

Universidad Nacional Autónoma de México.  
FES Iztacala.



---

---

# "DERECHO PARA BIÓLOGOS"

TESINA QUE  
PARA OBTENER EL GRADO DE  
B I Ó L O G O  
P R E S E N T A:  
Jeanett García García

Asesor:  
M. en C. Rafael Chávez López



FES Iztacal, Estado de México.



Noviembre del 2007.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**Dedico**  
**esta tesis a**



*y*



*Hortensia García*

*Juan Luis Zapata*

# Agradezco

De antemano a todas las personas que han colaborado en la meta alcanzada:

A mi asesor M.enC. Rafaél Chávez por la paciencia infinita y la ayuda con esta tesis y la de Derecho.

A la UNAM, y sobre todo al personal de laboratorios que siempre me dio la mejor atención.

Al Dr. Carlos Arellano García, que me auxilio (a aterrizar) para hacer mi lenguaje más sencillo y entendible.

A mis compañeros y amigos: Que me enseñaron lo que es la verdadera amistad. A Rosa María, Alfredo, Ivan, Monica, Coco, Carlos, Jorge...Pero en especial a: Estela Madrid y a Pedro García. Con los que compartí la mejor época de estudiante que he tenido.

A los contribuyentes y donadores de la UNAM que hacen posible cambiarle la vida a miles de personas despues de otorgarles educación universitaria.

A Juan Luis Zapata, en especial, por la "donación" a la causa en dos años para servicio social, esta tesis y la de Derecho (TQM).

## A mi familia

- A mis papis: Hortensia y Jesús;
- A mis brothers: Jesús y Victor;
- A la raza de aquí (Martha, Tere, Tio Carlos, Gaby, Socorro, Roci, Carlitos...), de Queretaro (Lupe, Bety, Batychica, Pao), y de los unites (Lety, Concha, Tio Luis, Luis Alfonso, Nancy...).
- A mi familia política: Jessica, Juanito Jr, Richard, Gerardo, Fernando, Gersaín, Sofi, Rosalba, Tía Hilda, Laura, Paty, Paloma, Belem, Manuel, Marcelo, Toñito, Leny, Felipe...

## A todos mis maestros

Que me reeducarón y no solo me instruyeron, me brindaron su amistad y no solo me corrigieron; a los que, les he de vivir eternamente agradecida por las enseñanza obsequiadas.

Entre los que se encuentran, mis hoy sinodales:

- Mario Alfredo Fernández Araiza,
- Sergio Chazaro Olvera,
- Tizoc Adrian Altamirano Alvarez.
- Angel Morán Silva.

## A todos

Al perico, perro, ratón de laboratorio, acociles, hepatocitos... Y a todos en general, porque es probable que tu nombre no este aquí, a pesar de que de alguna manera colaboraron, pero dejemen decirles, reconozco: este trabajo es el resultado de la colaboración de muchas personas a las cuales sinceramente les digo:

GRACIAS.



---

## Introducción.

### Unidad 1.- Generalidades del Derecho.

1.1.- Definición de Derecho.	1
1.1.1.- Aspecto biológico.	2
1.1.2.- Aspecto axiológico.	2
1.1.3.- Aspecto social.	3
1.1.3.1.- Control social.	3
1.1.3.2.- Ideología.	4
1.1.4.- Aspecto jurídico.	4
1.1.4.1.- Sistema de normas jurídicas (Derecho objetivo).	4
1.1.4.2.- Facultades y deberes (Derecho subjetivo).	5
1.2.- Características esenciales del Derecho.	5
1.2.1.- Bilateralidad.	6
1.2.2.- Normatividad.	6
1.2.3.- Coercibilidad.	6
1.3.- La Ciencia del Derecho.	7
1.3.1.- Leyes y teorías para el Derecho.	9
1.3.2.- Concepto de la ciencia del Derecho.	12
1.3.3.- Ciencia del Derecho y el Derecho.	12
1.4.- Los fines del Derecho.	14
1.4.1.- Justicia.	14
1.4.2.- Seguridad jurídica.	16
1.4.3.- Bien común.	16
Cuadro sinóptico.	17

### Unidad 2.- Clasificación del Derecho.

2.1.- Diversas clasificaciones.	19
2.2.- Disciplinas que estudian la ciencia del Derecho.	20
2.2.1.- Disciplinas jurídicas fundamentales.	20
2.2.1.1.- Filosofía del Derecho.	20
2.2.1.1.1.- El jusnaturalismo y el juspositivismo.	21
2.2.1.2.- Jurisprudencia técnica o ciencia del Derecho.	22
2.2.1.2.1.- Sistemática jurídica.	22
2.2.1.2.1.1.- División clásica.	22
2.2.1.2.1.1.1.- Derecho público.	24
2.2.1.2.1.1.1.1.- Derecho constitucional.	24
2.2.1.2.1.1.1.2.- Derecho administrativo.	25
2.2.1.2.1.1.1.3.- Derecho penal.	25
2.2.1.2.1.1.1.4.- Derecho procesal.	26
2.2.1.2.1.1.2.- Derecho privado.	26
2.2.1.2.1.1.2.1.- Derecho civil.	26
2.2.1.2.1.1.2.2.- Derecho mercantil.	27



## Derecho para Biólogos

---

2.2.1.2.1.2.-	Otras ramas.	27
2.2.1.2.1.2.1.-	Derecho ambiental.	27
2.2.1.2.1.2.2.-	Derecho internacional.	28
2.2.1.2.1.2.2.1.-	Derecho internacional público.	28
2.2.1.2.1.2.2.2.-	Derecho internacional privado.	29
2.2.1.2.1.2.3.-	Derecho económico.	29
2.2.1.2.1.2.4.-	Derecho fiscal.	30
2.2.1.2.1.2.5.-	Derecho agrario.	30
2.2.1.2.1.2.6.-	Derecho laboral.	31
2.2.1.2.1.2.7.-	Derecho marítimo.	31
2.2.1.2.2.-	Técnica jurídica.	31
2.2.1.2.2.1.-	Interpretación.	31
2.2.1.2.2.2.-	Integración.	32
2.2.1.2.2.3.-	Conflictos de aplicación de leyes.	33
2.2.1.2.2.4.-	Vigencia.	33
2.2.2.-	Disciplinas jurídicas auxiliares.	34
2.2.2.1.-	Historia del Derecho.	34
2.2.2.2.-	Derecho comparado.	34
2.2.2.3.-	Sociología jurídica.	35
	Cuadro sinóptico.	36

### **Unidad 3.- Fuentes del Derecho.**

3.1.-	Definición de las fuentes del Derecho.	37
3.2.-	Fuentes históricas.	38
3.3.-	Fuentes reales.	38
3.3.1.-	Poder constituyente.	39
3.3.2.-	Órgano constituyente originario.	39
3.3.3.-	Poderes constituidos.	40
3.4.-	Fuentes formales.	40
3.4.1.-	El tratado internacional.	41
3.4.2.-	La ley.	41
3.4.3.-	La costumbre.	42
3.4.4.-	La jurisprudencia.	43
3.4.5.-	Los principios generales del Derecho.	44
3.4.5.1.-	Principios básicos del positivismo jurídico.	44
3.4.6.-	La doctrina.	45
3.4.7.-	El reglamento.	46
3.4.8.-	La circular.	46
	Cuadro sinóptico	47

### **Unidad 4.- Orden jerárquico de las leyes.**

4.1.-	Estructura del orden jurídico.	49
4.1.1.-	Orden jerárquico en el sistema jurídico mexicano.	51
4.2.-	La constitución.	53
4.3.-	Los tratados internacionales.	54



## Índice

---

•		
•		
•		
4.4.-	Las leyes.	55
4.4.1.-	Leyes federales.	56
4.4.1.1.-	Leyes constitucionales.	57
4.4.1.2.-	Leyes ordinarias.	58
4.5.-	Los reglamentos.	58
4.6.-	Otras disposiciones.	59
4.6.1.-	Los decretos del poder ejecutivo.	60
4.6.2.-	Los acuerdos administrativos.	60
4.6.3.-	Las circulares.	61
4.6.4.-	Las sentencias.	61
4.6.5.-	Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).	61
4.6.5.1.-	Concepto.	62
4.6.5.2.-	Diferencia con las Normas Mexicanas (NMX).	63
4.6.5.3.-	Finalidades.	63
4.6.5.4.-	Contenido.	64
4.6.5.5.-	Procedimiento para la creación de NOMs.	64
4.6.5.6.-	Instituciones participantes.	67
4.6.5.6.1.-	Comisión Nacional de Normalización.	67
4.6.5.6.2.-	Comités Consultivos Nacionales de Normalización.	68
4.6.5.6.3.-	Organismos Nacionales de Normalización.	68
4.6.5.7.-	Normas Oficiales Mexicanas de Emergencia.	68
4.6.5.8.-	Revisión de las Normas Oficiales Mexicanas.	69
4.6.5.9.-	Sanción.	69
	Cuadro sinóptico.	70
 <b>Unidad 5.- Estado y gobierno.</b>		
5.1.-	Estado.	71
5.1.1.-	Definición.	71
5.1.2.-	Elementos esenciales del Estado.	72
5.1.2.1.-	Población.	73
5.1.2.2.-	Territorio.	73
5.1.2.3.-	Poder del Estado.	75
5.1.2.3.1.-	Imperio de la ley.	75
5.1.2.3.2.-	Organización jurídica.	75
5.1.2.3.3.-	Soberanía.	76
5.1.2.3.3.1.-	Autonomía.	77
5.2.-	Gobierno.	77
5.2.1.-	Definición.	77
5.3.-	División de poderes.	78
5.3.1.-	Poder ejecutivo.	80
5.3.1.1.-	Función.	80
5.3.1.2.-	Estructura.	80
5.3.1.2.1.-	Administración pública federal.	81
5.3.1.2.1.1.-	Centralizada.	81
5.3.1.2.1.2.-	Paraestatal.	82
5.3.1.3.-	Normatividad.	82

---



## Derecho para Biólogos

---

5.3.2.-	Poder legislativo.	83
5.3.2.1.-	Función.	83
5.3.2.2.-	Estructura.	83
5.3.2.2.1.-	Congreso de la unión.	84
5.3.2.2.1.1.-	Cámara de Diputados.	84
5.3.2.2.1.2.-	Cámara de Senadores.	84
5.3.2.3.-	Normatividad.	85
5.3.2.4.-	Procedimiento de creación de normas.	85
5.3.2.4.1.-	Iniciativa.	85
5.3.2.4.2.-	Discusión.	85
5.3.2.4.3.-	Aprobación.	86
5.3.2.4.4.-	Sanción.	86
5.3.2.4.5.-	Publicación.	87
5.3.2.4.6.-	Iniciación de la vigencia.	87
5.3.3.-	Poder judicial.	88
5.3.1.1.-	Función.	88
5.3.1.2.-	Estructura.	88
5.3.1.2.1.-	Suprema Corte de Justicia de la Nación.	89
5.3.1.3.-	Normatividad.	89
	Cuadro sinóptico	90

### **Unidad 6.- Órganos del gobierno relacionados con Biología.**

6.1.-	Secretarías de Estado.	91
6.1.1.-	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	92
6.1.1.1.-	Comisión Nacional del Agua (CNA).	94
6.1.1.2.-	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	95
6.1.1.3.-	Instituto Nacional de Ecología (INE).	96
6.1.1.4.-	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).	97
6.1.1.5.-	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	98
6.1.1.6.-	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).	99
6.1.2.-	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	100
6.1.2.1.-	Instituto Nacional de Pesca (INP).	102
6.1.2.2.-	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).	103
6.1.2.3.-	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).	104
6.1.2.4.-	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAD).	105
6.1.3.-	Secretaría de Educación Pública (SEP).	106
6.1.3.1.-	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).	107



## Índice

- 
- 
- 

---

6.1.4.-	Secretaría de Salud (SSA).	111
6.1.4.1.-	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).	113
6.2.-	Otras Instituciones de la administración pública.	114
6.2.1.-	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).	114
6.2.2.-	Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM).	117
6.2.3.-	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).	118
	Tabla de instituciones	120

### **Unidad 7.- Leyes relacionadas con la Biología.**

7.1.-	Leyes federales vigentes.	127
7.2.-	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	128
7.3.-	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).	130
7.3.1.-	Título Primero: Disposiciones generales.	130
7.3.2.-	Título Segundo: Biodiversidad.	130
7.3.2.1.-	Clasificación de las Áreas Naturales Protegidas.	131
7.3.3.-	Título Tercero: Aprovechamiento sustentable de los elementos naturales.	132
7.3.4.-	Título Cuarto: Protección al ambiente.	132
7.3.5.-	Título Quinto: Participación social e información ambiental.	132
7.3.5.1.-	Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.	133
7.3.6.-	Título Sexto: Medidas de control y seguridad y sanciones.	133
7.3.6.1.-	Denuncia popular.	134
7.3.6.1.1.-	¿Que podemos denunciar?	134
7.3.6.1.2.-	¿Quienes pueden denunciar?	134
7.3.6.1.3.-	¿Ante que autoridad?	134
7.3.6.1.4.-	¿Que requisitos nos solicitarán?	134
7.3.6.1.5.-	¿Cuanto tiempo tenemos para denunciar?	135
7.3.6.1.6.-	¿Que procedimiento sigue la denuncia?	135
7.3.6.1.7.-	Motivos para la conclusión de expedientes.	138
7.4.-	Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal. Delitos contra el ambiente y gestión ambiental.	139
7.4.1.-	Capítulo Primero.- De las actividades tecnológicas y peligrosas.	139
7.4.2.-	Capítulo Segundo.- De la biodiversidad.	139
7.4.3.-	Capítulo Tercero.- De la bioseguridad.	140
7.4.4.-	Capítulo Cuarto.- Delitos contra la gestión ambiental.	140
7.4.5.-	Capítulo Quinto.- Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente.	140
7.5.-	Ley General de Vida Silvestre.	141
7.5.1.-	Título I. Disposiciones preliminares.	141
7.5.2.-	Título II. Política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat.	141



## Derecho para Biólogos

---

7.5.3.-	Título III. De las autoridades.	141
7.5.4.-	Título IV. Concertación y participación social.	142
7.5.5.-	Título V. Disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	142
7.5.6.-	Título VI. Conservación de la vida silvestre.	143
7.5.7.-	Título VII. Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	144
7.5.8.-	Título VIII. Medidas de control y de seguridad, infracciones y sanciones.	145
7.6.-	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	146
7.7.-	Ley Federal de Variedades Vegetales.	147
7.8.-	Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.	148
7.9.-	Ley Agraria.	148
7.10.-	Ley Federal de Sanidad Vegetal.	149
7.11.-	Ley Federal de Sanidad Animal.	150
7.12.-	Ley de Pesca.	150
7.13.-	Ley Federal del Mar.	151
7.14.-	Ley de Aguas Nacionales.	152
7.15.-	Ley de Ciencia y Tecnología.	153
7.16.-	Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.	154
	Tabla de leyes federales	155
	Conclusiones.	159
	Bibliografía.	163
	Páginas de internet utilizadas	169
	Relación de tablas y figuras.	171
	Abreviaturas.	173
	Anexo I.- Leyes Federales.	175
	Anexo II.- Reglamentos relacionados con Biología.	181
	Anexo III.- Normas oficiales mexicanas vigiladas por SEMARNAT.	183

- 
- 
- 



---

*“El derecho regula la vida del hombre desde su nacimiento, o aún antes de éste y se extiende hasta después de su muerte...”<sup>1</sup>.*

Uno de los conocimientos básicos que debe tener cualquier persona, independientemente su profesión, son los que se refieren al Derecho.

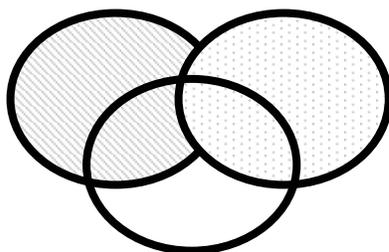
Para el Biólogo de cualquiera especialidad; le es inevitable tener contacto con el mundo jurídico; sobre todo en aspectos relativos a la investigación científica y a la aplicación de sus descubrimientos.

En algunas ocasiones, no se tiene el tiempo suficiente para investigar a fondo, a parte de nuestro campo de estudio, otro distinto.

Es por ello que, intentamos con esta tesina hacer una obra introductoria, destacando aspectos que a nuestra profesión le refiere.

Por lo que, dividimos este documento en tres partes:

**GENERALIDADES**



**INSTITUCIONES  
GUBERNAMENTALES  
RELACIONADAS**

**LEYES RELACIONADAS**

---

<sup>1</sup> ROJAS GONZÁLEZ, Germán, *Introducción al Derecho*, 3ª. ed., Ecoe ediciones, Bogota, Colombia, 2002, pág. 33.



## Derecho para Biólogos

---

**En la primera,** consideramos aspectos filosóficos y doctrinarios de la ciencia del Derecho, como son: su concepto, sus fuentes, sus ramas, el orden jerárquico de las leyes, la estructura del Estado, etcétera.

**En la segunda parte,** estudiamos algunas instituciones gubernamentales que están relacionadas con la labor profesional de los Biólogos.

**Y en la tercera,** analizamos leyes relacionadas con la Biología, a través de su texto legal.

En la parte final de cada capítulo colocamos cuadros o tablas a manera de resumen, los cuales contienen los puntos más relevantes de ellos. Así como también, agregamos tres anexos con los listados de leyes, reglamentos y normas mexicanas oficiales vigentes.

Antes de iniciar es importante mencionar: una sola obra que contenga toda la información sobre el Derecho es “imposible” de encontrar, por lo que siempre habrá temas que falten profundizar.

Lo que buscamos con esta tesina, es dar un panorama general acerca del Derecho, que sea práctica y sencilla, o al menos, esperamos que sea así considerada.




---

**Parte I.**


---



---

**Unidad 1.- Generalidades del Derecho.**


---

<b>1.1.- Definición de Derecho.</b>	1
1.1.1.- Aspecto biológico.	2
1.1.2.- Aspecto axiológico.	2
1.1.3. - Aspecto social.	3
1.1.3.1.- Control social.	3
1.1.3.2.- Ideología.	4
1.1.4.- Aspecto jurídico.	4
1.1.4.1.- Sistema de normas jurídicas (Derecho objetivo).	4
1.1.4.2.- Facultades y deberes (Derecho subjetivo).	5
<b>1.2.- Características esenciales del Derecho.</b>	5
1.2.1.- Bilateralidad.	6
1.2.2.- Normatividad.	6
1.2.3.- Coercibilidad.	6
<b>1.3.- La Ciencia del Derecho.</b>	7
1.3.1.- Leyes y teorías para el Derecho.	9
1.3.2.- Concepto de la ciencia del Derecho.	12
1.3.3.- Ciencia del Derecho y el Derecho.	12
<b>1.4.- Los fines del Derecho.</b>	14
1.4.1.- Justicia.	14
1.4.2.- Seguridad jurídica.	16
1.4.3.- Bien común.	16
<b>Cuadro sinóptico</b>	17

---

*“Todavía buscan los juristas –decía sarcásticamente- una definición de su concepto de derecho”.*  
Kant<sup>1</sup>.

## **Unidad 1.- Generalidades del Derecho.**

### **1.1.- Definición de Derecho.**

Definir al Derecho es tarea compleja; *“pocas preguntas referente a la sociedad humana han sido formuladas con tanta persistencia y respondidas por pensadores serios de manera tan diversas, extrañas y aún paradójicas, como la pregunta <<¿Qué es el derecho?>><sup>2</sup>”.*

Debido fundamentalmente a que, el **“Derecho”** es: *“un término polisémico, plurivalente, equivoco, con infinidad de significados. Lo mismo se refiere a:*

- ▣ *La calificación sobre la conducta humana;*
- ▣ *Al conjunto de conocimiento;*
- ▣ *Al objeto de estudio de disciplinas teóricas; ó*
- ▣ *A los deseos de rectitud y justicia en las mismas relaciones humanas”<sup>3</sup>.*

Al cual, se le puede describir desde diversos aspectos.

---

<sup>1</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 1<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [tomo III, D-E, serie: Doctrina jurídica, núm. 74], 2002, , pág. 176.

<sup>2</sup> HART, H.L.A., *El concepto de Derecho*, reimp. de la 2<sup>a</sup>. ed., Abeledo-Perrot, S.A.E e I, Buenos Aires, Argentina, [título original: The concept of law, trad.: Genaro R. Carrió], 1992, pág. 1.

<sup>3</sup> OVILLA MANDUJANO, Manuel, *Teoría del Derecho*, 7<sup>a</sup>. ed. para el autor, 1<sup>a</sup>. ed. para Editorial Duero, S.A. de C.V., México, D.F., 1990, pág. 7.

- 
- 2
- 

### 1.1.1.- Aspecto biológico.

No es una invención del Hombre. *“El Derecho proviene de la naturaleza”*<sup>4</sup>.

El hombre no puede contrariarla, tampoco imponerle condiciones, ni siquiera con respecto a sí mismo: *“serían de imposible cumplimiento leyes que estableciesen... jornada de trabajo de veinte horas, las que prescribiesen una dieta de hambre, [ó] las que prohibieran de modo general y en absoluto el contacto sexual”*<sup>5</sup>.

Que emane de la naturaleza, hace que el Derecho se considere: *“...Intrínsecamente justo, valioso por si mismo,... [que] atiende al fondo y no a la forma”*<sup>6</sup>.

### 1.1.2.- Aspecto axiológico.

Desde este aspecto, el Derecho es *“... un orden justo o que tiende a realizar la justicia”*<sup>7</sup>.

Tiene como propósito hacer que nuestras acciones sean buenas y justas<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, op.cit., [tomo IV, F-L]. pág. 821.

<sup>5</sup> *Ibídem*, pág. 60.

<sup>6</sup> PENICHE BOLIO, Francisco J., *Introducción al estudio del Derecho*, 16<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2001, pág. 32.

<sup>7</sup> VALLADO BERRÓN, Fausto E., *Introducción al estudio del Derecho*, S.N.E., Herrero, S.A., México, D.F., 1980, pág. 19.

<sup>8</sup> *Cfr.* ROJAS GONZÁLEZ, Germán, *Introducción al Derecho*, reimp. de la 3<sup>a</sup>. ed., Ecoe, Bogota, Colombia, 2001, pág. 22.

---

### 1.1.3.- Aspecto social.

Es producto de la sociedad, el Derecho: “*ubi ius, ibi societa*”<sup>9</sup>. Pero solo de aquella, que haya alcanzado un nivel de estratificación e institucionalización suficiente, para establecer su propia normatividad jurídica; misma que progresa, desarrolla o cambia, simultáneamente con el Hombre<sup>10</sup>.

El cual, “*ofrece una doble visión: por un lado es control social y por el otro es ideología*”<sup>11</sup>.

#### 1.1.3.1.- Control social.

Es la típica técnica de control social<sup>12</sup>.

El Derecho son “*reglas que lo característico es que su observación puede ser impuesta al hombre por vía de coacción exterior o física*”<sup>13</sup>.

Auxiliándose para ello de la amenaza de usar la fuerza de ser necesario<sup>14</sup>, para asegurar sea obedecido.

---

<sup>9</sup> “*Donde hay derecho, hay sociedad*”.

<sup>10</sup> Cfr. OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 8.

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Cfr. LUMIA, Guisepe. *Principios de teoría e ideología del Derecho*, 12<sup>a</sup>. ed., Debate, Madrid, España, [versión castellana de Alfonso Ruiz Miguel], 1991, pág. 15.

<sup>13</sup> ZACHARÍAS citado por VALLADO BERRÓN, op. cit., pág. 16.

<sup>14</sup> Cfr. LUMIA, op. cit., pág. 20.

- 
- 4
- 

### **1.1.3.2.- Ideología.**

El derecho *“nos indica lo que debemos hacer o lo que no debemos hacer”*<sup>15</sup>. Nos traza la línea de lo ideal, *“...donde los sectores dominados en una determinada formación social ven cristalizadas sus demandas, y los sectores dominantes sus esperanzas”*<sup>16</sup>

### **1.1.4.- Aspecto jurídico.**

Los juristas tienen diversas acepciones, que por extensión de esta obra no podemos enlistar; pero de las cuales destacamos dos:

Es por un lado un sistema de normas y por el otro una amalgama de facultades y deberes.

#### **1.1.4.1.- Sistema de normas jurídicas (Derecho objetivo).**

El Derecho son normas, entrelazadas, jerarquizadas<sup>17</sup>. Dependientes unas de otras, que establecen un sistema<sup>18</sup>.

*“Se denomina derecho objetivo, cuando la significación se refiere a entender el derecho como un sistema o conjunto de normas”*<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 12.

<sup>16</sup> Ibídem, pág. 8.

<sup>17</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Introducción al estudio del Derecho*, 2ª. ed., Porrúa, S.A., México, D.F., 1980. pág. 445.

<sup>18</sup> Cfr. LUMIA, op. cit., pág. 55.

<sup>19</sup> ROJAS GONZÁLEZ, op. cit., págs. 14-15.

---

#### 1.1.4.2.- Facultades y deberes (Derecho subjetivo).

Desde este punto de vista, el Derecho es la amalgama de facultades y obligaciones, creado con el objeto de regular la convivencia social<sup>20</sup>.

*“Tiene como objeto la determinación de las relaciones obligatorias de coexistencia y de cooperación de los hombres entre si...”*<sup>21</sup>, donde la facultad de uno, es el deber de otro.

A esta amalgama, se conoce técnicamente con el nombre de Derecho subjetivo<sup>22</sup>.

Por ejemplo: el texto del *“artículo 3º, constitucional”* es el Derecho objetivo y la posibilidad de exigir se imparta una educación libre, laica y gratuita, es el Derecho subjetivo.

#### 1.2.- Características esenciales del Derecho.

En consenso la bilateralidad, normatividad y coercibilidad, son consideradas, las características que evita confundir al Derecho, con otro tipo de normas.

---

<sup>20</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, reimp. de la 52ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., [pról. Virgilio Domínguez], México, D.F., 2005, págs. 36-37.

<sup>21</sup> VALLADO BERRÓN, op. cit., pág. 16.

<sup>22</sup> Cfr. ROJAS GONZÁLEZ, op. cit., pág. 15.

### 1.2.1.- Bilateralidad.

Llamado también “*carácter impero-atributivo de la normas de derecho*”<sup>23</sup>, se refiere al tipo de normas que imponen obligaciones y atribuyen derechos<sup>24</sup>.

### 1.2.2.-Normatividad.

Es normativo en *dos sentidos*:

“a).- *Se compone de normas o requerimientos de conducta formulables (lingüísticamente); y*

“b).- *Prescribe (guía) y evalúa la conducta humana*”<sup>25</sup>; así como “*las circunstancias en las que se dan...*”<sup>26</sup>.

### 1.2.3.- Coercibilidad.

Esta coercibilidad, es su característica esencial del Derecho, y se refiere a la facultad o posibilidad de aplicar una sanción, ante su incumplimiento<sup>27</sup>; llamada coacción<sup>28</sup>.

---

<sup>23</sup> VALLADO BERRÓN, op. cit., pág. 35.

<sup>24</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, Leonel, *Introducción al estudio del Derecho*, S.N.E., Oxford University Press, México, D.F., [colección: Textos jurídicos universitarios], 2006, pág. 142.

<sup>25</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, op. cit., [tomo III, D-E], pág. 182.

<sup>26</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 10.

<sup>27</sup> Cfr. VALLADO BERRÓN, op.cit., pág. 36.

<sup>28</sup> Cfr. OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 10.

---

### 1.3.- La Ciencia del Derecho.

Desde épocas remotas, el Derecho ha sido considerado, como una ciencia.

En Roma, hacia los siglos II y III A. de C., ya se realizaba una elaboración racional y sistemática de las normas y de los métodos jurídicos<sup>29</sup>.

Aún así, la designación como ciencia ha sido criticada en época reciente. Solo a manera de demostración de la animadversión causada, enumeramos los puntos de vista de H. J. Kirchmann, en su libro *“La jurisprudencia no es ciencia”*:

*“1.-Los juristas se ocupan,... [de] lagunas, equívocos, contradicciones... Su objeto es la ignorancia, la desidia, la pasión del legislador... hace de lo contingente su objeto;... tres palabras rectificadoras del legislador convierten bibliotecas enteras en basuras.*

*“2.-Todas las ciencias tienen leyes y las leyes son su finalidad suprema... la falsedad de éstas no ejerce influencia sobre su objeto. La tierra siguió girando alrededor del sol, aunque Tolomeo convirtiera en ley lo contrario...El Derecho, en contrasentido respalda la falsedad que por la fuerza se impone como verdadera al objeto.*

---

<sup>29</sup> Cfr. LATORRE, Ángel, *Introducción al Derecho*, 15 ed., Ariel, S.A., Barcelona, España, 1999, pág. 93.

*“3. El derecho ha permanecido estacionado... No hay menos controversias, sino más,... las mismas que al principio<sup>30</sup>”.*

Todos estos argumentos han sido derrumbados; hoy en día, es sólida la concepción del Derecho como ciencia, ya que cumple con los requisitos para serlo (sistemática<sup>31</sup>, abstracta<sup>32</sup>, metódica, racional<sup>33</sup> y objetiva<sup>34</sup>, etcétera).

Sin embargo, hay puntos que nos causa extrañeza como Biólogos, por ejemplo:

▣ **La escasa experimentación.-** Por cuestiones éticas, al hombre no se le considera conejillo de indias. Así que, los juristas deben llegar a sus conclusiones razonando sus experiencias, de igual manera que nosotros lo hacemos con el resultado de experimentos. Se considera que el Derecho es: *“Una ciencia de experiencia cultural o humana y no de experiencia natural o causal<sup>35</sup>, “...se halla entre las ciencias que no depende de experimentos, sino de definiciones; no de lo que muestre los sentidos, sino la razón<sup>36</sup>”.*

---

<sup>30</sup> KIRCHMANN, H. J., *La jurisprudencia no es ciencia*, 2ª. ed., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, España, [título original: *Die Wertlosigkeit der Jurisprudenz als Wissenschaft*, trad: A. Truyo], 1891, pág. 54, citado por LATORRE, op. cit., págs. 97-100.

<sup>31</sup> Cfr. LUMIA, op. cit., págs. 55-56.

<sup>32</sup> Cfr. OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 39.

<sup>33</sup> Cfr. Ídem.

<sup>34</sup> Cfr. Ídem.

<sup>35</sup> COSSIO, Carlos, *la teoría egológica del derecho en el concepto jurídico de libertad*, S.N.E., Ed. Losada, S.A., Buenos Aires, Argentina, pág. 25, citado por ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 111.

<sup>36</sup> CARRILLO PRIETO, Ignacio, citado por PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 36

•  
•  
•

▣ **El manejo del término “ley”.-** Que tiene una connotación diferente para biólogos, que para abogados, debido a su polisemia –“*pluralidad de significados*”<sup>37</sup>, por lo que se permite utilizar de diferentes formas. Parecido a términos en ingles que tiene diversos y muy diferente significados.

### 1.3.1.- Leyes y teorías para el Derecho.

Fácil es, imaginarse a las leyes del Derecho como algo así<sup>38</sup>:

▣ **Ley de la permanencia del Derecho.-** Existe con el hombre y en tanto éste exista.

▣ **Unidad del Derecho.-** Es esencialmente uno. Todos tienen puntos en común y se derivan de un primer principio.

▣ **Variedad del Derecho.-** Se refleja de un modo distinto y peculiar la vida jurídica de los diferentes pueblos.

▣ **Sucesión y continuidad de la vida jurídica.-** En el espacio (entre un Derecho exótico y el nacional) y en el tiempo (en donde recibe y añade algo nuevo a lo recibido).

---

<sup>37</sup> LAROUSSE DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO 2005, 11<sup>a</sup>. ed., Larousse S.A. de C.V.(Méx)/ Larousse de Colombia, LTDA, México, D.F. 2005, págs. 819.

<sup>38</sup> Cfr. ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA, S.N.E., Esparsa-Calpe, S.A., Madrid, España, 1968, págs. 216-218.

▣ **Lucha por el Derecho.**- Entre el nuevo y el antiguo, entre la anarquía y cumplimiento voluntario. Trae el triunfo de las mejores instituciones.

▣ **Reciproca acción.**- Entre el orden jurídico y los demás órdenes:

- ✓ -El religioso (tratará de organizar la Tierra como crea está el Cielo);
- ✓ -El político (comprendiéndolo dentro del orden jurídico);
- ✓ -El moral (cuanto más morales más sencillo y mejor cumplido);
- ✓ -El económico (éste le reclama un Derecho propio);
- ✓ -El físico (tiene gran influencia de la topografía geográfica en el Derecho).

Pero no son leyes jurídicas. Estas son consideradas por la “Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana” como “*las leyes que presiden la evolución jurídica (leyes biológico-jurídicas)*”<sup>39</sup>.

Que difieren de las leyes jurídicas, a las que son consideran como normas de conducta con determinadas características esenciales.

Pueden plasmarse en un documento (“*Ley Agraria*”, “*Ley de Variedades Vegetales*”, etc.), y referirse a ella nombrando un solo artículo (según el artículo X, la ley establece) o a un conjunto de leyes (leyes ambientales), o a las leyes en general (le aplicaron el rigor de la ley).

---

<sup>39</sup> ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA, op. cit., págs. 216-217.

Estas normas (leyes jurídicas) difieren de las leyes naturales de la siguiente manera:

Leyes naturales	Normas jurídicas
<b>Kelsen<sup>40</sup> nos dice:</b>	
Si A es, tiene que ser B.	Si A es, debe ser B.
<b>Rojina Villegas<sup>41</sup> nos dice:</b>	
Principios científicos que registran uniformidades de fenómenos.	Reglas de conductas, es decir formas de comportamiento.
Regulan relaciones necesarias [las cuales siempre deben cumplirse].	Regulan relaciones contingentes, dado que el supuesto de toda norma es la libertad [libre albedrío].
No se les viola; se trata de principios que no admiten una sola excepción.	Pueden ser y de hecho son continuamente violadas, sin que pierdan importancia o valor.
Finalidad: registrar principios generales de fenómenos para poder explicar la secuencia de los mismos.	Finalidad: provocar cierta forma de conducta.
Pueden ser verdaderas o falsas.	Pueden ser validas o nulas.
No se postula ningún valor.	Postula uno o varios valores.
Relación entre la causa y el efecto y la secuencia de fenómenos.	Relación entre supuestos y consecuencias.
<b>García Máynez<sup>42</sup> nos dice:</b>	
Refieren a lo que es.	Estatuyen lo que debe ser.
No se dirigen a nadie.	Solo tienen sentido en relación con seres capaces de cumplirlas.
Su validez dependen de su comprobación empírica.	No están condicionadas por su efectividad.
No pueden tener excepciones.	Pueden tener excepciones a sus normas.

Tabla 1.- Diferencia entre las leyes naturales y la norma jurídica.

El que, sus leyes difieran de las nuestras no significa que no hacen ciencia, sino que, utilizamos el término de diferente manera.

<sup>40</sup> Cfr. KELSEN, Hans, *La teoría pura del Derecho. Introducción a la problemática científica del Derecho*, 2ª. ed., Editora Nacional, México, D.F., 1976, pág. 49.

<sup>41</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 67.

<sup>42</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., págs. 5-8.

Como ya lo advertimos, no pueden comprobar todas sus hipótesis, por lo que, la mayoría de sus conocimientos se concretan a establecer teorías.

Las teorías en el Derecho son los instrumentos más importantes para el desarrollo de esta ciencia, *“...constituyen una explicación del fenómeno jurídico, dan sustento justificatorio a sus preceptos y permiten derivar reglas para solucionar casos no previstos”*<sup>43</sup>.

### **1.3.2.- Concepto de la Ciencia del Derecho.**

Varias son sus definiciones, una de ellas es: *“La ciencia del derecho, jurisprudencia, o dogmática jurídica, es la ciencia cuyo objeto es el derecho. Esta definición simple es la más correcta”*<sup>44</sup>. Otro concepto es el siguiente: *“Se denomina <<ciencia del Derecho>> a la actividad intelectual que tiene por objeto el conocimiento racional y sistemático de los fenómenos jurídicos”*<sup>45</sup>.

### **1.3.3.- Ciencia del Derecho y el Derecho.**

*“Frecuentemente <<derecho>> y <<ciencia del derecho>> aparecen como sinónimas”*<sup>46</sup>. Sin embargo, no lo son.

---

<sup>43</sup> NINO, Carlos, S. *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica*, S.N.E., Fontamara, México, D.F., [serie: Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política], 1993, pág. 17.

<sup>44</sup> ALFTALION, Enrique R. y José VILANOVA, *Introducción al Derecho*, 2ª. ed., Abeledo-Perrot, S.A.E. e I., Buenos Aires, Argentina, 1992, pág. 168.

<sup>45</sup> LATORRE, op. cit., pág. 93

<sup>46</sup> KELSEN, *Teoría pura del derecho*, 13ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2003, pág. 86

Sus diferencias se establecen en el siguiente cuadro:

<b>Derecho.</b>	<b>Ciencia del Derecho.</b>
<i>“Objeto de estudio de la ciencia”<sup>47</sup>.</i>	<i>“La ciencia misma”<sup>48</sup>.</i>
<i>“Conjunto de normas”<sup>49</sup>.</i>	<i>“Conjunto de conocimientos”<sup>50</sup>.</i>
<i>“Regula la conducta humana”<sup>51</sup>.</i>	<i>“La explica”<sup>52</sup>.</i>
<i>“Sanciona al prescribir conducta”<sup>53</sup>.</i>	<i>“Analizan el cómo y el porque de la operatividad de la sanción”<sup>54</sup>.</i>
<i>“No necesita de las ciencias jurídicas para existir”<sup>55</sup>.</i>	<i>“Tiene su razón de ser, existen por el derecho, sobre el cual reflexionan”<sup>56</sup>.</i>

Tabla 2.- Diferencia entre el Derecho y la ciencia del Derecho.

Acotamos que, en los textos jurídicos puede diferirse de escribir Derecho con la inicial mayúscula cuando de refiera a la ciencia, y en minúsculas cuando se haga al conjunto de normas jurídicas solamente o a derechos subjetivos.

Pero esta no es una regla uniformemente utilizada. De hecho el Doctor Carlos Arellano García sugiere escribir las dos con mayúsculas<sup>57</sup>.

<sup>47</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 35

<sup>48</sup> Ídem.

<sup>49</sup> Ibídem, pág. 33

<sup>50</sup> Ídem.

<sup>51</sup> Ídem.

<sup>52</sup> Ídem.

<sup>53</sup> Ídem.

<sup>54</sup> Ídem.

<sup>55</sup> Ibídem, pág. 36

<sup>56</sup> Ídem.

<sup>57</sup> Cfr. ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Métodos y técnicas de la investigación jurídica. Elaboración de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, tesinas y otros trabajos de investigación jurídica*, 2ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2001, pág. 305.

#### 1.4.- Los fines del Derecho.

El Derecho persigue fines u objetivos que le son exteriores y trascendentes<sup>58</sup>, y son, *“el bien común, la justicia, la seguridad [quienes] se revelan como los fines supremos del Derecho”*<sup>59</sup>.

##### 1.4.1.- Justicia.

*“En la antigüedad la imagen de la justicia fue simbolizada por una diosa con los ojos vendados (neutralidad), que en la misma balanza (igualdad), valúa y pesa los intereses de todos (proporcionalidad)”*<sup>60</sup>.

Para los juristas romanos la justicia *“es la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo que es suyo”*<sup>61</sup>.

Hoy, se le considera como *“la felicidad social”*<sup>62</sup>, como la *“concepción que cada época, civilización, etc. tiene del bien común”*<sup>63</sup>.

---

<sup>58</sup> Cfr. DELOS, J.T, *Los fines del Derecho: bien común, justicia y seguridad*, en LE FUR, et al., *Los fines del Derecho, bien común, justicia, seguridad*, 4ª. ed., UNAM/Facultad de Derecho, México, D.F., [serie: Manuales Universitarios, trad.: Daniel Kurl Breña], 1967, pág. 38.

<sup>59</sup> RADBRUCH, Gustav, *El fin del derecho*, en LE FUR, et. al, op. cit., pág.57.

<sup>60</sup> BADENES GASSETT, Ramón, *Conceptos fundamentales de Derecho. Las relaciones jurídico patrimoniales*, 6ª ed., Marcombo S.A., Barcelona, España, 1982, pág. 9.

<sup>61</sup> ROJAS GONZÁLEZ, op. cit., pág. 22.

<sup>62</sup> KELSEN, *Teoría general del Derecho y del Estado*, 5ª. reimp., UNAM, México, D.F., [trad.: Eduardo García Máynez], 1995, pág. 7.

<sup>63</sup> LAROUSSE DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO 2005, op. cit., pág. 589.

•  
•  
•

---

Con respecto al Derecho, se dice que la justicia *“es una noción moral”*<sup>64</sup>, *“un criterio de valoración”*<sup>65</sup>. *“El Derecho es el instrumento producido por los hombres para servir a la justicia”*<sup>66</sup>.

El punto medular para que el Derecho sea justo estriba en que se lleven a cabo los siguientes pasos:

▣ *“En primer lugar hay que determinar los valores supremos...”*<sup>67</sup>;

▣ *“Indagar la jerarquía... según los cuales se deba establecer la equivalencia y proporcionalidad”*<sup>68</sup>, de los valores a considerar; y

▣ Que aplique a todos los casos, que se apegue a cada situación singular<sup>69</sup>.

Para ello tendríamos que elaborar el *“...código perfecto... que encierre tantas normas como situaciones particulares, lo cual es imposible... solo podría ser obra de un legislador absolutamente sabio y providente...”*<sup>70</sup>. Y como en nuestro Derecho debe estar definida la sanción y el delito antes de imponerla, algunos consideran a la justicia como inalcanzable.

---

<sup>64</sup> DELOS, J.T, *Los fines del Derecho: bien común, justicia y seguridad*, en LEFUR op. cit., pág. 49.

<sup>65</sup> LUMIA, op. cit., pág. 114.

<sup>66</sup> RECASÉNS SICHES, op. cit. pág. 6.

<sup>67</sup> *Ibídem*, pág. 317.

<sup>68</sup> *Ídem*.

<sup>69</sup> *Cfr.* GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 49.

<sup>70</sup> *Ídem*.

---

#### 1.4.2.- Seguridad jurídica.

*“La palabra seguridad proviene de securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de segura) que en sentido más general, significa estar libre de cuidados”<sup>71</sup>. Es “un sentimiento”<sup>72</sup>, “un hecho, un estado...”<sup>73</sup>, “[el] de estar alguien seguro frente al peligro”<sup>74</sup>. “En su sentido más general, la seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad protección y reparación”<sup>75</sup>.*

#### 1.4.3.- Bien común.

*“Bien... [se refiere a] utilidad, beneficio, caudal o hacienda; y común, [a] lo que, no siendo privativamente de ninguno, pertenece o se extiende a varios”<sup>76</sup>. Es el bien común, por lo tanto: “adjetivo que denota que se goza o posee una cosa por muchos sin que pertenezca a ninguno en particular, juntos para todos los individuos de un cuerpo; para todos generalmente”<sup>77</sup>.*

---

<sup>71</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, op. cit., [tomo VI, Q-Z], pág. 381.

<sup>72</sup> LE FUR, *El fin del Derecho: Bien común, justicia y seguridad*, en LE FUR, et. al., op. cit., pág. 19.

<sup>73</sup> DELOS, J.T, *Los fines del Derecho: Bien común, justicia y seguridad*, en LE FUR, et. al., op. cit., pág. 49.

<sup>74</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, op. cit., [tomo VI Q-Z], pág. 381.

<sup>75</sup> DELOS, J.T, *Los fines del Derecho: bien común, justicia y seguridad*, op. cit., pág. 47.

<sup>76</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, op. cit., [tomo I, A-B], pág. 529.

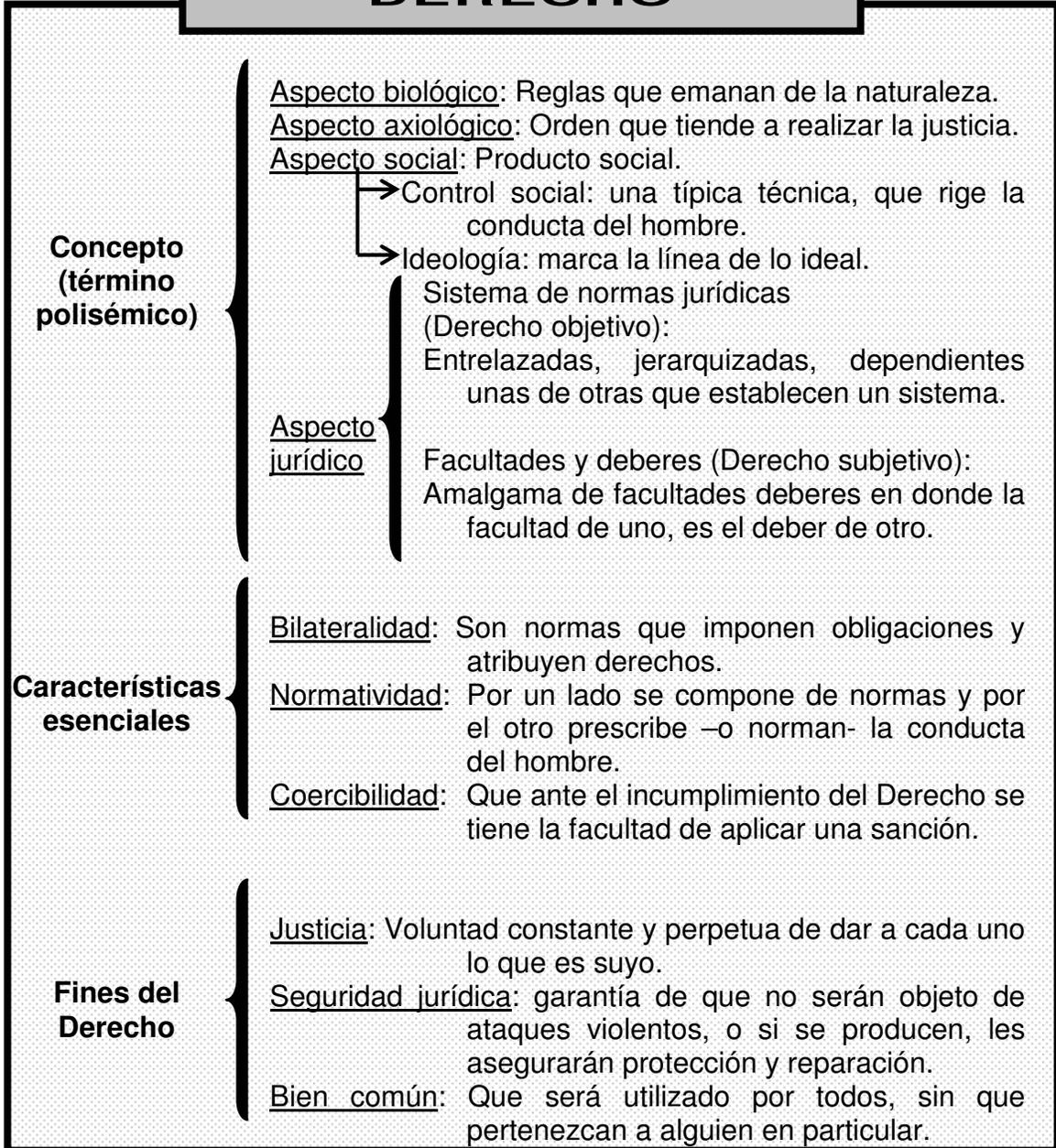
<sup>77</sup> Ídem.

**CIENCIA DEL DERECHO**

Actividad intelectual que tiene por objeto el conocimiento racional y sistemático de los fenómenos jurídicos.

Entre otros temas estudia al:

**DERECHO**



- ☐ Tiene varios términos con polisemia.
- ☐ Tiene una escasa experimentación. No es ético experimentar con humanos.
- ☐ “Ley”: para Derecho se refiere a regla de conducta y para las ciencias naturales: Principios científicos que registran uniformidades de fenómenos.




---

**Parte I.**


---



---

**Unidad 2.- Clasificación del Derecho.**


---

<b>2.1.- Diversas clasificaciones.</b>	19
<b>2.2.- Disciplinas que estudian la ciencia del Derecho.</b>	20
<b>2.2.1.- Disciplinas jurídicas fundamentales.</b>	20
2.2.1.1.- Filosofía del Derecho.	20
2.2.1.1.1.- El jusnaturalismo y el juspositivismo.	21
2.2.1.2.- Jurisprudencia técnica o ciencia del Derecho.	22
2.2.1.2.1.- Sistemática jurídica.	22
2.2.1.2.1.1.- División clásica.	22
2.2.1.2.1.1.1.- Derecho público.	24
2.2.1.2.1.1.1.1.- Derecho constitucional.	24
2.2.1.2.1.1.1.2.- Derecho administrativo.	25
2.2.1.2.1.1.1.3.- Derecho penal.	25
2.2.1.2.1.1.1.4.- Derecho procesal.	26
2.2.1.2.1.1.2.- Derecho privado.	26
2.2.1.2.1.1.2.1.- Derecho civil.	26
2.2.1.2.1.1.2.2.- Derecho mercantil.	27
2.2.1.2.1.2.- Otras ramas.	27
2.2.1.2.1.2.1.- Derecho ambiental.	27
2.2.1.2.1.2.2.- Derecho internacional.	28
2.2.1.2.1.2.2.1.- Derecho internacional público.	28
2.2.1.2.1.2.2.2.- Derecho internacional privado.	29
2.2.1.2.1.2.3.- Derecho económico.	29
2.2.1.2.1.2.4.- Derecho fiscal.	30
2.2.1.2.1.2.5.- Derecho agrario.	30
2.2.1.2.1.2.6.- Derecho laboral.	31
2.2.1.2.1.2.7.- Derecho marítimo.	31
2.2.1.2.2.- Técnica jurídica.	31
2.2.1.2.2.1.- Interpretación.	31
2.2.1.2.2.2.- Integración.	32
2.2.1.2.2.3.- Conflictos de aplicación de leyes.	33
2.2.1.2.2.4.- Vigencia.	33
<b>2.2.2.- Disciplinas jurídicas auxiliares.</b>	34
2.2.2.1.- Historia del Derecho.	34
2.2.2.2.- Derecho comparado.	34
2.2.2.3.- Sociología jurídica.	35
<b>Cuadro sinóptico</b>	36

*“Es en la praxis del Abogado Moderno, donde habrá de descubrirse que el derecho orma una unidad indisoluble, un todo unitario”.  
Ovilla Mandujano<sup>1</sup>.*

## Unidad 2.- Clasificación del Derecho.

### 2.1.- Diversas clasificaciones.

Divergentes son las opiniones entorno a la factibilidad de clasificar o dividir al Derecho<sup>2</sup>. *“Hay tantas clasificaciones como criterios de división”<sup>3</sup>.*

 **Como ciencia.-** Puede dividirse según sus disciplinas.

 **Como Derecho objetivo (conjunto de normas).-** Puede clasificarse por<sup>4</sup>:

- ✓ - La materia que regulan (penal, civil, ambiental, etc.);
- ✓ - El territorio en que son aplicables (federales, estatales, municipales);
- ✓ - El sistema a que pertenecen (nacional, extranjera, de Derecho uniforme);
- ✓ - La fuente de origen (legislativa, jurisprudencial, consuetudinaria);
- ✓ - Los fines que persiga (*“de humanidad, de la religión, de la ciencia,...”<sup>5</sup>*);
- ✓ - Entre otras clasificaciones.

Vastos son los criterios para hacerlo, y con objeto de no ser excesivos; solo describiremos la clasificación de su ciencia en sus diversas disciplinas.

<sup>1</sup> OVILLA MANDUJANO, Manuel, *Teoría del Derecho*, 7<sup>a</sup>. ed. para el autor, 1<sup>a</sup>. ed. para Editorial Duero, S.A. de C.V., México, D.F., 1990, pág. 28l.

<sup>2</sup> *Cfr.* Ibídem, pág. 20.

<sup>3</sup> GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, reimp. de la 52<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A., de C.V., México, D.F., 2005, págs. 95-96.

<sup>4</sup> *Cfr.* Ídem.

<sup>5</sup> ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA, S.N.E. Esparsa-Calpe, S.A., Madrid, España, [tomo XVIII, DEM-DIR], 1996, pág. 213.

---

## 2.2.- Disciplinas que estudian la ciencia del Derecho.

“Suele dividirse en dos grupos: disciplinas jurídicas fundamentales y disciplinas jurídicas auxiliares”<sup>6</sup>:



### 2.2.1.- Disciplinas jurídicas fundamentales.

#### 2.2.1.1.-Filosofía del Derecho.

Es la “*aplicación al campo del derecho, de la reflexión filosófica*”<sup>7</sup>. Al cual le son importantes los temas de<sup>8</sup>:

---

<sup>6</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 115.

<sup>7</sup> DEL VECCHIO, *Filosofía del Derecho*, pág. 1, citado por GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 119.

<sup>8</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 119.

•  
•  
•  
☐ Determinación del concepto del Derecho; y

☐ Valores que el orden jurídico positivo debe aspirar (axiología jurídica).

Estos puntos se analizan bajo teorías y doctrinas que pueden agruparse en tendencias de interpretación jurídicas o corrientes filosóficas, como son: “*el jusnaturalismo, el juspositivismo, el jusrealismo y el jusmarxismo*”<sup>9</sup>.

**2.2.1.1.2.- El jusnaturalismo y el juspositivismo.**

Son las corrientes filosóficas más conocidas, ellas son polo opuesto una de la otra, por lo que tiene consideraciones diferentes del derecho:

JUS-NATURALISMO	JUS-POSITIVISMO
<b>Según Badenes Gasset<sup>10</sup></b>	
El creador del Derecho es la naturaleza, o Dios.	Su creador es la voluntad del gobernante.
Su fuente es la ley eterna.	Su fuente es el hombre, sus costumbres.
Universal en el tiempo y el espacio.	Cambiable en tiempo y lugar.
<b>Según Peniche Bolio<sup>11</sup></b>	
No siempre reconocido por el Estado.	Solo es él reconocido por el Estado
El Derecho es justo, por lo tanto valido	No siempre es justo, ni siempre valido.

Tabla 3.- Diferencia entre el jusnaturalismo y el juspositivismo.

<sup>9</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 62.

<sup>10</sup> Cfr. BADENES GASSET, Ramón, *Conceptos fundamentales de Derecho*, 6ª ed., Marcombo S.A., Barcelona, España, 1982, pág. 11.

<sup>11</sup> Cfr. PENICHE BOLIO, Francisco J., *Introducción al estudio del Derecho*, 16ª ed., Porrúa, S.A., México, D.F., 2001, págs. 32-33.

---

### 2.2.1.2.- Jurisprudencia técnica o ciencia del Derecho.

Conocida también como dogmática jurídica; estudia el Derecho vigente de un espacio y tiempo determinado; en dos aspectos, por un lado, expone sistemáticamente sus normas (sistemática jurídica); y por el otro, estudia los problemas relativos a la aplicación de las mismas (técnica jurídica)<sup>12</sup>.

#### 2.2.1.2.1.- Sistemática jurídica.

Se encarga de la “*exposición de las reglas jurídicas que pertenecen a un ordenamiento temporal y espacialmente circunscrito*”<sup>13</sup>. La cual clasifica al Derecho en ramas para su mejor comprensión.

##### 2.2.1.2.1.1.- División clásica.

Kant<sup>14</sup> lo clasificó en Derecho natural (el inscrito en la naturaleza) y en Derecho positivo (el reconocido por el Estado).

Este último lo dividió a su vez en Derecho público y Derecho privado, subdividiéndolo en ramas, de la siguiente manera<sup>15</sup>:

---

<sup>12</sup> Cfr. GONZÁLEZ DÍAZ, Lombardo, *Introducción a los problemas de la filosofía del Derecho*, 1er. ed., Botas, [pról. Dr. Luís Recaséns Siches], México, D.F., 1956, pág. 44.

<sup>13</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 124.

<sup>14</sup> Cfr. KANT, Immanuel, *Principios metafísicos de la doctrina del Derecho*, 1ª. reimp., UNAM, México, D.F., [selección, prol. y notas: Arnaldo Córdova, serie: Nuestros clásicos, núm. 33], 1978, pág. 41.

<sup>15</sup> Cfr. *Ibidem*, pág. 41.



No obstante, “...la diferenciación entre derecho público y derecho privado no se justifica, ya que es indudable que en ambos derecho el Estado tiene una intervención importante”<sup>16</sup>. Se trata de una división “...muy antigua,... que data desde los romanos”<sup>17</sup>; pero poco práctica en la actualidad; “para Kelsen una de las clasificaciones más funestas”<sup>18</sup>, porque:

▣ No establece “campos tajantemente diferenciados”<sup>19</sup>, ya que “toda norma sirve siempre a uno y otro”<sup>20</sup>; y por lo tanto, no podemos distinguir de cada norma un solo interés.

<sup>16</sup> PEREZNIETO CASTRO, Leonel, *Introducción al estudio del Derecho*, 3ª. ed., Oxford University Press/Harla México, S.A. de C.V., México, D.F., 1998, pág. 205.

<sup>17</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Introducción al estudio del Derecho*, 2ª. ed., Porrúa, S.A., México, D.F., 1980, pág. 433.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pág. 435.

<sup>19</sup> LATORRE, Ángel, *Introducción al Derecho*, 15 ed., Ariel, S.A., Barcelona, España, 1999, pág. 157.

<sup>20</sup> KELSEN, Hans, *Teoría general del Estado*, S.N.E., Ed. Labor, S.A., [trad. de Luís Legaz Lacambra], 1934, pág. 106, citado por ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 434.

Sin embargo, a pesar de estas consideraciones y sus modificaciones (como incluir la subdivisión del Derecho social<sup>21</sup>) se le considera la más importante clasificación, por ser de interés práctico<sup>22</sup>.

La posición que debemos tener hacia ella *“es la de conocerla, analizarla, depurarla, valorizarla, pero una vez hecho lo anterior, dejarla que evolucione sola...”*<sup>23</sup>.

#### **2.2.1.2.1.1.1. Derecho público.**

Regulan al Estado, normando<sup>24</sup>:

- ▣ Su estructura y función;
- ▣ Su relación con los particulares; y
- ▣ Las relaciones con otros Estados (países).

#### **2.2.1.2.1.1.1.1.- Derecho constitucional.**

Su texto fundamental es la constitución, que determina<sup>25</sup>:

- ▣ Estructura del Estado;
- ▣ Forma de gobierno, sus órganos, sus funciones, y sus atribuciones;
- ▣ Protección a las garantías individuales.

---

<sup>21</sup> Cfr. CISNEROS FARÍAS, Germán, *Teoría del Derecho*, 2ª. ed., Trillas, S.A. de C.V., México, D.F., 2000, pág. 85.

<sup>22</sup> Cfr. DUGUIT, *Traité de droit constitutionnel*, pág. 522, citado por GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 131.

<sup>23</sup> VELASCO, Gustavo, R, *Sobre la división del derecho en público y privado*, págs. 462, 541, 542 y 544 citado por OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 27.

<sup>24</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 437.

<sup>25</sup> Cfr. Ídem, pág. 442.

---

**2.2.1.2.1.1.1.2.- Derecho administrativo.**

Regula al poder ejecutivo en todos sus niveles (federal, estatal y municipal<sup>26</sup>), así como la prestación de servicios públicos<sup>27</sup>.

Estudia<sup>28</sup>:

- ▣ La estructura y organización del poder ejecutivo;
- ▣ Los medios patrimoniales y financieros que garantizan su actuación;
- ▣ Facultades y formas de ejercerlas;
- ▣ Situación de los particulares respecto a la administración pública;

**2.2.1.2.1.1.1.3.- Derecho penal.**

Normas que determinan los delitos, las penas y las medidas preventivas para defender a la sociedad contra la criminalidad<sup>29</sup>.

*“Tiene por objeto tutelar los valores fundamentales de las personas, de la sociedad y del Estado”<sup>30</sup>.*

Su sanción debe corresponder a la gravedad del daño causado o el peligro corrido. Es de dos clases, privativa de la libertad y económica<sup>31</sup>.

---

<sup>26</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 209.

<sup>27</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 442.

<sup>28</sup> Cfr. CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 94.

<sup>29</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 442.

<sup>30</sup> PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 215.

<sup>31</sup> Cfr. Ídem.

#### 2.2.1.2.1.1.4.- Derecho procesal.

Regula la aplicación del Derecho a casos particulares<sup>32</sup>. Especifica como deben seguirse los juicios, el procedimiento de la investigación de los delitos y de la imposición de la penas, con el fin de esclarece derechos, o situaciones jurídicas dudosas<sup>33</sup>.

Se subdivide según la materia que refiera: Derecho procesal penal, Derecho procesal civil, Derecho procesal administrativo....

#### 2.2.1.2.1.1.2.- Derecho privado.

*“Atiende inmediata y prevalentemente al interés particular”<sup>34</sup>*, a lo que le es útil a este, como individuo. Algunas de sus ramas son:

##### 2.2.1.2.1.1.2.1.- Derecho civil.

*“Conjunto de normas que rigen las relaciones de los particulares entre si y de aquellos con el Estado, actuando este último sin su carácter soberano”<sup>35</sup>*.

*“Suele dividirse en cinco parte, a saber:*

*“a).- **Derecho de las personas** ([temas] *personalidad jurídica, capacidad, estado civil, domicilio.*);*

---

<sup>32</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 143.

<sup>33</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 442.

<sup>34</sup> REATE, Miguel, *Introducción al Derecho*, pág. 258, citado por OVILLA MANDUJANO, pág. 22.

<sup>35</sup> PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 217

•  
•  
•  
“b).- **Derecho familiar** ([temas] *matrimonio, divorcio, legitimación, adopción, patria potestad, tutela, curatela*);

“c).- **Derecho de los bienes** ([temas] *clasificación de los bienes, posesión, propiedad, usufructo, uso, habitación, servidumbre, etc.*);

“d).- **Derecho sucesorio** ([temas] *sucesiones testamentaria y legítima*);

“e).- **Derecho de las obligaciones** [temas: *contratos, convenios, etc.*]<sup>36</sup>.

#### **2.2.1.2.1.1.2.2.- Derecho mercantil.**

*“Preceptos que regulan el comercio y las actividades asimiladas a él... [así como] las relaciones jurídicas que se derivan de esa normas”<sup>37</sup>.*

#### **2.2.1.2.1.2.- Otras ramas.**

Sin entrar en polémica de la subdivisión a que pertenece, describiremos el campo de las siguientes ramas:

##### **2.2.1.2.1.2.1.- Derecho ambiental.**

*Es “el conjunto sistemático y ordenado de leyes que regulan la protección, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales y del equilibrio ecológico del hábitat”<sup>38</sup>.*

---

<sup>36</sup> PENICHE BOLIO, Francisco J., *Introducción al estudio del Derecho*, 16<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2001, pág. 55.

<sup>37</sup> GARCIA MÁYNEZ, op. cit., pág. 147.

<sup>38</sup> GUTIERREZ NÁJERA, Raquel, *Introducción al estudio del Derecho ambiental*, 5<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2003, pág. 166.

**2.2.1.2.1.2.2.- Derecho internacional.**

Su objeto es determinar la autoridad extraterritorial de cada ley, esto es, determinar cual es la ley aplicable y precisar los límites dentro de los cuales puede ser admitida<sup>39</sup>.

“Se divide en dos: pública y privada”<sup>40</sup>, al igual que las normas jurídicas nacionales, que a su vez se subdividen, encontramos: Derecho penal internacional, Derecho administrativo internacional, etcétera.

“Dus Pasquier ha trazado el siguiente cuadro”<sup>41</sup>:

<b>DERECHO INTERNO</b>		<b>DERECHO INTERNACIONAL</b>
<b>DERECHO PUBLICO</b>	<i>DERECHO CONSTITUCIONAL</i>	
	<i>DERECHO PENAL</i>	
	<i>DERECHO ADMINISTRATIVO</i>	
<b>DERECHO PRIVADO</b>	<i>RAMAS ESPECIALES DE DERECHO PRIVADO</i>	<b>DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO</b>
	<i>DERECHO CIVIL</i>	

Tabla 4.-Clasificación del Derecho según *Dus Pasquier*.

**2.2.1.2.1.2.2.1.- Derecho internacional público**

“Determina reglas de conducta que gobiernan las relaciones directa de los Estados”<sup>42</sup> y los organismos internacionales<sup>43</sup>; señalando sus derechos y

<sup>39</sup> Cfr. FIORE, *Derecho internacional privado*, [tomo I, versión castellana], pág. 49, citado por GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 150.

<sup>40</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 136.

<sup>41</sup> *Ibidem*, pág. 137.

<sup>42</sup> BADENES GASSET, op. cit., pág. 13.

<sup>43</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 248.

- 
- 
- 

---

deberes recíprocos<sup>44</sup>. Ejemplo: Tratados internacionales, tratos comerciales entre países, declaración de guerra...

#### **2.2.1.2.1.2.2.- Derecho internacional privado.**

Indica la forma de resolver conflictos entre nacionales que radiquen en el extranjero, y extranjeros que invoquen la aplicación de la ley del territorio de su nacionalidad<sup>45</sup>. Por ejemplo: conflictos de nacionalidad, de divorcio, deudas, herencia,... etcétera; de extranjeros que vivan en el país o nacionales que vivan en el extranjero.

#### **2.2.1.2.1.2.3.- Derecho económico.**

Principios y normas que *“facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país”*<sup>46</sup>.

En México este se inscribe cada sexenio, un documento llamado plan nacional, en el cual aparecen diversos rubros como: manejo ambiental, recursos naturales, sector salud, sector agropecuario.

En donde se describe planes, programas y principios, así como la forma en que han de administrarse los recursos.

---

<sup>44</sup> Cfr. GARCIA MÁYNEZ, op. cit., pág. 145.

<sup>45</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 443.

<sup>46</sup> WITKER, Jorge, *Derecho económico*, pág. 9, citado por OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 24.

---

**2.2.1.2.1.2.4.- Derecho fiscal.**

*“Normas que regulan las contribuciones (impuestos, derechos, etc.); su obtención, manejo y aplicación por parte del Estado en la realización de sus actividades”<sup>47</sup>. Así como sanciones, procedimiento para cobrar, recursos jurídicos procedentes, organización de los órganos jurisdiccionales y reglas de procedimientos para resolver controversias que surjan en la fijación y cobro de los créditos fiscales y prestaciones accesorias<sup>48</sup>.*

En esta disciplina, se ha abierto una subrama, el Derecho fiscal ambiental, que busca hacer sustentable proyectos de protección al ambiente, captando recursos, y disponiéndolos a proyectos de reforestación, protección a especies, y otros relacionados con esta materia.

**2.2.1.2.1.2.5.- Derecho agrario.**

Rama del derecho privado que en México tiene por objeto normar la dotación y restitución de tierras y aguas; regular la pequeña propiedad agrícola, fraccionar grandes latifundios, definir los sujetos individuales y colectivos que interviene en este sistema normativo<sup>49</sup>.

Aquí el término agrario, se refiere al tipo de propiedad, y no al medio ambiente o especies vinculadas con el campo.

---

<sup>47</sup> PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 244.

<sup>48</sup> Cfr. PENICHE BOLIO, op. cit., pág. 51-52.

<sup>49</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 441.

---

**2.2.1.2.1.2.6.- Derecho laboral.**

*“Es la rama del Derecho privado que tiene por objeto regular las distintas relaciones jurídicas que se crean entre trabajadores y patronos por virtud del contrato de trabajo, ya sea individual, colectivo o contrato-ley. Asimismo se ocupa de dar las bases para la constitución de las personas morales (sindicatos, asociaciones profesionales, etc.)”<sup>50</sup>.*

**2.2.1.2.1.2.7.- Derecho marítimo.**

*“Regulan el tráfico y las actividades conexas con el mismo”<sup>51</sup>; o sea, cuestiones mercantiles, sin considerar aspectos biológicos (como ecosistemas, especies, etc.).*

**2.2.1.2.2.- Técnica Jurídica.**

Disciplina jurídica fundamental, que se define como: *“el arte de la interpretación y aplicación de las normas”<sup>52</sup>.*

**2.2.1.2.2.1.- Interpretación.**

*Es “la indagación y esclarecimiento del sentido de la norma jurídica”<sup>53</sup>.*

Puede ser de varios tipos:

---

<sup>50</sup> ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 441.

<sup>51</sup> DE PIÑA, Rafael y Rafael de PIÑA VERA, *Diccionario de Derecho*, citado por PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 132.

<sup>52</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 124.

<sup>53</sup> BADENES GASSET, op. cit., pág. 28.

▣ **Según quien la realice**<sup>54</sup>:

**Privada:** Obra de los particulares. Si son especialistas se dice es doctrinal;

**Judicial:** Proviene de los jueces o tribunales encargados de aplicarla;

**Auténtica:** La realiza el mismo legislador, llamada también legislativa.

▣ **Según los medios que utiliza:** interpretación gramatical, lógica, histórica y sistemática. Medios que se pueden utilizar solos o de manera conjunta, con el fin coincidente de cooperan en una sola e indivisible actividad<sup>55</sup>.

▣ **Según sus efectos o resultados**<sup>56</sup>:

**Declarativa:** Únicamente el significado de las palabras de la ley;

**Restriictiva:** Función correctora, ciñe al texto legal;

**Extensiva:** Extiende el texto legal a los supuestos comprendidos en su verdadero sentido por encima de lo que la letra revela.

#### 2.2.1.2.2.2.- Integración.

Actividad constructiva del juez; que realiza cuando no encuentra prevista por la ley la cuestión sometida, existiendo una laguna o vacío legal. Para ello debe utilizar los criterios que ofrece la ley como son: principios generales del Derecho, Derecho natural o la equidad<sup>57</sup>.

---

<sup>54</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 129.

<sup>55</sup> Cfr. BADENES GASSET, op. cit., pág. 28.

<sup>56</sup> Cfr. Ídem.

<sup>57</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 129.

---

### 2.2.1.2.2.3.- Conflictos de aplicación de leyes.

Problemas derivados de la pluralidad de legislaciones y cual de ellas debe aplicarse. Se resuelve a través de las reglas que la misma jurisprudencia técnica señala<sup>58</sup>.

*“Los problemas [para aplicar las leyes] empiezan en la selección previa de la norma aplicar...”*<sup>59</sup>: la cual debe considerar aspectos como:

▣ **Tiempo**: Que tenga validez dentro del periodo en que va a ser aplicado. Si llega aplicarse los preceptos de una ley anterior se le llama retroactividad<sup>60</sup>;

▣ **Espacio**: Que se puedan aplicar en ese espacio. Se llama principio de extraterritorialidad, cuando se aplica una norma diferente a la del lugar<sup>61</sup>.

### 2.2.1.2.2.4.- Vigencia.

Problemas que consisten en determinar si los preceptos, están vigente o han sido derogados<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 130.

<sup>59</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 244.

<sup>60</sup> Cfr. Ibídem, pág. 245.

<sup>61</sup> Cfr. Ibídem, pág. 251.

<sup>62</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 130.

## 2.2.2.- Disciplinas jurídicas auxiliares.

*“Se da este nombre a las que ayudan al jurista en sus estudios acerca del derecho”<sup>63</sup>.*

Son el *“derecho comparado, la historia del derecho y la sociología jurídica,... en nuestro concepto, las más importantes”<sup>64</sup>.*

### 2.2.2.1.- Historia del Derecho.

Es la narración de la vida jurídica, desenvolvimiento del Derecho encajando en el resto de los hechos históricos; su objeto consiste en el conocimiento de sistemas jurídicos del pasado, causas y factores determinantes de su aparición o de su cambio<sup>65</sup>.

### 2.2.2.2.- Derecho comparado.

*“...Disciplina consistente en el estudio comparativo de instituciones o sistemas jurídicos de diversos lugares o épocas, con el fin de determinar las notas comunes y la diferencia que entre ellos existen, y derivar de tal examen conclusiones sobre la evolución de tales instituciones o sistemas y criterios para su perfeccionamiento y reforma”<sup>66</sup>.*

---

<sup>63</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 155.

<sup>64</sup> Ídem.

<sup>65</sup> Cfr. Ibídem, pág. 162.

<sup>66</sup> Ídem.

- 
- 
- 

---

### 2.2.2.3.- Sociología jurídica.

*“Disciplina que tiene por objeto la explicación del fenómeno jurídico, considerado como hecho social<sup>67</sup>. “No le interesa lo que según los códigos deba hacerse en tales cuales circunstancias, sino el contenido real de las relaciones jurídicas entre los hombres –derecho viviente, como dice Ehrlich-, lo mismo que el descubrimiento de las causas y factores determinantes de dicho contenido<sup>68</sup>”.*

---

<sup>67</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 159.

<sup>68</sup> Ídem.

## CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

**Hay diversas maneras de clasificar al Derecho:**

- ▣ **Como ciencia.-** Puede dividirse según sus disciplinas.
- ▣ **Como Derecho objetivo (conjunto de normas).-** Puede *clasificarse* por:
  - ▶- La materia que norman (penal, civil, ambiental, etc.);
  - ▶- El territorio en que son aplicables (federales, estatales, municipales);
  - ▶- El sistema a que pertenecen (nacional, extranjera, de Derecho uniforme);
  - ▶- La fuente de origen (legislativa, jurisprudencial, consuetudinaria); ó
  - ▶- Los fines que persiga (“*de humanidad, de la religión, de la ciencia,...*”);...

### CLASIFICACIÓN DE LA CIENCIA DEL DERECHO

**Disciplinas jurídicas fundamentales**

Filosofía del Derecho: Aplicación al campo del Derecho de la reflexión filosófica. Estudia el concepto del Derecho y valores del orden jurídico.

Sistemática jurídica: Exposición de reglas jurídicas.

División clásica: D. Natural y D. Positivo: { Público  
Privado.

▶ **Derecho público:** Regula el Estado, su estructura, sus funciones, así como relación con sus ciudadanos.

Jurisprudencia técnica

+D. constitucional: Establece la estructura del Estado, forma de gobierno, órganos y funciones.

+D. administrativo: Regula al poder ejecutivo, su estructura y funciones.

Dogmática

+D. penal: Determinan delitos y sanciones.

+D. procesal: Especifica procedimientos en juicios.

jurídica:

▶ **Derecho privado:** Regula la relación entre particulares.

Estudia el

+D. civil: Derecho de las personas, Derecho familiar, Derecho de los bienes, Derecho sucesorio, Derecho de las obligaciones.

Derecho en un

+D. mercantil: Regula los actos de comercio.

tiempo y espacio

▶ **Otras ramas:**

+D. ambiental: Regulan la protección, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales y del equilibrio ecológico.

determinado en

+D. internacional: Determina cual es la ley aplicable, entre una nacional y una extranjera.

aspectos

Técnica jurídica: Arte de interpretación y aplicación de normas.

como:

+Interpretación: Indagación y esclarecimiento del sentido de la norma jurídica.

+Integración: Actividad constructiva del juez ante lagunas de la ley.

+Conflictos de aplicación: Problemas derivados de la pluralidad de legislaciones.

Tiempo: Problemas para determinar su vigencia.

Espacio: Problemas para determinar el territorio aplicable.

**Disciplinas jurídicas auxiliares**

Historia del Derecho: Conocimiento del sistema jurídico del pasado, causa y factores determinantes.

Derecho comparado: Determina notas comunes entre diferentes sistemas jurídicos.

Sociología jurídica: Estudia fenómenos sociales que se refieran al Derecho.



---

**Parte I.**

---

**Unidad 3.- Fuentes del Derecho.**

---

<b>3.1.- Definición de las fuentes del Derecho.</b>	37
<b>3.2.- Fuentes históricas.</b>	38
<b>3.3.- Fuentes reales.</b>	38
3.3.1.- Poder constituyente.	39
3.3.2.- Órgano constituyente originario.	39
3.3.3.- Poderes constituidos.	40
<b>3.4.- Fuentes formales.</b>	40
3.4.1.- El tratado internacional.	41
3.4.2.- La ley.	41
3.4.3.- La costumbre.	42
3.4.4.- La jurisprudencia.	43
3.4.5.- Los principios generales del Derecho.	44
3.4.5.1.- Principios básicos del positivismo jurídico.	44
3.4.6.- La doctrina.	45
3.4.7.- El reglamento.	46
3.4.8.- La circular.	46
<b>Cuadro sinóptico</b>	47

---

*“El derecho surge de los hechos y por otra parte, el derecho domina al hecho”.  
Le Fur<sup>1</sup>.*

### **Unidad 3.- Fuentes del Derecho.**

#### **3.1.- Definición de las fuentes del Derecho.**

Fuente deriva de la voz latina fons, que significa “manantial”<sup>2</sup>, y que “en sentido figurado es el principio, fundamento u origen de una cosa”<sup>3</sup>.

En relación a la norma jurídica, alude al “conjunto de hechos reconocidos para crear normas de un orden jurídico”<sup>4</sup>; que se determinan en el mismo marco jurídico; por ello se dice que: “El derecho es pues fuente formal del mismo derecho”<sup>5</sup>.

Se ha clasificado a estas, en tres diferentes tipos de fuentes:

▣ Las fuentes históricas;

▣ Las fuentes reales; y

▣ Las fuentes formales.

---

<sup>1</sup> LE FUR, et al., *Los fines del Derecho, bien común, justicia, seguridad*, 4ª. ed., UNAM/Facultad de Derecho, México, D.F., [serie: Manuales Universitarios, trad.: Daniel Kurl Breña], 1967, pág. 20.

<sup>2</sup> LAROUSSE DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO 2005, 11ª. ed., Larousse S.A. de C.V.(Méx)/ Larousse de Colombia, LTDA, México, D.F. 2005, pág. 644.

<sup>3</sup> ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Derecho Procesal Civil*, 7ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2000, pág. 17.

<sup>4</sup> TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *Diccionario Jurídico*, S.N.E., UNAM, México, D.F., [*Fuentes del Derecho*], pág. 1478, citado por CISNERO FARÍAS, Germán, *Teoría del Derecho*, 2ª. ed., Trillas, S.A. de C.V., México, D.F., 2000, pág. 34.

<sup>5</sup> CISNERO FARÍAS, Germán, *Teoría del Derecho*, op. cit., pág. 34.

---

---

### 3.2.- Fuentes históricas.

*“Documentos (inscripciones, papiros, libros, etc.) que encierran el texto de la ley o conjunto de leyes”<sup>6</sup>; “que tuvieron vigencia en el pasado y constituyen antecedentes evolutivos de las normas jurídica”<sup>7</sup>; y son fuente de conocimiento<sup>8</sup> porque son “documentos históricos que produjeron para la humanidad, antecedentes jurídicos de innegable valor”<sup>9</sup>.*

### 3.3.- Fuentes reales.

Llamadas también materiales, las fuentes reales son los *“hechos sociales que dieron origen a las normas jurídicas”<sup>10</sup>*, son los *“factores y elementos que determina el contenido de las normas”<sup>11</sup>*, elementos metajurídicos como *“factores religiosos, culturales, sociológicos, económicos, políticos,…”<sup>12</sup>*. En un país religioso, las normas se interrelacionarán con su doctrina religiosa. En un país de abundantes secuestros, habrá normas que regulen este tipo delictivo. En un país inventivo o maquilador habra disposiciones económicas que fomenten esas actividades, etcétera.

---

<sup>6</sup> GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, reimp. de la 52<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [pról. Virgilio Domínguez], 2005, pág. 51.

<sup>7</sup> ARELLANO GARCÍA, op. cit., pág. 17.

<sup>8</sup> Cfr. LUMIA, Guiseppe, *Principios de teoría e ideología del Derecho*, 12<sup>a</sup>. ed., Debate, Madrid, España, [versión castellana de Alfonso Ruiz Miguel], 1991, pág. 57.

<sup>9</sup> PENICHE BOLIO, Francisco J., *Introducción al estudio del Derecho*, 16<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2001, pág. 72.

<sup>10</sup> TAMAYO SALMORÁN, op. cit., pág. 34.

<sup>11</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 51.

<sup>12</sup> ARELLANO GARCÍA, op. cit., pág. 17.

---

---

Situaciones que al compartir o no con otros países, hace que encontremos con otros sistemas jurídicos diferencias (como las que hay entre el Derecho norteamericano y el mexicano); o similitudes (como se encuentran en nuestro Derecho con el Derecho guatemalteco o el Derecho argentino)<sup>13</sup>.

### 3.3.1.-Poder constituyente.

Es el pueblo, el poder constituyente, quien crea un Estado y dispersa en múltiples centros su poder, con el propósito de que prevalezca sus intereses al interior del mismo Estado<sup>14</sup>.

### 3.3.2.-Órgano constituyente originario.

Es el “creador de la totalidad del orden jurídico de un país;... su única función es expedir una constitución”<sup>15</sup>. Que a través de una asamblea de grupos de poder, se discuten, negocian y acuerdan el contenido de la misma<sup>16</sup>.

En México, el órgano constituyente originario es el congreso de Querétaro, quien formuló el texto constitucional en 1917<sup>17</sup>, hoy vigente.

---

<sup>13</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, Leonel, *Introducción al estudio del Derecho*, S.N.E., Oxford University Press, México, D.F., 2006, [colección: Textos jurídicos universitarios], pág. 13.

<sup>14</sup> Cfr. ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *Teoría general del Estado*, 4ª. reimp., Oxford University Press, México, D.F., 2001, pág. 353.

<sup>15</sup> CARPIZO, Jorge, *Derecho constitucional. El Derecho (las humanidades en el siglo XXI)*, 2ª. ed., UNAM., México, D.F., 2005, pág. 112.

<sup>16</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 124.

<sup>17</sup> Cfr. Ídem.

---

### 3.3.3.-Poderes constituidos.

Son órganos creados para gobernar<sup>18</sup>; que el constituyente originario establece en un principio en la constitución; donde especifica sus funciones, de acuerdo a los intereses y perspectivas para alcanzar las propuestas y aspiraciones que constituye el proyecto nacional<sup>19</sup>. Estos se dividen en el caso de México, en el poder ejecutivo, judicial y legislativo, integrados a su vez, por otras instituciones.

### 3.4.- Fuentes formales.

Son “...Procesos legalmente autorizados para la creación de normas jurídicas”<sup>20</sup>. Los juristas difieren de cuales son estos; García Máynez, menciona: “de acuerdo a la opinión más generalizada, [son]...la legislación, la costumbre y la jurisprudencia”<sup>21</sup>, a los que la mayoría de los autores van agregando otros elementos.

Es el Dr. Arellano García quien engloba diversos criterios, concluyendo: “Son fuentes formales; el tratado internacional, la ley, la costumbre, la jurisprudencia, los principios generales de Derecho, la doctrina, el reglamento y la circular”<sup>22</sup>.

---

<sup>18</sup> Cfr. CARPIZO, citado por PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 124.

<sup>19</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 260.

<sup>20</sup> CISNERO FARÍAS, op. cit., pág. 35.

<sup>21</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 51.

<sup>22</sup> ARELLANO GARCÍA, op. cit., pág. 17.

---

---

### 3.4.1.-El tratado internacional.

*“Son pactos o acuerdos suscritos por 2 o más naciones soberanas, con el fin de proveer la solución de problemas comunes, ya sean de carácter político, económico, cultural, militar, jurídico”<sup>23</sup>.*

La validez de estos instrumentos esta sujeta a un procedimiento de ratificación por parte del Senado. No obstante esta restricción, hay tratados que aún no siendo ratificados, conllevan una obligación internacional para con México, y son exigibles por otros países, como lo son, la multitud de convenios o acuerdos de cooperación científica<sup>24</sup>.

### 3.4.2.-La ley.

Se refiere a normas jurídicas que:

▣ **Cumplen con determinadas características:** como son ser abstractas, generales, bilaterales, con carácter obligatorio<sup>25</sup>; y que además,

▣ **Cumplen con el proceso de su creación:** que emanen del poder legislativo, y cuenten *“con la aprobación y sanción del poder ejecutivo, mediante la promulgación respectiva”<sup>26</sup>.*

---

<sup>23</sup> OVILLA MANDUJANO, Manuel, *Teoría del Derecho*, 7ª. ed. para el autor, 1ª. ed. para , Editorial Duero, S.A. de C.V., México, D.F., 1990, pág. 237.

<sup>24</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 266.

<sup>25</sup> Cfr. GENY, Francisco, *Método de interpretación y fuentes en el Derecho privado positivo*, 2ª. ed., Reus, Madrid, España, 1925, págs. 240-241 citado por ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Introducción al estudio del Derecho*, 2ª. ed., Porrúa, S.A., México, D.F., pág. 335.

<sup>26</sup> BONNECASE, *Introducción al estudio del Derecho*, [trad. Lic. José M. Cajica Jr. Puebla], pág. 249 en ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 340

---

### 3.4.3.-La costumbre.

Es “el uso implantado a una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio”<sup>27</sup>.

Posee dos características<sup>28</sup>:

▣ **Elemento subjetivo (*opinionis iuris*).**- Idea de que el uso en cuestión es jurídicamente obligatorio; y

▣ **Elemento objetivo (*inveterata consuetudo*).**- Práctica suficientemente prolongada de un determinado proceder.

Se clasifica la costumbre en<sup>29</sup>:

▣ **Delegada (*secundem legem*).**- “La ley remite a la costumbres para la solución de determinadas controversias”<sup>30</sup>;

▣ **Delegante (*praeter legem*).** – “...Por medio de una norma jurídica no escrita se autoriza a determinada instancia para crear derecho escrito”<sup>31</sup>.

▣ **Derogatoria (*contra legem*).**- Opuesta a lo ordenado en la ley. No es una fuente principal del Derecho<sup>32</sup>, porque solo la reconocida por el Estado es jurídicamente obligatoria<sup>33</sup>.

---

<sup>27</sup> DU PASQUIER, *Introducción a la teoría general y a la filosofía del Derecho*, pág. 36, citado por PENICHE BOLIO, op. cit., pág. 84.

<sup>28</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., págs. 38 y 61-62.

<sup>29</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 264.

<sup>30</sup> PENICHE BOLIO, op. cit., pág. 85.

<sup>31</sup> Ídem.

<sup>32</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 274.

<sup>33</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 38.

---

---

#### 3.4.4.-La jurisprudencia.

*“Indica en general, la ciencia y la práctica del Derecho”<sup>84</sup>. “En un significado más restringido y actual, se reserva el término jurisprudencia para designar más propiamente la interpretación que del Derecho vigente dan los Tribunales, tomados en su conjunto, en el efectivo ejercicio de la función judicial”<sup>85</sup>. Lo define la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la siguiente manera: “<< es la obligatoria interpretación y determinación del sentido de la Ley>>”<sup>86</sup>.*

*“Dicha jurisprudencia es obligatoria para todos los tribunales del país y regularmente es publicada en el Semanario Judicial de la Federación”<sup>87</sup>.*

En México se utiliza:

☐ *“Ante las lagunas de la ley”<sup>88</sup>; o para,*

☐ Resolver casos iguales o repetidos, ya que utilizando una resolución anterior se evita la repetición procesal (sería impracticable, ilógico y muy oneroso que esta vuelva a recorrer el laberinto procesal)<sup>39</sup>.

---

<sup>34</sup> BADENES GASSET, Ramón, *Conceptos fundamentales de Derecho. Las relaciones jurídico patrimoniales*, 6ª ed., Marcombo S.A., Barcelona, España, 1982, pág. 27.

<sup>35</sup> Ídem.

<sup>36</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Sexta época, segunda parte, vol. XLIX, pág. 58, exp. 234/61, Miguel Yapar Farías, Unanimidad de 4 votos en PEREZNIETO, op. cit., pág. 147.

<sup>37</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 236.

<sup>38</sup> ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 413.

<sup>39</sup> Cfr. CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 42.

---

---

### 3.4.5.- Los principios generales del Derecho.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación los ha definido como: *“las verdades jurídicas notorias, indiscutibles de carácter general, como su mismo nombre lo indica, elaboradas o seleccionadas por la Ciencia del Derecho”*<sup>40</sup>.

Estos nos *“orienta a la realización de los valores jurídicos, principalmente justicia, seguridad y bien común”*<sup>41</sup>.

Se emplean con finalidad de interpretación e integración<sup>42</sup>, se le considera como *“el último de los recursos de que el juzgador puede valerse para resolver las cuestiones sometidas a su conocimiento”*<sup>43</sup>.

**Art. 14, párr. 4º., “Const”.** En los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

#### 3.4.5.1.-Principios básicos del positivismo jurídico.

Son varios, algunos de ellos los describimos a continuación<sup>44</sup>:

---

<sup>40</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., págs. 236-237.

<sup>41</sup> ARELLANO GARCÍA, op. cit., pág. 34.

<sup>42</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 277.

<sup>43</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 237.

<sup>44</sup> Cfr. KELSEN, Hans, *Teoría general del Derecho y el Estado*, UNAM, México. D.F., págs. 139-140 citado por CISNEROS FARÍAS, op. cit., págs. 142-143.

---

- 
- ▣ **Principio de abstracción y generalidad de la norma jurídica.** Las normas son generales, por que no se refiere a nadie en particular y abstracta, por que solo se considera la conducta para aplicar la consecuencia jurídica, sin considerar quien la realiza;
  - ▣ **Principio de estatalidad del Derecho.** No hay más derecho, que el que: Crea, reconoce y aplica el Estado y sus órganos;
  - ▣ **Principio de validez formal.** Las normas valen, por que cumplen con los requisitos del proceso de su creación;
  - ▣ **Principio de coactividad.** Los deberes impuestos por la norma jurídica, están protegidos por la fuerza del poder estatal, quien tiene la facultad para obligar a cumplirlos;
  - ▣ **Principio de unidad e integridad del Derecho.** El sistema jurídico es uno, y solo uno;
  - ▣ **Principio de efectividad.** Las normas son validas si son eficaces y dejan de ser validas, de igual forma, si son derogadas o dejan de ser eficaces.

#### 3.4.6.-La doctrina.

*“Estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación”<sup>45</sup>.*

---

<sup>45</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 76

---

Estas opiniones doctrinales carecen fuerza obligatoria; no obstante, constituyen un punto de referencia para los legisladores, así como para los jueces<sup>46</sup>, los cuales algunas veces le refieren en sus sentencias.

### 3.4.7.- El reglamento.

Se término viene *“de reglar y este, a su vez, del latín regular”*<sup>47</sup>. Son disposiciones que tienden a detallar los supuestos previstos en las leyes, sin intención de ir más allá. Con la única finalidad de facilitar la aplicación de la ley a casos concretos<sup>48</sup>.

### 3.4.8.- La circular.

*“Orden o conjunto de instrucciones reglamentarias aclaratorias o recordativas que sobre una materia envía la autoridad a sus subordinados”*<sup>49</sup>.

---

<sup>46</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 51.

<sup>47</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 1<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [tomo IV, Q-Z, serie Doctrina Jurídica, núm. 74, coord. editorial: Raúl Márquez Romero, cuidado de la edición y formación en computadora: José Isidro Saucedo González], 2002, pág. 168.

<sup>48</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 264.

<sup>49</sup> CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 21<sup>a</sup>. ed. revisada, actualizada y ampliada, Ed. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, [tomo II, C-CH], 1989, pág. 143.

---

## FUENTES DEL DERECHO

### HISTORICAS

Textos de la ley vigentes en el pasado, que constituyen antecedentes evolutivos de las normas jurídicas y son fuente de conocimiento de sistemas jurídicos del pasado.

### REALES

Factores reales, culturales, sociológicos, económicos, políticos; que determinan el contenido de las normas.

Poder constituyente: Es el pueblo, quien constituye un Estado.

Órgano constituyente originario: Asamblea de grupos de poder que discuten negocian y acuerdan la constitución.

Poder constituido: Órganos creados para gobernar.

### FORMALES

Procesos legalmente autorizados:

Tratado internacional: Acuerdo entre dos o más naciones soberanas para solucionar problemas comunes.

Ley: Normas jurídicas, abstractas, generales, bilaterales, con carácter obligatorio, que cumplen con el proceso de creación: emanan del poder legislativo y cuentan con la sanción del poder ejecutivo.

Costumbre: Uso implantado a una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio.

Jurisprudencia: Obligatoria interpretación y determinación del sentido de la Ley.

Principios Generales de Derecho: Verdades jurídicas notorias, indiscutibles de carácter general, elaboradas o seleccionadas por la Ciencia del Derecho, entre otros encontramos:

- ▶ Principio de abstracción y generalidad de la norma jurídica;
- ▶ Principio de estatalidad del Derecho;
- ▶ Principio de validez formal;
- ▶ Principio de coactividad;
- ▶ Principio de unidad e integridad del Derecho;
- ▶ Principio de efectividad.

Reglamento: Disposiciones que tienden a detallar los supuestos previstos en las leyes, con la finalidad de facilitar la aplicación de la ley a casos concretos.

Circular: Instrucciones reglamentarias aclaratorias o recordativas que sobre una materia envía la autoridad a sus subordinados.




---

**Parte I.**


---

**Unidad 4.- Orden jerárquico de las leyes.**


---

<b>4.1.- Estructura del orden jurídico.</b>	49
4.1.1.- Orden jerárquico en el sistema jurídico mexicano.	51
<b>4.2.- La constitución.</b>	53
<b>4.3.- Los tratados internacionales.</b>	54
<b>4.4.- Las leyes.</b>	55
4.4.1.- Leyes federales.	56
4.4.1.1.- Leyes constitucionales.	57
4.4.1.2.- Leyes ordinarias.	58
<b>4.5.- Los reglamentos.</b>	58
<b>4.6.- Otras disposiciones.</b>	59
4.6.1.- Decretos del poder ejecutivo.	60
4.6.2.- Acuerdos Administrativos.	60
4.6.3.- Circulares.	61
4.6.4.- Sentencias.	61
4.6.5.- Normas oficiales mexicanas (NOM).	61
4.6.5.1.- Concepto.	62
4.6.5.2.- Diferencia con las normas mexicanas (NMX).	63
4.6.5.3.- Finalidades.	63
4.6.5.4.- Contenido.	64
4.6.5.5.- Procedimiento para la creación de NOMs.	64
4.6.5.6.- Instituciones participantes.	67
4.6.5.6.1.- Comisión nacional de normalización.	67
4.6.5.6.2.- Comités consultivos nacionales de normalización.	68
4.6.5.6.3.- Organismos nacionales de normalización.	68
4.6.5.7.- Normas oficiales mexicanas de emergencia.	68
4.6.5.8.- Revisión de las normas oficiales mexicanas.	69
4.6.5.9.- Sanción.	69
<b>Cuadro sinóptico</b>	70

---

*“Un cuerpo de normas jurídicas es una vasta complicada pieza de un mecanismo, del cual, ninguna de sus partes puede ser explicada sin el resto”.*  
Jeremías Bentham<sup>1</sup>.

## **Unidad 4.- Orden jerárquico en las leyes.**

### **4.1.- Estructura del orden jurídico.**

Cada norma se encuentra enlazada con las demás, en una ordenación escalonada<sup>2</sup>, de tal suerte que: *“puede encontrarse en medio de dos planos, uno superior y el otro inferior. Es decir, puede encontrarse en relaciones de supraordinación y subordinación”*<sup>3</sup>. Esta relación se establece en función de su validez<sup>4</sup>. Que *“se encuentra en un plano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la norma fundamental, o constitución”*<sup>5</sup>.

Creando una estructura piramidal, la cual, en forma gradual descienden jerárquicamente, de normas jurídicas generales y abstractas (por ejemplo la constitución); a normas individuales y concretas (por ejemplo las sentencias)<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *Elementos para una teoría general del Derecho. Introducción al estudio de la ciencia jurídica*, 1ª. ed., Themis, México, D.F., 1992, pág. 225.

<sup>2</sup> *Cfr.* GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, reimp. de la 52ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [pról. Virgilio Domínguez], 2005, pág. 83.

<sup>3</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Introducción al estudio del Derecho*, 2ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 1980, pág. 443.

<sup>4</sup> *Cfr.* CISNEROS FARÍAS, Germán, *Teoría del Derecho*, 2ª. ed., Trillas, S.A. de C.V., México, D.F., 2000, pág. 72.

<sup>5</sup> ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 443.

<sup>6</sup> *Cfr.* GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 84-85.

---

---

Es Kelsen quien retoma y hace popular la imagen piramidal de la jerarquía de normas, además desarrolla lineamientos generales y procedimientos de jerarquización<sup>7</sup>. Él nos presenta el siguiente listado<sup>8</sup>:

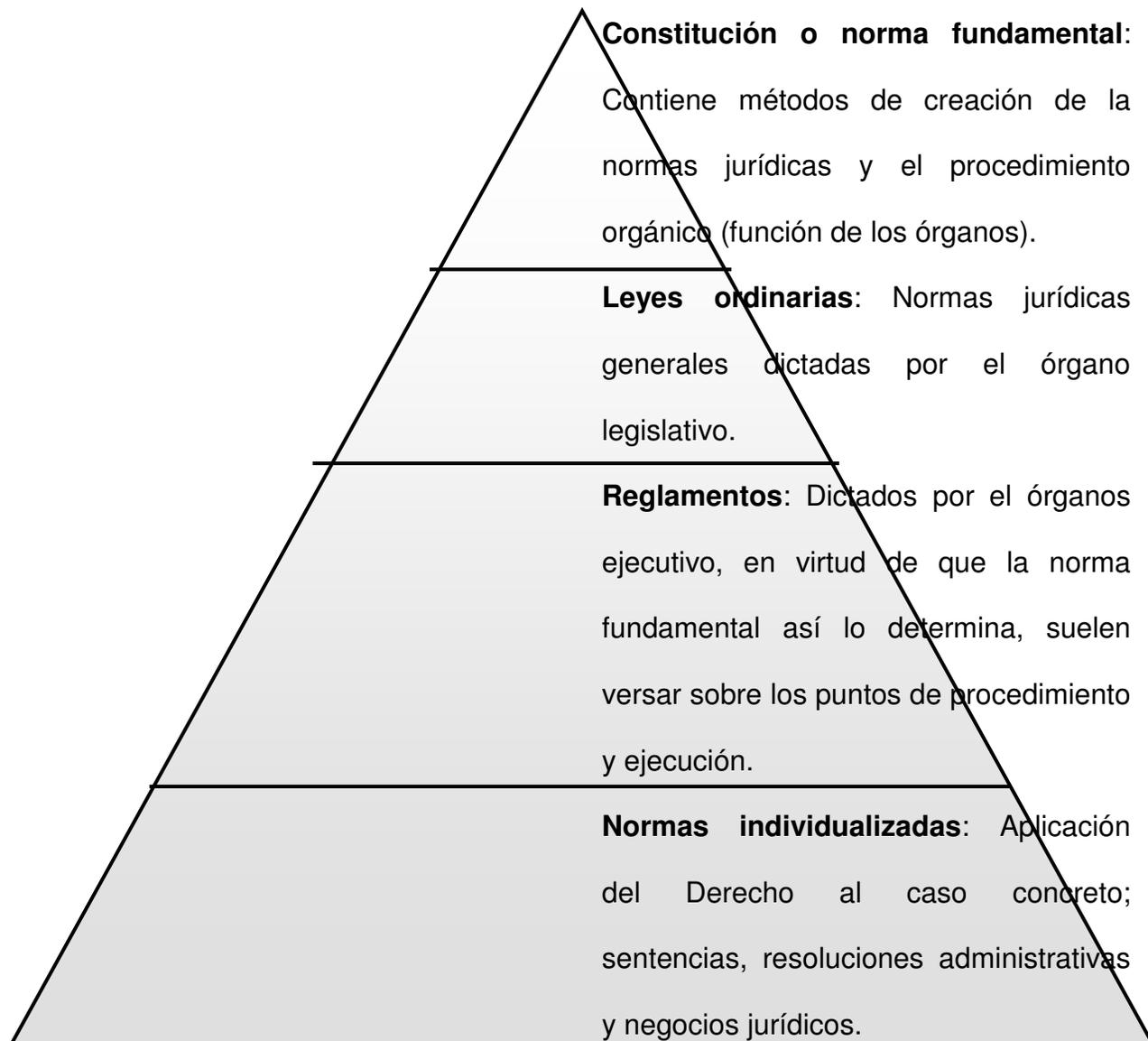


Fig. 1. Pirámide de Kelsen.

---

<sup>7</sup> Cfr. GARCÍA MAYNEZ op. cit., pág. 83.

<sup>8</sup> Cfr. KELSEN, Hans, *Compendio de la teoría general del Derecho*, pág. 164, citado por ROJINA VILLEGAS, pág. 448.

---

---

#### 4.1.1.-Orden jerárquico en el sistema jurídico mexicano.

La pirámide anterior ha sido interpretada por diversos autores (Rojinas Villegas<sup>9</sup>, Mario de la Cueva<sup>10</sup>,...), sin embargo, la más referida es la interpretación que hace García Máynez, el cual acota<sup>11</sup>:

a).- En la cúspide se encuentra tres normas: la constitución federal, las leyes federales y los tratados internacionales, según el:

**Artículo 133, “Const”.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión...

b).- En el sistema jurídico mexicano hay tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Cada uno con diferentes normas y ámbitos de aplicación (por ejemplo, cada Estado tiene su constitución; no es aplicable o otro Estado).

Por lo que, al ordenarlas jerárquicamente, no solo debe considerarse el tipo de norma, sino también el nivel de gobierno a que pertenecen<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 448.

<sup>10</sup> Cfr. CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 75.

<sup>11</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., págs. 87-88.

<sup>12</sup> Cfr. Ídem.

---

Así tendremos según Máynez<sup>13</sup>:

<b>Derecho federal</b>	
<i>1.-Constitución federal.</i>	<i>2.-Leyes federales y tratados.</i>
<b>Derecho local</b>	
<i>1.-Leyes ordinarias.</i>	<i>Constituciones locales.</i>
<i>2.-Leyes reglamentarias.</i>	<i>Leyes ordinarias.</i>
<i>3.-Normas individualizadas.</i>	<i>Leyes reglamentarias.</i>
	<i>Leyes municipales.</i>
	<i>Normas individualizadas.</i>
<b>Ámbito espacial de vigencia:</b> <i>Distrito Federal y zonas a que se refiere el Art. 48 "Const".</i>	<b>Ámbito espacial de vigencia:</b> <i>Estados Federados y zonas dependientes de los Gobiernos de dicho Estados, según el Art. 48 "Const".</i>

Tabla 5.-Representación de Máynez del orden jerárquico en el sistema mexicano.

Que Cisneros interpreta de la siguiente manera:

- "a).- Constitución federal, leyes federales y tratados internacionales;*
- "b).- Leyes que se aplican en el Distrito Federal y las entidades federativas;*
- "c).- Constituciones locales;*
- "d).- Leyes ordinarias;*
- "e).- Leyes reglamentarias;*
- "f).- Leyes municipales;*
- "g).- Normas individualizadas"<sup>14</sup>.*

<sup>13</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit, pág. 88.

<sup>14</sup> CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 75.

---

## 4.2.- La constitución.

Es la norma jurídica fundamental u originaria *“que contiene las normas relativas a la estructura fundamental del Estado”*<sup>15</sup>, es la base de todo sistema jurídico. De ella se deriva el resto de las normas del sistema, a las cuales definen su jerarquía<sup>16</sup>.

En nuestro caso la norma fundamental es la *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, que sirve de guía a las constituciones locales. *“Los Estados miembros de una Federación son verdaderos Estados, precisamente porque la organización de los mismos se basa en leyes propias y, en primer término, en las constituciones locales”*<sup>17</sup>.

Las constituciones modernas suelen dividirse en dos partes:

▣ **Parte dogmática:** Que es la *“declaración de derechos y deberes de los ciudadanos”*<sup>18</sup> llamadas garantías individuales o Bill of Rights<sup>19</sup>; y la

▣ **Parte orgánica:** Que contiene la *“forma de organización política, la competencia de los diversos poderes y los principios concernientes al status de las personas”*<sup>20</sup>, llamada Plan of Government<sup>21</sup> :

---

<sup>15</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 137.

<sup>16</sup> Cfr. Ibídem, pág. 110.

<sup>17</sup> Ibídem, pág. 104.

<sup>18</sup> BADENES GASSET, Ramón, *Conceptos fundamentales de Derecho. Las relaciones jurídico patrimoniales*, 6ª ed., Marcombo S.A., Barcelona, España, 1982, pág. 22.

<sup>19</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 110.

---

---

### 4.3.- Los tratados internacionales.

Tratado es el término que se utiliza para designar en forma general a los *“pactos o acuerdos suscritos por 2 o más naciones soberanas, con el fin de proveer a la solución de problemas comunes, ya sean de carácter político, económico, cultural, militar, jurídico,...”*<sup>22</sup>. Puede tener un nombre más específico según sus características como son los nombres de: acuerdo, convención, protocolo, convenio, etcétera.

Generalmente es un organismo internacional quien convoca a varios países a levantar acuerdos. Ejemplo de estos son, los organismos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), como: la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial del Comercio (OMC), entre otros.

También pueden acordar directamente los países; lo hacen en tratados comerciales, los cuales son numerosos; por ejemplo el tratado de libre comercio entre Canadá, .Estados Unidos de Norteamérica y México (TLCAN).

Es polémico el lugar jerárquico de los tratados, porque, sin tener un procedimiento de elaboración tan rígido y representativo de la voluntad del pueblo como la constitución y leyes federales, comparte con estos, el primer peldaño de esta jerarquización.

---

<sup>20</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 110

<sup>21</sup> Cfr. Ídem.

<sup>22</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 237

---

---

#### 4.4.- Las leyes.

Son “Serie de normas dictadas por el poder legislativo de carácter general, abstracta y sancionadora”<sup>23</sup>, se refiere a:

▣ “**Abstracta** porque se aplica a todos los casos que reúnen las condiciones previstas para su aplicación;

▣ “**General** porque se refiere a todas aquellas conductas que se encuentra bajo los preceptos jurídicos enunciados por ella: y

▣ “**Obligatoria** porque es coactiva, sancionadora”<sup>24</sup>.

Las leyes pueden clasificarse de muchas maneras, por ejemplo, según el objeto de su regulación en:

▣ **Orgánicas:** Describen funciones y facultades un órgano de gobierno<sup>25</sup>;

▣ **Reglamentarias:** Regulan un precepto [artículo de un ley] determinado<sup>26</sup>; y

▣ **Ordinarias:** las demás.

En el mismo nombre de las leyes encontramos sus características: Ley orgánicas “X” ó ley federal “Y”. Pero hay que ser cuidadosos pues “las denominaciones... no suele emplearse con exactitud por nuestros legisladores...”<sup>27</sup>.

---

<sup>23</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 229.

<sup>24</sup> Ídem.

<sup>25</sup> Cfr. Ibídem, págs. 187.

<sup>26</sup> Cfr. Ibídem, pág. 188.

<sup>27</sup> PENICHE BOLIO, op. cit., pág. 95.

---

Por lo que, sus denominaciones *“no debe ser tomada demasiado al pie de la letra”*<sup>28</sup>. Ya que puede llamársele orgánica a una ley que es reglamentaria o viceversa, o ser tal vez lo que llamaríamos una ley mixta<sup>29</sup>.

#### **4.4.1.- Leyes Federales.**

Son leyes federales las que expide el Congreso de la Unión, que es el órgano legislativo federal. Estas son aplicables en toda la federación<sup>30</sup>, a los nacionales y extranjeros que estén dentro de ella.

Aunque algunos autores la ubican debajo de la constitución federal, ya que de ella se derivan, están al nivel jerárquico de los tratados internacionales y la constitución federal. Son de menor jerarquía que las constituciones y las leyes que expidan los Estados<sup>31</sup>.

Pueden ser de dos tipos: leyes constitucionales (que a su vez se subdividen en orgánicas y reglamentarias) o leyes ordinarias (que se subdivide en orgánica y de comportamiento)<sup>32</sup>.

---

<sup>28</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., págs. 86

<sup>29</sup> Cfr. Ídem.

<sup>30</sup> Cfr. Ibídem, págs. 80

<sup>31</sup> Cfr. Ibídem, pág. 87

<sup>32</sup> Cfr. Ibídem, pág. 85

---

---

#### 4.4.1.1.- Leyes constitucionales.

Desarrollan o reglamentan una disposición constitucional<sup>33</sup>. “...*Pueden ser de tres grupos*”<sup>34</sup>:

▣ **Leyes orgánicas.**- Organizan no a cualquier órgano del Estado, “*sino a los tres poderes que ejercen la soberanía y al que los legitima democráticamente*”<sup>35</sup>.

Y son: “*Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*”; “*Ley Orgánica del Poder Judicial Federal*” y “*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*”.

▣ **Leyes reglamentarias.**- Son las que desarrollan en detalle algún mandamiento de la constitución<sup>36</sup>.

Como por ejemplo: “*Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo*”.

▣ **Leyes sociales.**- “*Desarrollan los Derechos sociales garantizados en la Constitución, como el caso de los artículos 3º. 27 Y 123 constitucional*”<sup>37</sup>.

---

<sup>33</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 85.

<sup>34</sup> CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 76.

<sup>35</sup> PENICHE BOLIO, op. cit., págs. 94-95.

<sup>36</sup> Cfr. GARCÍA, Trinidad. *Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho*, 29ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, 2001, pág. 92.

<sup>37</sup> CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 76.

---

#### 4.4.1.2.- Leyes ordinarias.

Leyes que *“deriva de la Constitución, pero sin ser parte de ella”*<sup>38</sup>, se divide en<sup>39</sup>:

▣ **Leyes orgánicas.**-*“Disposiciones legales para constituir, organizar y señalar competencias a una dependencia o a una entidad pública”*<sup>40</sup>.

Regulan organismos que dependen de los tres poderes<sup>41</sup>.

Por ejemplo: *“Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”*, *“Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México”*, etcétera.

▣ **Leyes de comportamiento.**- Tiene como finalidad regular la conducta de los particulares. Por ejemplo: *“Ley Federal de Variedades Vegetales”*, *“Ley Federal de Sanidad Animal”*, etcétera.

#### 4.5.- Los reglamentos.

*“Todo reglamento es una norma que completa y amplía el contenido de una ley, por lo que jerárquicamente aquél está subordinado a ésta y corre la misma suerte, de tal manera que si una ley es reformada, derogada o abrogada, el reglamento se verá afectado con las mismas consecuencias”*<sup>42</sup>.

---

<sup>38</sup> CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 76.

<sup>39</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 85.

<sup>40</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 187.

<sup>41</sup> Cfr. Ídem.

<sup>42</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 1<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [tomo IV, Q-Z, serie: Doctrina Jurídica, núm. 74, coordinador editorial: Raúl Márquez Romero, cuidado de la edición y formación en computadora: José Isidro Saucedo González], 2002, pág. 168.

---

---

La facultad para crear reglamentos pertenece exclusivamente a los titulares del poder ejecutivo, en sus esferas federal, estatal o municipal<sup>43</sup>.

Pero para ello, los reglamentos deben ser aprobados por el Congreso de la Unión, las legislaturas estatales o por la Cámara de Diputados, según sea el caso<sup>44</sup>.

*“Las diferencias entre la ley y el reglamento consisten en su procedimiento de creación y su jerarquía. Los reglamentos son exclusivamente promulgados por los titulares del Poder Ejecutivo y son de menor jerarquía que las leyes a las cuales no han de contravenir, ni desbordar”<sup>45</sup>.*

#### **4.6.- Otras disposiciones.**

Son *“disposiciones cuyo objeto es dar cumplimiento a leyes o reglamentos que afectan la administración pública”<sup>46</sup>. “Reguladas por la constitución federal a través de las leyes ordinarias”<sup>47</sup>, “...representan el nivel jerárquico más bajo dentro del sistema jurídico en términos de jerarquía”<sup>48</sup>. No por ello, dejan de ser importantes y obligatorias<sup>49</sup>.*

---

<sup>43</sup> Cfr. CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 46.

<sup>44</sup> Cfr. PÉREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 62.

<sup>45</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, op. cit., pág. 168.

<sup>46</sup> PÉREZNIETO CASTRO, op. cit., págs. 62-63.

<sup>47</sup> ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 446.

<sup>48</sup> PÉREZNIETO CASTRO, op. cit., págs. 62-63.

<sup>49</sup> Cfr. Ibídem, págs. 80-81.

---

Tenemos por ejemplo: Los acuerdos, las circulares, las resoluciones<sup>50</sup>, la jurisprudencia, los usos y costumbres mercantiles, los convenios o contratos<sup>51</sup>, los bandos de policía y buen gobierno, la pena, la ejecución forzosa, etcétera<sup>52</sup>.

#### **4.6.1.- Los decretos del poder ejecutivo.**

*“Resolución o reglamentación que el Poder Ejecutivo, con la firma del jefe del Estado, dicta sobre materias en que no exista o no sea obligatoria la forma de ley; pero siempre que,... rebase la esfera de las simples órdenes, circulares, instrucciones y otras disposiciones menores”<sup>53</sup>*

#### **4.6.2.- Los acuerdos administrativos.**

Son *“resolución adoptada por un órgano colegiado de la Administración pública”<sup>54</sup>*.

*“Constituye la decisión por escrito, en la que un órgano superior le hace saber al inferior su determinación sobre un asunto o materia en particular”<sup>55</sup>*.

---

<sup>50</sup> Cfr. PÉREZNIETO CASTRO, op. cit., págs. 62-63.

<sup>51</sup> Cfr. Ibídem, págs. 80-81.

<sup>52</sup> Cfr. Ibídem, págs. 62-63.

<sup>53</sup> CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 21<sup>a</sup>. ed. revisada, actualizada y ampliada, Ed. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, [tomo III, D-E], 1989, págs. 38-39.

<sup>54</sup> Ibídem, [tomo I, A-B], pág. 151.

<sup>55</sup> DELGADILLO GUTIERREZ, Luís Humberto, *Elementos de Derecho Administrativo. Primer curso*, S.N.E., Limusa, S.A. de C.V., México, D.F., 2004, pág. 78.

---

---

#### **4.6.3.- Las circulares.**

*“Son actos administrativos a través de los cuales los órganos superiores dan instrucciones a los inferiores, sobre el régimen interno de las oficinas o sobre su funcionamiento con relación al público, o bien para aclarar el sentido de las disposiciones jurídicas que constituyen criterios generales para aplicarse a casos concretos, pero sin establecer derechos y obligaciones a los gobernados”<sup>56</sup>.*

*“No tiene ninguna forma predeterminada ni es obligatoria su publicidad,...no pueden ser impugnados por ningún recurso administrativo o jurisdiccional”<sup>57</sup>.*

#### **4.6.4. Sentencia**

*“La sentencia no es otra cosa que una norma jurídica individualizada, que aplica una norma general, para darle sentido y realidad a la consecuencia jurídica hipotéticamente prevista en la ley”<sup>58</sup>.*

#### **4.6.5.- Normas oficiales mexicanas (NOM).**

*“Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son directivas de carácter obligatorio que emite la administración bajo la forma de acuerdos, generalmente*

---

<sup>56</sup> DELGADILLO GUTIERREZ, op. cit., pág. 78.

<sup>57</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, S.N.E., Bibliográfica Argentina, S.A., Buenos Aires, Argentina, [tomo II, B-CLA, Director: Bernardo Lerner], 1982, pág. 1017.

<sup>58</sup> ROJINA VILLEGAS, op. cit., pág. 446.

---

---

*para precisar características técnicas de medidas, de composición, o contenido instructivos o lineamientos que deben ser observadas por las propias autoridades, por productores, por industriales o por prestadores de servicios. Estas NOM para ser validas deben ser dictadas a través de un procedimiento del cual la autoridad competente deberá tomar en cuenta la opinión de los destinatarios de la normatividad que pretende emitir. Además, las NOM deben observar ciertos requisitos y formalidades... [establecidas en]. la Ley Federal sobre Metrología y Normalización<sup>59</sup>.*

#### **4.6.5.1.- Concepto.**

Transcribiremos la definición que hace en su artículo 3º., de la “Ley Federal de Metrología y Normalización” (LFMN).

**Artículo 3o., “LFMN”-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:....

**XI. Norma oficial mexicana:** la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 [“LFMN”], que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;...

---

<sup>59</sup> VÁSQUEZ ALFARO, José Luís, *Derecho Forestal en INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS*, op. cit., Tomo IX, pág. 358

---

---

#### 4.6.5.2.- Diferencia con las normas mexicanas (NMX).

Hay otras definiciones importantes que debemos resaltar como es la de norma mexicana (NMX):

**Artículo 3o., “LFMN”-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:....

**X. Norma mexicana:** la que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría, en los términos de esta Ley, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado;..

La diferencia entre ambas es:

▣ **La norma oficial mexicana (NOM):** Es obligatoria, expedida por la secretaría correspondiente; y

▣ **La norma mexicana (NMX):** Es acatada de manera voluntaria y emitida por organismos nacionales de normalización.

#### 4.6.5.3.- Finalidades.

Las finalidades de las normas oficiales mexicanas están detalladas en el artículo 40 de la “*Ley Federal de Metrología y Normalización*” (LFMN), que a manera de resumen especificamos son:

---

- ▣ Caracterizar y especificar: productos y procesos, materias primas, partes o materiales, servicios, instrumentos para medir y calibración, equipos, dispositivos, envases y embalajes, etiquetas, emblemas, símbolos contraseñas, condiciones de salud, lenguaje técnico, sistema de comunicación, etcétera, y
- ▣ Promover el mejoramiento al ambiente y a la salud de personas, animales o vegetales.

#### **4.6.5.4.- Contenido.**

Dichas normas deben contener según el artículo 41 de la mencionada ley:

- ▣ Denominación de la norma, clave o código y finalidades;
- ▣ Identificación del producto, servicio, método, objeto de la norma;
- ▣ Especificaciones y características, métodos de prueba aplicables;
- ▣ Información que debe contener productos, envases, empaques, así como tamaño y características;
- ▣ Concordancia con normas y lineamientos internacionales, bibliografía;
- ▣ Dependencia que vigilará;
- ▣ Otros datos para su debida comprensión y alcance.

#### **4.6.5.5.- Procedimiento para la creación de NOMs.**

Se encuentra descrito en los artículos 44 al 47 de la mencionada ley, que a manera de gráfico presentamos:

---

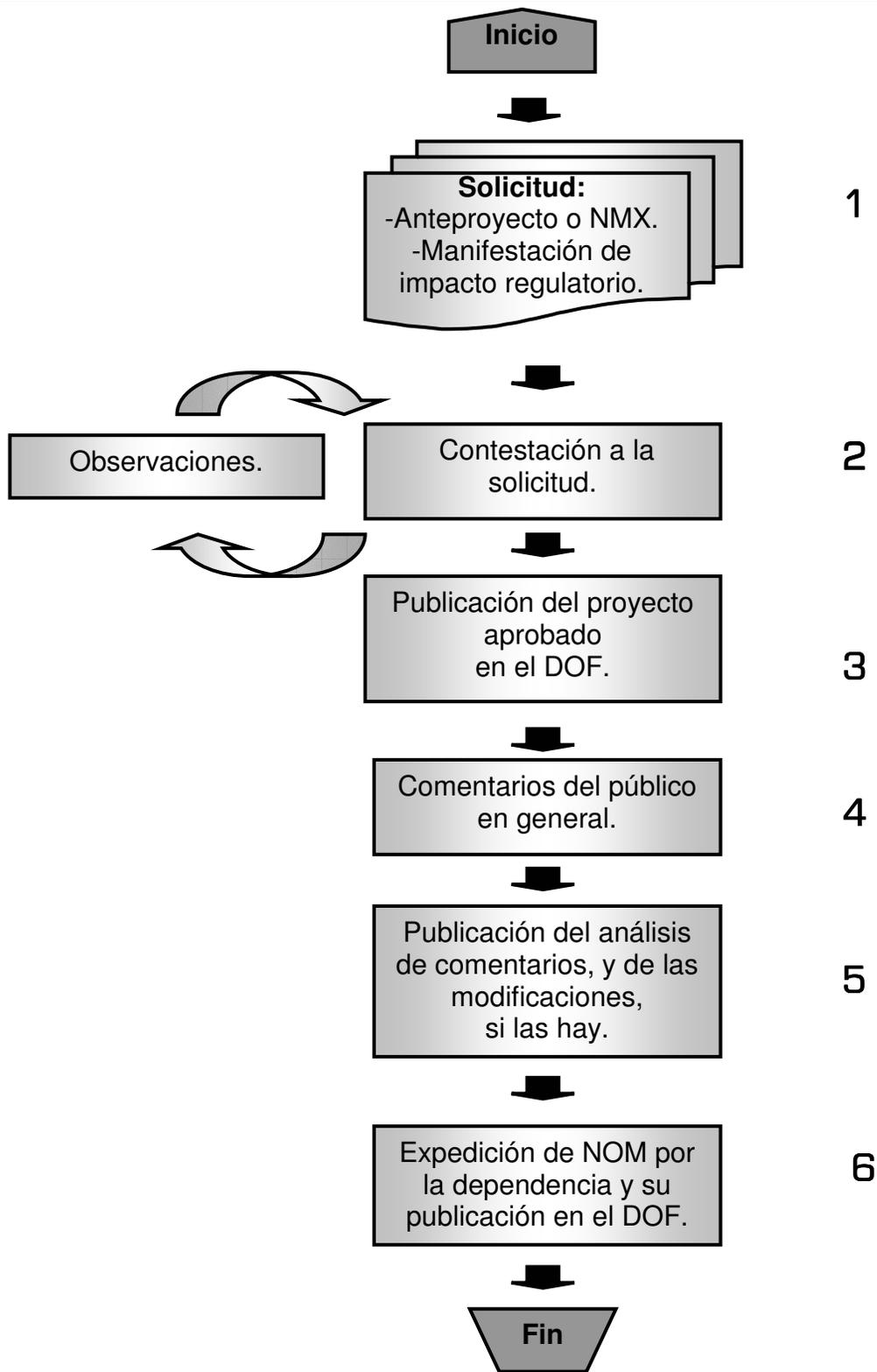


Fig. 2. Procedimiento de elaboración de una norma oficial mexicana.

1).- **Solicitud.**- Se presenta por escrito al Comité Consultivo Nacional de Normalización competente, los siguientes documentos:

▣ El Anteproyecto: Elaborado por las dependencias –Secretarías de Estado- ó, la normas mexicanas creada por Organismos Nacionales de Normalización.

-El público en general pueden presentar su propuesta a las Secretarías, que a su vez, de considerarlo necesario elabora el anteproyecto (Art. 44, “LFMN”);

▣ La manifestación de impacto regulatoria: Que debe contener: Finalidad de la norma; medidas propuestas; alternativas consideradas y porque fueron desechadas; antecedentes regulatorios y su comparación con estos; ventajas y desventajas; impacto a la economía; costo beneficio. (Art. 45, “LFMN”).

2).- **Contestación.**- en 75 días naturales. Si se hicieron observaciones debe cumplirse con ellas en un plazo no mayor a 30 días naturales (Art. 46, “LFMN”).

3).- **Publican el anteproyecto.**- en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

4).- **Comentarios del público en general.**- En un plazo no mayor a 60 días naturales, el público en general podrá emitir su opinión. Se analizan los comentarios y de considerarse oportuno se modifica el proyecto, en un término máximo de 45 días naturales (Art. 47, “LFMN”).

---

5).- **Publicación del análisis de comentarios y de las modificaciones, si las hay.** En el Diario Oficial de la Federación, cuando menos 15 días antes de la publicación oficial como Norma Oficial Mexicana (Art. 47, “LFMN”).

6).- **Expedición de NOM por la dependencia y su publicación en el DOF.**

Que le da inicio de vigencia y validez a la norma.

#### **4.6.5.6.- Instituciones participantes**

Dentro del proceso de creación y vigilancia de estas normas, intervienen la Comisión Nacional de Normalización, los Comités Consultivos Nacionales de Normalización y los Organismos Nacionales de Normalización los cuales tiene como características las siguientes:

##### **4.6.5.6.1.- Comisión Nacional de Normalización.**

▣ **Función:** Establecer la política federal, aprobar el programa nacional de normalización (que es el listado de temas de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas a normalizar que se analizará durante el año); vigilar el cumplimiento de NOMs (Art. 58, “LFMN”);

▣ **Miembros:** Integrado por varios subsecretarios de Estados y representantes de universidades, industriales, comerciantes, entre otros (Art. 59, “LFMN”).

---

#### 4.6.5.6.2.- Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

▣ **Función:** Autorizar Normas Oficiales Mexicanas y promover su cumplimiento (Art. 62, “LFMN”);

▣ **Regulados por** la dependencia competentes en coordinación con la Comisión Nacional de Normalización, las cuales fijan sus reglas de operación (Art. 63, “LFMN”);

▣ **Miembros:** Personal técnico de la dependencia competente, representantes de organizaciones industriales, prestadores de servicios, comerciantes, productores, centros de investigación, colegios de profesionales y consumidores (Art. 62, “LFMN”).

#### 4.6.5.6.3.- Organismos Nacionales de Normalización.

▣ **Función:** Crean Normas Mexicanas (NMX);

▣ No dependen de las Secretarías; establecen sus propios estatutos;

▣ **Miembros:** Comités integrados de manera equilibrada por personal técnico representantes de los sectores interesados sin exclusión de ningún sector de la sociedad que pueda tener interés. (Art. 65, “LFMN”).

#### 4.6.5.7.- Normas Oficiales Mexicanas de Emergencia.

Se expiden cuando hay una emergencia, causada por un acontecimiento inesperado que afecte o amenace de manera inminente. Tiene una vigencia máxima de seis meses, y puede ser expedida hasta dos veces consecutivas (Art. 48, “LFMN”).

---

---

#### **4.6.5.8.- Revisión de las Normas Oficiales Mexicanas.**

Las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años.

De dicha revisión deberán notificarse al secretario de la Comisión Nacional de Normalización. De no ser así, pierde su vigencia y la dependencia deberá publicar su cancelación de la misma en el Diario Oficial de la Federación (Art. 51, “LFMN”).

#### **4.6.5.9.- Sanción.**

Las autoridades prohibirán de inmediato la comercialización e inmovilizarán los productos cuando no cumplan con especificaciones, en tanto no se acondicionen, reprocese, reparen o sustituyan (Art. 57, “LFMN”).

Los productores, fabricantes, importadores o distribuidores son los responsables de recuperar de inmediato el producto y de reponerlo a los comerciantes, así como de cubrir los gastos en que incurran para ello, además de multas que imponga las autoridades.

---

## JERARQUÍA DE LAS LEYES

Las normas se encuentran relacionadas en una ordenación escalonada en función de su validez. Que en el caso de México dependerá del nivel de gobierno en que se encuentre, federal o local, que de manera general su estructura jerárquica es la siguiente:

- CONSTITUCIÓN**
  - ▶ Base de todo sistema jurídico, de la cual deriva el resto de las normas.
  - ▶ Constituida generalmente por dos partes:
    - +Parte dogmática: Declaración de derechos y deberes de los ciudadanos
    - +Parte orgánica: Organización política y competencia de los tres poderes.
  - ▶ En Estados Federados, como el nuestro, cada Estado miembro establecen su propia constitución dentro de los límites de la Constitución Federal.
  
- TRATADO INTERNACIONAL**
  - ▶ Pactos o acuerdos suscritos por 2 o más naciones soberanas, con el fin de proveer a la solución de problemas comunes.
  
- LEYES**
  - Federales:** Las que expide el Congreso de la Unión (Órgano legislativo federal).
  - ▶ **Tipo:**
    - a).- **Constitucionales:** Desarrollan una disposición constitucional.
    - i).- **Leyes orgánicas:** Organizaría los 3 poderes. "*Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*"; "*Ley Orgánica del Poder Judicial Federal*" y "*Ley Orgánica de la Administración Pública federal*".
    - ii).- **Leyes reglamentarias:** Desarrollan algunos mandamientos, ej. "*Ley Reglamentaria Del Artículo 27 Constitucional En El Ramo Del Petróleo*".
    - iii).- **Leyes sociales:** Desarrollan los derechos sociales garantizados en la Constitución, como el caso de los artículos 3º., 27 y 123 "Constitucional".
    - b).- **Ordinarias:** derivan de la constitución sin ser partes de ella.
    - i).- **Leyes orgánicas:** Organizan instituciones derivadas de los tres poderes, ej. "*Ley Orgánica Del Consejo Nacional De Ciencia Y Tecnología*", "*Ley Orgánica De La Universidad Nacional Autónoma De México*".
    - ii).- **Leyes de comportamiento:** Regula la conducta de los particulares, ej. "*Ley Federal De Variedades Vegetales*", "*Ley Federal De Sanidad Animal*".
  - Estatales:** Las que expide los Congresos de los Estados.
  
- REGLAMENTO**
  - ▶ Disposiciones que tienden a detallar a las leyes; sin ir más allá.
  
- OTRAS DISPOSICIONES**
  - Decretos administrativos:** Reglamentación sobre materias en que no exista o no sea obligatoria la forma de ley, pero que rebase la esfera de órdenes menores. Son firmada por el presidente de la República.
  - Acuerdos administrativos.** Resolución de órgano colegiado de la administración pública en la que, un órgano superior le hace saber al inferior su determinación sobre un asunto o materia en particular.
  - Circulares:** Instrucciones que dan órganos superiores a los inferiores, sobre el régimen interno de las oficinas o sobre su funcionamiento con relación al público, sin establecer derechos y obligaciones a los gobernados.
  - Sentencia:** Aplicación de la norma general, a un caso concreto, en que le da sentido y realidad a la consecuencia jurídica hipotéticamente prevista en la ley.
  - Normas oficiales mexicanas (NOM):** Regulación técnica de carácter obligatoria, **Finalidad:** Caracterizar y especificar productos y servicios. **Contenido:** Denominación, clave, finalidades; identificación, método, objeto; especificaciones, características, envases, empaques; concordancia con normas, bibliografía; dependencia; **Revisión:** Cada 5 años. **NOM emergencia:** Por acontecimiento inesperado que afecte o amenace de manera inminente, vigencia máxima de 6 meses, expedida hasta dos veces seguidas. **A diferencia:** la norma mexicana (NMX) es acatada de manera voluntaria y emitida por organismos nacionales de normalización. **Sanción:** Prohibición de comercialización y su inmovilización, hasta que no cumpla y paguen multas y gastos.




---

**Parte II.**


---

**Unidad 5.- Estado y gobierno.**


---

<b>5.1.- Estado.</b>	71
5.1.1.- Definición.	71
5.1.2.- Elementos esenciales del Estado.	72
5.1.2.1.- Población.	73
5.1.2.2.- Territorio.	73
5.1.2.3.- Poder del Estado.	75
5.1.2.3.1.- Imperio de la ley.	75
5.1.2.3.2.- Organización jurídica.	75
5.1.2.3.3.- Soberanía.	76
5.1.2.3.3.1.- Autonomía.	77
<b>5.2.- Gobierno.</b>	77
5.2.1.- Definición.	77
<b>5.3.- División de poderes.</b>	78
5.3.1.- Poder ejecutivo.	80
5.3.1.1.- Función.	80
5.3.1.2.- Estructura.	80
5.3.1.2.1.- Administración pública federal.	81
5.3.1.2.1.1.- Centralizada.	81
5.3.1.2.1.2.- Paraestatal.	82
5.3.1.3.- Normatividad.	82
5.3.2.- Poder legislativo.	83
5.3.2.1.- Función.	83
5.3.2.2.- Estructura.	83
5.3.2.2.1.- Congreso de la unión.	84
5.3.2.2.1.1.- Cámara de Diputados.	84
5.3.2.2.1.2.- Cámara de Senadores.	84
5.3.2.3.- Normatividad.	85
5.3.2.4.- Procedimiento de creación de normas.	85
5.3.2.4.1.- Iniciativa.	85
5.3.2.4.2.- Discusión.	85
5.3.2.4.3.- Aprobación.	86
5.3.2.4.4.- Sanción.	86
5.3.2.4.5.- Publicación.	87
5.3.2.4.6.- Iniciación de la vigencia.	87
5.3.3.- Poder judicial.	88
5.3.3.1.- Función.	88
5.3.3.2.- Estructura.	88
5.3.3.2.1.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.	89
5.3.3.3.- Normatividad.	89
<b>Cuadro sinóptico</b>	90

---

*“El Estado surge por la desigualdad económica que regula”.*  
*Oppenheimer<sup>1</sup>.*

## **Unidad 5.- Estado y gobierno.**

### **5.1.- Estado.**

#### **5.1.1.- Definición.**

*“La idea o definición del Estado varía casi de persona a persona”<sup>2</sup>, por lo que “dar una definición de Estado y sobre todo, hacerlo en pocas líneas, ofrece dificultades insuperables.”<sup>3</sup>.*

El Estado es:

▣ *“Forma de vida social históricamente determinada”<sup>4</sup>.*

▣ *“Sociedad jurídicamente organizada”<sup>5</sup>.*

▣ *La administración pública<sup>6</sup>.*

▣ *“Estructura política cuyos elementos esenciales son el poder, el territorio, la población y el derecho”<sup>7</sup>.*

---

<sup>1</sup> ARNAIZ AMIGO, Aurora, *Ciencia del Estado I. A.-Enunciados políticos, B.- La idea política en Grecia, C.-Ideales políticos contemporáneos*, S.N.E., Antigua librería Rebiedo, México, D.F., 1959, pág. 72.

<sup>2</sup> CABANELLA, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 20<sup>a</sup>. ed., Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, [tomo III, D-E], 1981, pág. 115.

<sup>3</sup> OSORIO, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, S.N.E., Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1990, pág. 294.

<sup>4</sup> GARRONE, José Alberto, *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*, 2<sup>a</sup>. ed. ampliada, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1993, pág. 77.

<sup>5</sup> OSORIO, op. cit., pág. 294.

<sup>6</sup> Cfr. OSORIO, op. cit., pág. 294.

<sup>7</sup> GARRONE, op. cit., pág. 77.

---

☐ "La organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio"<sup>8</sup>.

### 5.1.2.- Elementos esenciales del Estado.

Observando los conceptos anteriores, es fácil entender por que cada autor determina diferentes elementos esenciales. Mismos que expondremos de manera gráfica como sigue:

Elementos esenciales del Estado				
Kelsen <sup>9</sup>	Jellinek <sup>10</sup>	Sánchez Agesta <sup>11</sup>	Serra Rojas <sup>12</sup>	García Máynez <sup>13</sup>
Comunidad.	Variedad de hombres.	Grupo social.	Población.	Población.
Orden Jurídico.	Superficie de tierra.	Territorio.	Territorio.	Territorio.
	Poder dominante.		Poder.	Poder.
		Orden Jurídico.	Orden Jurídico.	
	Unidad.	Bien común.		

Tabla 6.-Elementos esenciales del Estado para diversos autores.

<sup>8</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 98.

<sup>9</sup> Cfr. CISNEROS FARIAS, Germán, *Teoría del Derecho*, 2<sup>a</sup>. ed., Trillas, S.A. de C.V., México, D.F., 2000, pág. 49.

<sup>10</sup> Cfr. Ídem.

<sup>11</sup> Cfr. Ídem.

<sup>12</sup> Cfr. SERRA ROJAS, Andrés, *Ciencia política. La proyección actual de la teoría general del Estado*, 18 ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2002, pág. 329.

<sup>13</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 98.

---

### 5.1.2.1.- Población.

*“Es [este] un concepto cuantitativo, aritmético, estadístico, con el cual expresamos el total de los seres humanos que viven en el territorio de un Estado,...”<sup>14</sup>.*

Es *“el Estado [quien] determina autónomamente qué personas deben ser consideradas como pertenecientes al mismo y quienes como extranjeros”<sup>15</sup>.*

### 5.1.2.2.- Territorio.

*“Área geográfica donde el Estado ejerce su poder”<sup>16</sup>.*

Es una unidad jurídica, área tridimensional, que abarca la superficie comprendida entre sus fronteras, y el espacio sobre y bajo esta superficie, así como los territorios en que pueda aplicar su poder (como en sus colonias por ejemplo)<sup>17</sup>.

En nuestro caso, el territorio nacional; es la *“...porción de la superficie terrestre en el continente americano, en el cual el estado mexicano, ejerce en forma exclusiva su soberanía y sirve de apoyo y unidad a nuestra institución”<sup>18</sup>.*

---

<sup>14</sup> SERRA ROJAS, op. cit., pág. 352.

<sup>15</sup> PEREZNIETO CASTRO, Leonel, *Introducción al estudio del Derecho*, S.N.E., Oxford University Press, México, D.F., 2006, pág. 295.

<sup>16</sup> GARCÍA MAYNEZ, op. cit, pág. 98.

<sup>17</sup> Cfr. KELSEN, Hans, *Teoría general del Derecho y del Estado*. 5ª. reimp., UNAM, México, D.F., [trad. Eduardo García Máynez], 1995, págs. 246-252.

<sup>18</sup> SERRA ROJAS, op. cit., pág. 331.

---

El cual lo integran:

**Artículo 42, “Const”.** El territorio nacional comprende:

- I.- El de las partes integrantes de la Federación<sup>19</sup>;
- II.- El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes<sup>20</sup>;
- III.- El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;
- IV.- La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes<sup>21</sup>;
- V.- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores<sup>22</sup>;
- VI.- El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

---

<sup>19</sup> Distrito Federal y Estados de la República –que se encuentran enlistados en el artículo 42 constitucional-.

<sup>20</sup> Se entiende, por isla la porción de tierra rodeada de agua; por arrecife al banco de rocas o poríferos a flor de agua y por cayo al peñasco en medio del mar.

<sup>21</sup> Se entiende, por plataforma continental a la porción del lecho marino que bordea el macizo continental, islas, cayos y arrecifes; y por zócalos submarinos a la base o cuerpo interior de esas formaciones geográficas.

<sup>22</sup> Atendiendo al derecho internacional, la nación ejerce su soberanía en el mar territorial y en la zona económica exclusiva, adyacente al primero. El mar territorial esta comprendido dentro de las 12 millas náuticas; o sean, 22 kilómetros 224 metros lineales a partir de los litorales. Y la zona económica exclusiva se extiende doscientas millas náuticas, a partir del mar territorial, esto según el parrafo 8º. del Art. 27 constitucional.

---

---

### 5.1.2.3.- Poder del Estado.

Facultad de que ésta dotado todo Estado para ejercer el poder político dentro de su territorio<sup>23</sup>.

El cual tiene *“tres aspectos distintos...: [el] imperio de la ley, [la] organización jurídica y [los] principios de soberanía”*<sup>24</sup>.

#### 5.1.2.3.1.- Imperio de la Ley.

Es el hecho de que se cumpla con las normas jurídicas, y sea eficaz el derecho. De manera que, la sola representación del derecho constituyan una obligación psicológica de realizar determinada conducta<sup>25</sup>, *“sólo es derecho, el derecho eficaz y sólo tiene poder el Estado que hace cumplir el derecho”*<sup>26</sup>.

#### 5.1.2.3.2.- Organización jurídica.

Órganos, organismos y funcionarios establecidos formalmente por el Derecho, que son *“responsable[s] de cumplir los fines y funciones del Estado”*<sup>27</sup>.

Se clasifican en<sup>28</sup>:

 **Órganos inmediatos.**- Consecuencia directa de la constitución, (poder ejecutivo legislativo y judicial); y

---

<sup>23</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 299.

<sup>24</sup> CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 57.

<sup>25</sup> Cfr. KELSEN, op. cit., pág. 226-227.

<sup>26</sup> CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 58.

<sup>27</sup> Ibídem, pág. 58.

<sup>28</sup> Cfr. Ibídem, pág. 58-59.

---

▣ **Organos mediatos.-** Subordinados a los primeros, que los detalla y precisa (Secretaria de Educación Pública, Secretaria de Salud, etcétera).

#### 5.1.2.3.3.- Soberanía.

*“Soberanía significa –super omnia, lo que está por encima de todo, y se extiende al poder que no reconoce otro poder”<sup>29</sup>.*

La soberanía tiene dos aspectos<sup>30</sup>:

▣ **Aspecto interno o positivo.-** Al interior, el Estado es la única fuerza social interna organizada jurídicamente, que se impone a cualquiera otra;

▣ **Aspecto externo o negativo.-** Al exterior, tiene el Derecho de mantener y sostener su independencia de toda subordinación a otro Estado.

Es en el pueblo, donde reside originariamente la soberanía<sup>31</sup>.

**Art. 39, “Const”.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Para el ejercicio de esta, se auxilian en la división de poderes.

---

<sup>29</sup> SERRA ROJAS, op. cit., pág. 403.

<sup>30</sup> Cfr. SERRA ROJAS, op. cit., págs. 415-417.

<sup>31</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 300.

---

**Artículo 41, “Const”.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores,...

Considerado como uno, *“no hay soberanía limitada, compartida o dividida”*<sup>82</sup>:

#### 5.1.2.3.3.1.- Autonomía.

Característica de la soberanía; se define como la facultad para autolegislarse<sup>33</sup>. *“consiste esta en la facultad que las organizaciones políticas tiene de darse a sí misma sus leyes, y de actuar conforme a ellas”*<sup>84</sup>.

### 5.2.- Gobierno.

#### 5.2.1.-Definición.

Como otros preceptos jurídicos, tiene varias acepciones:

☐ *“Dirección o administración del Estado”*<sup>85</sup>.

☐ *“Conjunto de órganos que realizan los fines... [del] Estado”*<sup>86</sup>.

☐ *“Conjunto de ministros que ejercen el poder ejecutivo”*<sup>87</sup>.

<sup>32</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 105.

<sup>33</sup> Cfr. Ibídem, pág. 22.

<sup>34</sup> Ibídem, pág. 104.

<sup>35</sup> CABANELLAS, op. cit., Tomo V-4, F-I, pág. 182.

<sup>36</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 1ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [tomo IV, F-L, serie: Doctrina Jurídica, núm. 74], 2002, pág. 237.

▣ “Distrito o territorio en que tiene jurisdicción o autoridad el gobernador”<sup>38</sup>.

▣ “Edificio en que tiene su despacho u oficina”<sup>39</sup>.

▣ “Tiempo en que dura el mando o autoridad del gobernador”<sup>40</sup>.

### 5.3.- División de poderes

Es Montesquieu, quien propuso: Para que el poder este equilibrado se debe dividir en tres poderes que a su vez se autolimiten: Estos poderes son: el ejecutivo, el legislativo y el judicial<sup>41</sup>.

Fernández Ruiz<sup>42</sup> nos explica sus funciones principales:

División	Función principal
Poder ejecutivo	Actividades para satisfacer necesidades de la población.
Poder legislativo	Elaboración de la norma jurídica abstracta.
Poder judicial	Aplicación de la ley, a cada caso específico para dirimir una controversia.

Tabla 7.-División de poderes y su función principal.

<sup>37</sup> CABANELLAS, op. cit., [tomo V-4, F-I], pág. 182.

<sup>38</sup> OSSORIO, op. cit., pág. 336.

<sup>39</sup> Ídem.

<sup>40</sup> Ídem.

<sup>41</sup> Cfr. DELGADILLO GUTIERREZ, Luís Humberto, *Elementos de Derecho administrativo. Primer curso, S.N.E.*, Limusa. S.A. DE C.V., México, D.F., 2004, pág. 25.

<sup>42</sup> Cfr. FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Derecho administrativo*, en INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, op. cit., [vol. VII], págs. 707-708.

Estas funciones le son <<características>>, pero no exclusivas<sup>43</sup>. Esto es: el Presidente de la República, elabora reglamentos, que es función legislativa; el Poder Judicial determina las vacaciones y descansos de sus tribunales, función administrativa y el Poder Legislativo desafuera diputados, función judicial.

Las funciones de cada uno, están especificadas en la ley. La cual establece su atribuciones, en tiempo y espacio.

Esta difuminación del poder se asemeja a una cebolla, de la siguiente manera.

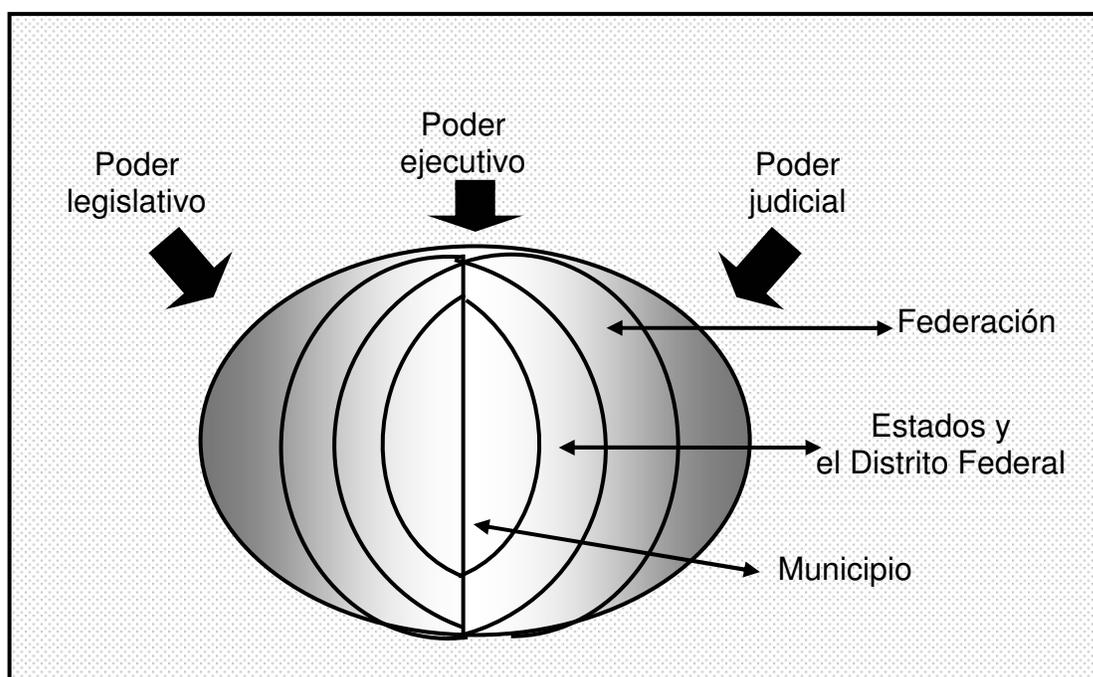


Fig. 3. Difuminación de la división de poderes.

<sup>43</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 107

**5.3.1.- Poder Ejecutivo.**

**5.3.1.1.- Función.**

*“Actividad permanente, concreta y práctica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que la integran”<sup>44</sup>.*

**5.3.1.2.- Estructura.**

<b>PODER EJECUTIVO</b>			
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Municipal</b>
<b>Titular</b>	Presidente de la República.	Gobernador del Estado/ Jefe de Gobierno del D.F.	Presidente Municipal.
<b>Órganos</b>	Administración Pública Federal: dividida en centralizada y paraestatal.	Administración Pública Local, dividida según lo marca la legislación del Estado/D.F...	Ayuntamiento, dividida según lo marque la legislación del municipio.
<b>Facultades</b>	Ejecutar leyes federales; preservar la seguridad nacional; nombrar personal superior de Relaciones Exteriores, Hacienda, Ejército, Fuerza Armada; dirigir la política exterior,... (Art. 89, “Const”.)	Por exclusión actividades que no competan a la federación o al municipio. En ningún caso: podrá: acuñar moneda, prohibir paso a su territorio, celebrar alianzas con Estados extranjeros,... (Art. 116, “Const”.)	Agua potable, drenado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, manejo de residuos, mercados, panteones, rastros, calles, parques, jardines,... (Art. 115, inciso III, “Const”.)

Tabla 8.-Poder ejecutivo.

<sup>44</sup> MARIENHOFF, Miguel, S., *Tratado de Derecho administrativo*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1970, pág. 60 citado por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, op, cit, pág. 708.

---

### 5.3.1.2.1.- Administración pública federal.

Órganos e instituciones que son parte del poder ejecutivo federal. Se divide en dos: La Administración Pública Centralizada y la Administración Pública Paraestatal (Art. 1º., “*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*” [LOAPF]).

#### 5.3.1.2.1.1.- Centralizada.

Se subdivide en los siguientes órganos (Art. 1º, párr. 2, “*LOAPF*”):

▣ **Presidencia de la República**; contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación, que el propio ejecutivo determine (Art. 8, “*LOAPF*”).

▣ **Secretarías de Estado**; las de: Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Seguridad Pública, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comunicaciones y Transportes, Función Pública, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria, Turismo (Art. 26, “*LOAPF*”).

Algunas de las cuales tiene instituciones que les auxilian, como a Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), o el Instituto Nacional de Ecología (INE), que ayudan a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

▣ **Departamentos Administrativos**; solo existe dentro de la ley pero en la práctica no los hay; y la

---

▣ **Consejería jurídica**; encargado de asesorar jurídicamente al Presidente de la República.

\*A las tres últimas también se le conoce con el nombre de dependencias.

▣ **Procuraduría General de la República**; Sus titulares son nombrados y dirigidos por el ejecutivo federal. (Art. 102, “Const”).

#### 5.3.1.2.1.2.- Paraestatal.

Llamadas también entidades, estas son según el Art. 1, párr. 3, “LOAPF”:

▣ **Organismos descentralizados**.- Creados por ley o decreto del Congreso o del Ejecutivo federal (Art. 45, “LOAPF”);

▣ **Empresas de participación estatal** (Art. 46, “LOAPF”);

▣ **Instituciones nacionales de crédito**;

▣ **Organizaciones auxiliares nacionales de crédito**;

▣ **Instituciones nacionales de seguros y fianzas**;

▣ **Fideicomisos públicos**, los que el gobierno federal o alguna de las demás entidades constituyen (Art. 47, “LOAPF”).

#### 5.3.1.3.- Normatividad.

Están regulados por la “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*” (Capítulo III. Del Poder Ejecutivo, Arts: 80 - 93), “*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*” [LOAPF], “*Ley Federal de Entidades Paraestatales*”, “*Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*”, entre otras leyes.

---

**5.3.2.- Poder legislativo.**

**5.3.2.1.- Función.**

Su principal función *“tiene por objeto la creación de normas de carácter general, imperativas y coercibles, es decir normas jurídicas, cuya expresión más clara es la ley<sup>45</sup>”*.

**5.3.2.2.- Estructura.**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>			
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Municipal</b>
<b>Titular</b>	Congreso de la Unión.	Legislatura de los Estado ó Asamblea Legislativa en el D.F.	Ayuntamiento.
<b>Integrantes</b>	Cámara de Diputados y Cámara de Senadores (Art. 50, “Const”).	Diputados en número proporcional al de habitantes de cada Estado o DF (Art. 116, frac. II. “Const”)	Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.
<b>Facultades</b>	Hidrocarburos, minería, energía eléctrica y nuclear, impuestos en materia de explotación forestal;... (Art. 73, “Const”).	Por exclusión; materias que no competan a la Federación o al municipio (Art. 117, “Const”).	Bandos de policía y gobierno, procedimientos, funciones y servicios de su competencia (Art. 115, Base II, párr. 2º. , “Const”).

Tabla 9.-Poder legislativo.

<sup>45</sup> DELGADILLO GUTIERREZ, Luís Humberto. *Elementos de Derecho administrativo. Primer curso, S.N.E.* Limusa. S.A. de C.V., México, D.F., 2004, pág. 39.

### **5.3.2.2.1.-Congreso de la unión.**

Órgano legislativo federal, integrado por dos cámaras: la de Diputados y la de Senadores (Art. 50, “Const”).

#### **5.3.2.2.1.1.- Cámara de Diputados**

Son los “representantes del pueblo”<sup>46</sup>, se compone de quinientos miembros (cada uno con un suplente), elegidos popularmente cada tres años (Arts: 51-54, “Const”).

Los requisitos para este cargo se establecen en el artículo 55 “Constitucional”.

#### **5.3.2.2.1.2.- Cámara de Senadores.**

Constituida por tres representantes de cada Estado y del Distrito Federal que dan un total de ciento veinticinco senadores (cada uno con un suplente) (Art. 56, “Const”). Se renueva por mitad cada tres años.

Requisitos para este cargo se encuentra en el artículo 58, “Constitucional”, con la correspondiente similitud “para ser senadores se necesita los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad”<sup>47</sup>: veintiún años para diputados (Art. 55, “Const”) y veinticinco para senadores (Art. 58, “Const”).

---

<sup>46</sup> DELGADILLO GUTIERREZ, op. cit., pág. 39.

<sup>47</sup> PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 106.

---

---

### 5.3.2.3.- Normatividad.

Está regulado en: “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*” (Capítulo II. Del Poder Legislativo, Arts: 50 - 79) y en la “*Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*”.

### 5.3.2.4.- Procedimiento de creación de normas.

Son “...actos encaminados a la creación de la Ley”<sup>48</sup>. A nivel federal cuenta con seis las etapas: “...*iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciativa de la vigencia*”<sup>49</sup>. En donde, interviene tanto el poder legislativo (en las tres primeras); como el poder ejecutivo (en las tres últimas)<sup>50</sup>.

#### 5.3.2.4.1.- Iniciativa.

“...Acto mediante el cual, determinados agentes del Estado someten a consideración del Congreso un proyecto de ley”<sup>51</sup>. Facultad que solo pueden ejercer: el Presidente de la República, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados (Art. 71, “*Const.*”).

#### 5.3.2.4.2.- Discusión.

“Es el acto mediante el cual las Cámaras deliberan acerca de las iniciativas a fin de determinar por medio de votación mayoritaria, si deben ser

---

<sup>48</sup> PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 145.

<sup>49</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 53.

<sup>50</sup> Cfr. Ibídem, págs. 53 -54.

<sup>51</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 234.

---

---

*aprobadas o no.<sup>52</sup>.*

Estas son revisadas, discutidas, modificadas, adicionadas, rechazadas o aprobadas<sup>53</sup>. Primero por una Cámara, llamada de Origen, y después por la otra, conocida como Cámara Revisora<sup>54</sup> bajo un procedimiento específico determinado por la legislación.

#### **5.3.2.4.3.- Aprobación.**

*“Acto por el cual las Cámaras aceptan la iniciativa de ley; que tiene lugar cuando la mayoría de los miembros presentes en la Cámara, otorgan su voto afirmativo al proyecto que previamente se ha discutido<sup>55</sup>.”*

#### **5.3.2.4.4.- Sanción.**

Es la *“aceptación de una iniciativa de ley por el Poder Ejecutivo<sup>56</sup>”*.

Este puede negarse a aceptar la iniciativa, en el ejercicio del llamado Derecho de Veto. Regresará la iniciativa al Congreso, quienes podrán obligarlo a publicarla, solo si, la mencionada iniciativa cuenta nuevamente con una votación de ambas cámaras, de las dos terceras partes (Art. 72, inciso c, *“Const”*).

---

<sup>52</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 235.

<sup>53</sup> Cfr. PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 145.

<sup>54</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 54-55.

<sup>55</sup> OVILLA MANDUJANO, op. cit., pág. 235.

<sup>56</sup> Ídem.

---

---

#### 5.3.2.4.5.- Publicación.

*“Acto por el cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla”<sup>57</sup>.*

Se puede considerar los términos de la promulgación y publicación como sinónimos<sup>58</sup>, o bien considerar a la publicación como parte de la promulgación, la cual, *“encierra dos actos distintos”<sup>59</sup>*. El *“acto por el cual el Ejecutivo aprueba con su firma..., y [el acto en el que] ordena su publicación”<sup>60</sup>*. La publicación se hará en el medio idóneo: Diario Oficial de la Federación (DOF) para leyes del Congreso y diarios o gacetas oficiales de los Estados, para leyes de carácter local<sup>61</sup>.

#### 5.3.2.4.6.- Iniciación de la vigencia.

Fecha a partir de la cual, comienza a tener fuerza obligatoria una ley. Podrá ser a partir del día de su publicación, al día siguiente o en un día posterior determinado. Generalmente se establece en un artículo transitorio [se encuentran siempre al final del texto de las leyes]. De no tener tal fecha, se considera que surte efecto tres días después de su publicación, y un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia al centro de la capital del país<sup>62</sup>.

---

<sup>57</sup> GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 55.

<sup>58</sup> Cfr. GARCÍA, Trinidad, *Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho*, 29ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, 2001, págs. 60-61.

<sup>59</sup> *Ibidem*, pág. 87.

<sup>60</sup> CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 38.

<sup>61</sup> Cfr. GARCÍA MÁYNEZ, op. cit., pág. 55.

<sup>62</sup> Cfr. CISNEROS FARÍAS, op. cit., pág. 28.

---

### 5.3.3.- Poder Judicial.

#### 5.3.1.1.- Función

Resuelve conflictos que plantean los gobernados, aplicando la ley vigente a cada caso en particular; en forma imparcial, con ayuda de órganos públicos que puede dictar una resolución obligatoria y ejecutarla, cuando sea necesario, aún en contra de la voluntad del perdidoso.<sup>63</sup>

#### 5.3.1.2.- Estructura.

PODER JUDICIAL			
	Federal	Estatal	Municipal
Titular	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) o el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) –solo para la materia electoral-.	Tribunal Superior de Justicia del Estado “X” o el Tribunal Superior de Justicia del D.F.	Ayuntamiento.
Órganos	Tribunales Colegiados de Circuito (en total 83 <sup>64</sup> TCC); Tribunales Unitarios de Circuito (en total 47 <sup>65</sup> TUC); Juzgados de Distrito (en total 174 JD <sup>66</sup> ); y el Consejo de la judicatura. (Art. 94, “Const”).	Tribunales que se establezcan en las constituciones específicas de cada Estado/ D.F. (Art. 116, frac. III, “Const”).	Juzgados de paz.

<sup>63</sup> Cfr. FIX ZAMUDIO, Héctor citado por PEREZNIETO CASTRO, op. cit., pág. 155.

<sup>64</sup> PENICHE BOLIO, op. cit., pág. 79.

<sup>65</sup> Ídem.

<sup>66</sup> Ídem.

<b>Competencia</b>	Amparos: TCC <sup>67</sup> ; Apelaciones:TUC; Delitos federales, controversia de tratados internacionales	Solo por la competencia de su territorio (Art. 121, fracc. I, "Const").	Faltas administrativas, por ejemplo: encontrarse tomando en vía pública.
--------------------	--	---	---

Tabla 10.-Poder judicial.

### 5.3.1.2.1.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*"El poder judicial federal está instituido y organizado fundamentalmente por el artículo 94 de la constitución y se integra de la manera siguiente: una Suprema Corte de Justicia compuesta con once ministro. A su vez, la Suprema Corte se divide en dos Salas de a cinco ministros"<sup>68</sup>; que funcionarán en pleno o en salas. (Art. 94, párr 3º, "Const").*

Los elegirá el Senado, a partir de una terna que someta el Presidente de la República (Art. 96, "Const"). Para ello, deberán cumplir con requisitos (Art. 95, "Const"). Duraran en su cargo 15 años, y solo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto, "Constitucional", y al vencimiento de su periodo, después del cual tendrán derecho a un haber por retiro (Art. 94, párr 10º, "Const").

### 5.3.1.3.- Normatividad.

Regulada en: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Capítulo IV. Del Poder Judicial, Arts: 94 - 107 "Const.") y en la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", entre otras leyes.

<sup>67</sup> PENICHE BOLIO, op. cit., pág. 79.

<sup>68</sup> Ídem.

**ESTADO**

**ESTADO  
Conjunto de  
elementos**

- ▶ **Población:** Total de seres humanos que viven en el territorio de un Estado.
  - ▶ **Territorio:** Área tridimensional (superficie entre sus fronteras y espacio sobre y bajo su superficie) donde puede ejercer el poder del Estado.
  - ▶ **Poder del Estado:** Facultad que tiene para ejercer su poder político. Tiene 3 aspectos:
    - + Imperio de la ley: Que la sola representación del derecho constituyan una obligación, de realizar determinada conducta.
    - + Organización jurídica: Instituciones responsables de cumplir los fines y funciones del Estado. Órganos mediatos e inmediatos.
    - + Soberanía: Al interior: La única fuerza reconocida que se imponen a cualquier otra. Al exterior: Mantiene independencia con los demás Estados.
- Autonomía: facultad de autolegislar.

**GOBIERNO:** término polisémico; dirección del Estado, órganos, ministros, territorio, edificio, tiempo.

**DIVISIÓN  
DE  
PODERES**

- ▶ **Ejecutivo:**
  - Función administrativa: Actividades para satisfacer necesidades de la población.
  - Órganos Federales: Administración Central (Presidencia, Secretarías de Estado, Consejería jurídica, Procuraduría General de la República) y Administración Paraestatal (Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal,...)
  - Regulado por la “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*” (Capítulo III. Del Poder Ejecutivo, Arts: 80 - 93), “*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*” (LOAPF), “*Ley Federal de Entidades Paraestatales*”, “*Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*”, entre otras leyes.
  - Requisitos para este cargo: Se elige presidente por votación directa, y este determina el personal que le acompaña.
- ▶ **Legislativo:** Función Legislativa: Elaboración de la norma jurídica abstracta.
  - Órganos Federales: Congreso de la Unión (125 Senadores y 500 Diputados).
  - Regulado en: “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*” (Capítulo II. Del Poder Legislativo, Arts: 50 - 80) y en la “*Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*”.
  - Requisitos para este cargo se encuentra en el Art. 58, “*Const.*”, la correspondiente similitud para ser senadores se necesita los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad: Veintiún años para diputados (Art. 55, “*Const.*”) y veinticinco para senadores (Art. 58, “*Const.*”).
- ▶ **Judicial:**
  - Función judicial: Aplicación de la ley a cada caso específico para dirimir una controversia.
  - Órganos Federales: Suprema Corte de Justicia de la Nación (11 ministro) y el TRIFE.
  - Regulado en: “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*” (Capítulo IV. Del Poder Judicial, Arts: 94 – 107) y en la “*Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*”, entre otras leyes.
  - Requisitos para este cargo: Ser abogado, ejerciendo mínimo por 10 años, etc. Serán elegidos por el Senado, a partir de una terna que someta el Presidente de la República.

**ETAPAS  
DE LA  
CREACIÓN  
DE LEYES**

- Iniciativa: El presidente de la República, Senadores o Diputados, someten a consideración un proyecto de ley.
- Discusión: Deliberación para determinar si debe o no ser aprobada la iniciativa. Se llama Cámara de origen y Cámara revisora según su función.
- Aprobación: Acto por el cual la otra cámara acepta la iniciativa.
- Sanción: Aceptación por el Ejecutivo Federal, quien tiene el derecho de veto (no aprobarla); de ser así, puede publicarse con 2/3 partes de votos de ambas Cámaras.
- Publicación: Acto por el cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla.
- Iniciación de vigencia: Fecha a partir de la cual tiene fuerza obligatoria una ley.




---

**Parte II.**


---



---

**Unidad 6.- Órganos del gobierno relacionados con Biología.**


---

<b>6.1.- Secretarías de Estado.</b>	<b>91</b>
6.1.1.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	92
6.1.1.1.- Comisión Nacional del Agua (CNA).	94
6.1.1.2.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).	95
6.1.1.3.- Instituto Nacional de Ecología (INE).	96
6.1.1.4.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).	97
6.1.1.5.- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	98
6.1.1.6.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).	99
6.1.2.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	100
6.1.2.1.- Instituto Nacional de Pesca (INP).	102
6.1.2.2.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).	103
6.1.2.3.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).	104
6.1.2.4.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAD).	105
6.1.3.- Secretaría de Educación Pública (SEP).	106
6.1.3.1.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).	107
6.1.4.- Secretaría de Salud (SSA).	111
6.1.4.1.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).	113
<b>6.2.- Otras Instituciones de la administración pública.</b>	<b>114</b>
6.2.1.- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).	114
6.2.2.- Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM).	117
6.2.3.- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).	118
Tabla de Instituciones	120

- 
- 
- 

---

*"El centro de gravedad del desarrollo del derecho, en todas las épocas, no reside ni en la legislación, ni en la ciencia jurídica, o en la jurisprudencia, sino en la sociedad misma".  
Eugenio Ehrlich.<sup>1</sup>*

## **Unidad 6.- Órganos del gobierno relacionados con Biología.**

### **6.1.- Secretarías de Estado.**

Instrumentos importantes del poder ejecutivo, son las Secretarías de Estados, llamadas también dependencias; se dedican a administrar alguna área determinada del Estado.

Sobre sus actividades y funciones podemos obtener información solicitándola a:

▣ La Secretaría (presentándose directamente o requiriéndola por teléfono, correo, vía internet), o solicitándolo,

▣ Al Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI). Información a la que tenemos derecho y que según la *"Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"*, en su artículo 7; obliga a las dependencias a informar sobre su estructura orgánica; facultades; directorio de servidores públicos; remuneración mensual por puesto; domicilio; metas y objetivos; servicios que ofrecen; trámites, requisitos y formatos; información sobre el presupuesto asignado; resultados de las auditorías; etcétera.

---

<sup>1</sup> CENTRO UNIVERSITARIO DE MONTERREY, en la página web: [www.uazuay.edu.ec/estudios/derecho/introder.htm](http://www.uazuay.edu.ec/estudios/derecho/introder.htm), información obtenida el 7 de enero del 2007; 13.12 hrs. Con los siguientes datos: elaboro: Ana Beatriz Olivares Segura [betina@hotmail.com](mailto:betina@hotmail.com).

---

---

**6.1.1.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).**

Su misión es *“...incorporar en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, conformando así una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable”*<sup>2</sup>.

.

Entre sus funciones, determinadas en el artículo 32 bis, de la *“Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”*, destacan:

- ▣ Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y de bienes y servicios ambientales;
- ▣ Estimular y vigilar el cumplimiento de leyes ambientales, establecer NOMs de su competencia, regular el tránsito de flora y fauna silvestre;
- ▣ Promover la participación social y de la comunidad científica, intervenir en foros internacionales;
- ▣ Dirigir los estudios y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos, geohidrológicos; administrar cuencas hidráulicas, lagos, lagunas; manejar el sistema hidrológico del valle de México.

---

<sup>2</sup> SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), *“Misión”*, en la página web: <http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/Pages/inicio.aspx>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 11.32 Hrs. Con los siguientes datos: Fecha de publicación: 22 de noviembre de 2006; área responsable: Dirección general de planeación y evaluación.

---

Dentro de su organigrama encontramos instituciones importantes como:

- ▣ Comisión Nacional del Agua (CNA);
- ▣ Instituto Nacional de Ecología (INE);
- ▣ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);
- ▣ Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP);
- ▣ Instituto Mexicano de la Tecnología de Agua (IMTA);
- ▣ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

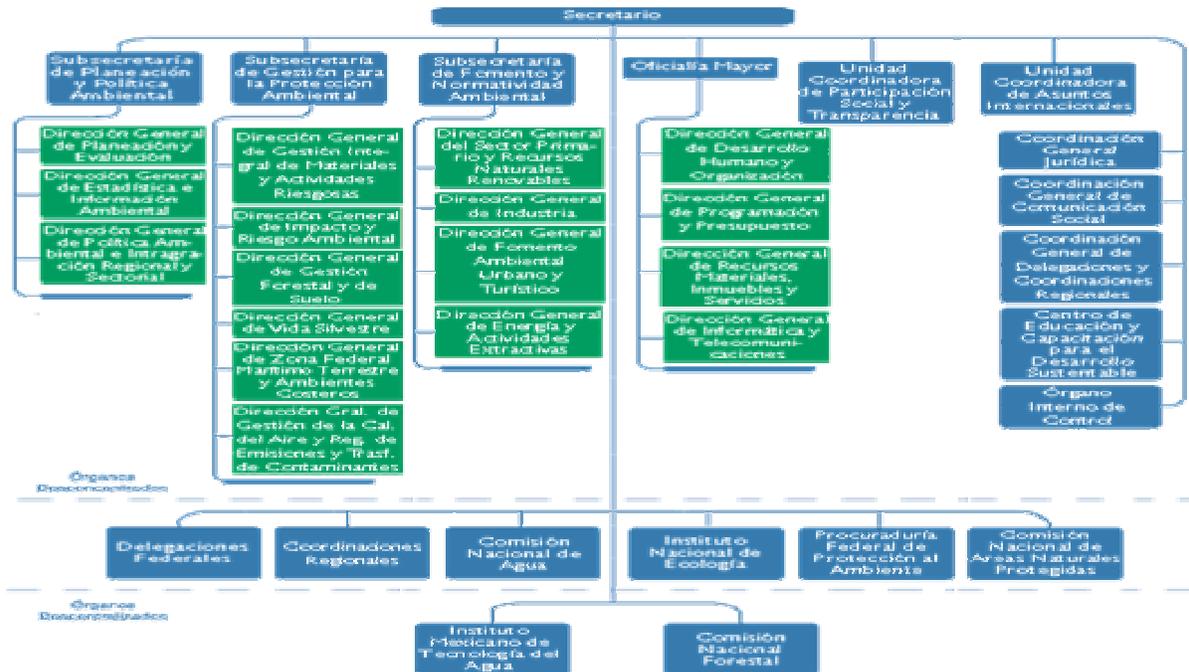


Fig. 4. Organigrama de SEMARNAT<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), “Organigrama”, en su página web: [http://www.semarnat.gob.mx/quessemarnat/Pages/estructura\\_organica.aspx](http://www.semarnat.gob.mx/quessemarnat/Pages/estructura_organica.aspx); información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:30 hrs. Con la siguiente información: La estructura orgánica emana del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales, publicado el 27 de enero del 2003.

---

### 6.1.1.1.- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).



Su misión es *“Administrar y preservar las aguas nacionales, con la participación de la sociedad para lograr el uso sustentable del recurso”*<sup>4</sup>. Funge como la autoridad de la materia y tiene entre sus funciones estipuladas en el artículo 9, *“Ley de Aguas Nacionales”* [LAN]:

- ▣ Administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes nacionales;
- ▣ Establecer criterios, lineamientos técnicos y administrativos y elaborar programas;
- ▣ Realizar obras hidráulicas federales, y servicios hidráulicos rurales y urbanos, como, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reusó en coordinación con Estados y municipios;
- ▣ Clasificar los cuerpos de agua, inventariar de aguas nacionales, declarar zonas de alto riesgo, manejar el sistema meteorológico nacional;
- ▣ Tomar medidas necesarias en situaciones de emergencia (escasez extrema o sobreexplotación), integra el sistema nacional de información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.

Podemos encontrar más información al respecto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (DOF: 20 de noviembre del 2006) y en la *“Ley de Aguas Nacionales”*.

---

<sup>4</sup> COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA), *“Misión”*, en su página web: <http://www.cna.gob.mx/eCNA/Espaniol/Directorio/MapaDelSitio.aspx>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 11:49 hrs.

---

**6.1.1.2.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).**



Su misión es “...conservar el patrimonio natural de México a través de las áreas naturales protegidas y de los programas de desarrollo rural sustentable en regiones prioritarias para la conservación”<sup>5</sup>.

Tendrá a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo regional sustentable para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad..., (Art. 141, “Reglamento Interior de SEMARNAT”). Su estructura orgánica y más información al respecto se encuentra en los artículos: 142 - 151 del “Reglamento Interior de SEMARNAT”, así como en el Título Segundo de la “LGEEPA”. Este órgano es autoridad en materia de áreas naturales protegidas, que en número y superficie se distribuyen de la siguiente manera:

Número	Categoría	Superficie en hectáreas
35	Reservas de la Biosfera	10.956.505
67	Parques Nacionales	1.456.988
4	Monumentos Naturales	14.093
2	Áreas de Protección de Recursos Naturales	39.724
28	Áreas de Protección de Flora y Fauna	6.073.127
17	Santuarios	689
1	Otras categorías*	186.734
154	Total	18.727.860

Tabla 11.- Áreas naturales protegidas en México<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), “Misión”, en su página web: [www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx); información obtenida el 10 de enero del 2007, 13:48 hrs.

<sup>6</sup> COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), “Áreas naturales protegidas”, en su página web: <http://www.conanp.gob.mx/anp/anp.php>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 13:58 hrs.

---

**6.1.1.3.- Instituto Nacional de Ecología (INE).**

Su misión es “...la generación de información científica y técnica sobre problemas ambientales y la capacitación de recursos humanos, para informar a la sociedad, apoyar la toma de decisiones, impulsar la protección ambiental, promover el uso sustentable de los recursos naturales, y apoyar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cumplimiento de sus objetivos”<sup>7</sup>.

Para tal efecto, se apoya en cuatro líneas de investigación o “agendas científicas”, con propósitos específicos, representada en su organigrama<sup>8</sup>:

- ▣ Ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y manejo de cuencas;
- ▣ Economía ambiental, instrumentos económicos y políticas públicas para el mejoramiento del ambiente;
- ▣ Contaminación urbana, regional y global;
- ▣ Monitoreo atmosférico, calidad del aire, sustancias y residuos peligrosos;

Mayor información podemos encontrar en los artículos: 110 - 117 del “Reglamento Interior de SEMARNAT”.

---

<sup>7</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA (INE), “Misión”, en su página web: <http://www.ine.gob.mx/mapsite.html>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:15 hrs.

<sup>8</sup> Cfr. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA (INE), “Organigrama”, en su página web: [http://www.ine.gob.mx/organigrama\\_p.html](http://www.ine.gob.mx/organigrama_p.html); información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:20 hrs.

---

---

#### 6.1.1.4.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



Su misión es “...procurar la justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley, desterrando a la vez impunidad, corrupción, indolencia y vacíos de autoridad, haciendo partícipes de esta lucha a todos los sectores de la sociedad y a los tres niveles de gobierno, bajo los más puros principios de equidad y justicia”<sup>9</sup>

Sus facultades están estipuladas en el artículo 118 del “Reglamento Interior de SEMARNAT”, que entre otras son:

- ▣ Vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de materia ambiental;
- ▣ Recibir, investigar y atender denuncias por incumplimiento a la ley;
- ▣ Salvaguardar los intereses de la población;
- ▣ Coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental;
- ▣ Emitir resoluciones de su competencia.

Más información al respecto encontramos en los artículos: 118 - 140 del “Reglamento Interior de SEMARNAT”, así como en la “Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente”.

Ante esta institución se realizan las denuncias populares.

---

<sup>9</sup> PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), “Conózcenos, quienes somos”, “Misión”, en la página web: <http://www.profepa.gob.mx/PROFEPA/Conozcanos/QuienesSomos/Vision.htm>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:27 hrs.

---

#### 6.1.1.5.- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).



Su misión es “...contribuir a elevar la calidad de vida de los mexicanos y al crecimiento de empleo y oportunidades de desarrollo por medio del manejo forestal sustentable (MFS)...”<sup>10</sup>

Su objeto principal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal (Art. 3, “Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal”).

Sus facultades están descrita en el artículo 4º del “Decreto” que la crea. Entre las que contiene: Participar en la planeación del desarrollo forestal sustentable; fomentar y favorecer la cadena productiva forestal..., entre otras.

Se encuentra mayor información en los Arts. 17 al 23 de la “Ley general de desarrollo forestal sustentable” [LGDFS], datos como: objeto, patrimonio, órgano de gobierno, director general y atribuciones. Información también contenida en el “Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal” (DOF: 4 de abril del 2001) o en su “Estatuto Orgánico”, mismos que pueden encontrar en su página web.

---

<sup>10</sup> COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR), “Misión”, en su página web: <http://www.conafor.gob.mx/portal/index.php?s1=1>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:39 hrs.

---

---

### 6.1.1.6.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).



Su misión es “...desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, la conservación y la rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable”<sup>11</sup>.

Tiene como facultades (Art. 3o., “Decreto de Creación del IMTA”; [DOF: 7 de agosto de 1986]):

- ▣ Desarrollar proyectos de investigación; de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones;
- ▣ Promover la educación y la cultura en torno al agua que fomente en la sociedad conciencia;
- ▣ Promover y transferir las tecnologías desarrolladas y los resultados que se obtengan de las investigaciones;
- ▣ Impartir estudios de postgrado en áreas afines en coordinación con la Secretaría de Educación Pública [SEP];
- ▣ Brindar servicios especializados de: laboratorio, asesoría técnica, elaboración de normas, diseño, información, aseguramiento de calidad y asimilación de tecnología.

---

<sup>11</sup> INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (IMTA), “Misión”, en su página web: <http://www.imta.mx/imta-frames.phtml>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:47 hrs.

---

---

### 6.1.2.-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).



Su misión es *"...lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural, basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario, pesquero y alimentario con una continua capacitación y superación de los servidores públicos que conforman la dependencia permitiéndoles mantener actividades productivas, rentables y competitivas en los sectores agrícola, ganadero, pesquero, alimentario y de desarrollo rural"*<sup>12</sup>.

Entre sus funciones esta: Conducir la política nacional, impulsar la inversión, promover el empleo en el medio rural, apoyar la educación en la materia, establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura, silvicultura, fomentar la investigación en las materias mencionadas, brindar asistencia técnica y capacitación a productores rurales...(Art. 35, "LOAPF"). Su estructura es amplia, como son sus funciones; de ella sobresalen los siguientes organismos: Instituto Nacional de Pesca (INP); Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS); Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAD).

---

<sup>12</sup> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), "Misión", en su página web: [http://www.sagarpa.gob.mx/info/mision\\_vision.html](http://www.sagarpa.gob.mx/info/mision_vision.html); información obtenida el 10 de enero del 2007, 14:20 hrs.

---

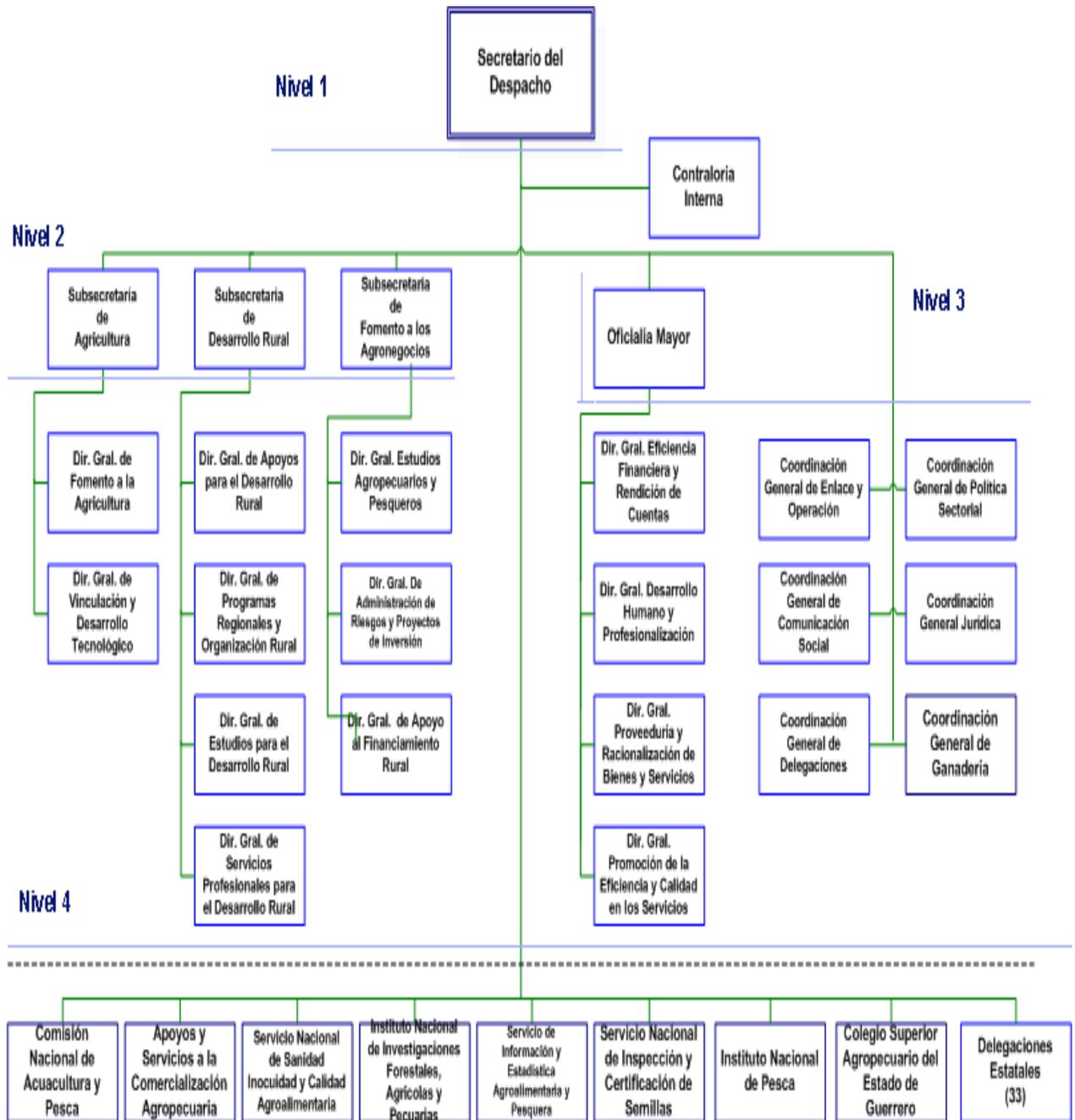


Fig. 5. Organigrama de SAGARPA<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), "Organigrama", en su página web: <http://www.sagarpa.gob.mx/organigrama/>, información obtenida el 10 de enero del 2007, 1:22 hrs.

---

### 6.1.2.1.-Instituto Nacional de Pesca (INP).



Tiene como objetivo realiza investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, y asesorar para preservar, repoblar,

fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras (Art. 21, "*Ley de Pesca*").

Entre sus funciones estan (Art. 73, "*Reglamento Interior de SAGARPA*"):

- ▣ Brindar asesorías de carácter científico y técnico para preservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras; realizar investigaciones interdisciplinarias;
- ▣ Promover transferencias de tecnología; y ofrecer servicios al público en general como dictámenes, opiniones de carácter ético y científico, etcétera;
- ▣ Certificar y registrar líneas genéticas de especies cuyo genoma hubiese sido modificado;
- ▣ Elaborar y actualizar la "Carta Nacional" que se presenta en forma de fichas; y que contienen los nombres comunes y científicos de las especies, los indicadores de la pesquería, los lineamientos, estrategias y medidas de manejo, el esfuerzo pesquero permisible, el comportamiento de la pesquería en gráficas, la ubicación geográfica de las áreas de pesca en las vertientes del país, descripción y diseños de los distintos sistemas de pesca que se emplean en la captura de los recursos<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Cfr. INSTITUTO NACIONAL DE PESCA (INP), "*Carta nacional*", en la página web: <http://www.inp.sagarpa.gob.mx/CNP/introduccion/introduccion.htm>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 13:41 hrs.

---

### 6.1.2.2.-Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).



Es una *“institución integrada por profesionales comprometidos con la legalidad, la calidad y la transparencia, que conduce y facilita el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola para incrementar el bienestar de los mexicanos”*<sup>15</sup>.

Entre sus atribuciones descritas en el artículo 2º, del *“Decreto por el que se Crea CONAPESCA”* están: Administrar, regular y fomentar el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros; desarrollar la acuicultura; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de productos pesqueros, coordinarse con dependencias competentes; entre otras de sus muchas atribuciones.

Más información, podemos encontrar en el *“Decreto por el que se Crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca”* (DOF: 5 de junio de 2001)<sup>16</sup>, en los artículos: 37 - 42 del *“Reglamento Interior de SAGARPA”*; así como, en la *“Ley de Pesca”* y su reglamento.

---

<sup>15</sup> COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), *“Misión”*, en la página web: [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_mision\\_y\\_vision\\_acerca](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_mision_y_vision_acerca); información obtenida el 10 de enero del 2007, 13:41 hrs.

<sup>16</sup> Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), *“Decreto por el que se crea la comisión nacional de acuacultura y pesca”*, en la página web: [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_decreto\\_por\\_el\\_que\\_secrea\\_la\\_comision\\_nacion](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_decreto_por_el_que_secrea_la_comision_nacion); información obtenida el 10 de enero del 2007, 13.50 hrs.

---

---

### 6.1.2.3.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).



Su misión es *“...mantener actualizado y en armonía con estándares internacionales, el sistema que norme y fomente el activo tecnológico de semillas y variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la producción agropecuaria, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo la capacidad institucional y la formación de cuadros técnicos especializados”*<sup>17</sup>.

Sus funciones (Art. 61, *“Reglamento Interior de SAGARPA”*) son: fomentar, organizar y coordinar la producción, certificación y comercio de semillas; proteger los derechos del obtentor y la transferencia de tecnología en materia de recursos filogenéticos y variedades vegetales; y regular su manejo. Para ello, el SNICS cuenta con 38 Unidades Foráneas distribuidas en el territorio nacional; responsables de verificar, vigilar; ofrecer servicios (de muestreo y análisis de semillas), así como, otorga la etiqueta de certificación<sup>18</sup>.

Mayor información la encontramos en la *“Ley Federal de Variedades Vegetales”*; y en el *“Reglamento Interior de SAGARPA”* en sus artículos: 61 - 66.

---

<sup>17</sup> SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS), *“Misión”*, en la página web: <http://www.sagarpa.gob.mx/snics/info-4.htm>; información obtenida el 10 de enero de 2007, 14:23 hrs.

<sup>18</sup> Cfr. SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS), *“Funciones”*, en la página web: <http://www.sagarpa.gob.mx/snics/info-1.htm>; información obtenida el 10 de enero de 2007 14:24 hrs.

---

#### **6.1.2.4.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).**

Tiene como objeto desarrollar la investigación científica y tecnológica en materia agrícola, pecuaria y forestal; para lo cual tendrá atribuciones como (Art. 67, “*Reglamento Interno de SAGARPA*”):



- ▣ Planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica;
- ▣ Buscar el desarrollo tecnológico, agropecuario y forestal;
- ▣ Generar conocimiento e innovaciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales agrícolas, pecuarias y forestales; etcétera.

Busca: “*A través de la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal,... contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones publicas y privadas asociadas al campo mexicano*”<sup>19</sup>.

Más información la encontramos en los artículos: 67 - 72 del “*Reglamento Interno de SAGARPA*”, y la “*Resolución por la que se Reconoce al INIFAP como Centro Público de Investigación*” (DOF 25 de febrero del 2003).

---

<sup>19</sup> INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLA Y PECUARIAS (INIFAP), “*Página principal*”, en la página web: <http://www.inifap.gob.mx/>; información obtenida el 10 de enero de 2007, 14:33 hrs.

---

---

### 6.1.3. Secretaría de Educación Pública (SEP).



Sus funciones no solo están relacionadas a la educación básica, sino también con la investigación científica (Art. 38, “LOAPF”), como son:

*“VIII.- Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás...;*

*“IX.- Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;...*

*“X.- Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;...*

*“XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;...*

*“XVI.- Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;...*

*“XXII.- Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;... (Art. 38, “LOAPF”).*

Para llevar a cabo estas funciones se auxilia de organismo descentralizado llamado CONACyT.

---

6.1.3.1. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).



Su misión es: “..impulsar y fortalecer el desarrollo científico y la modernización tecnológica de México, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel, la promoción y el sostenimiento de proyectos específicos de investigación y la difusión de la información científica y tecnológica”<sup>20</sup>

Tiene por objeto: promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país (Art. 2, “Estatuto Orgánico del CONACyT”). Dentro de su estructura orgánica, encontramos:

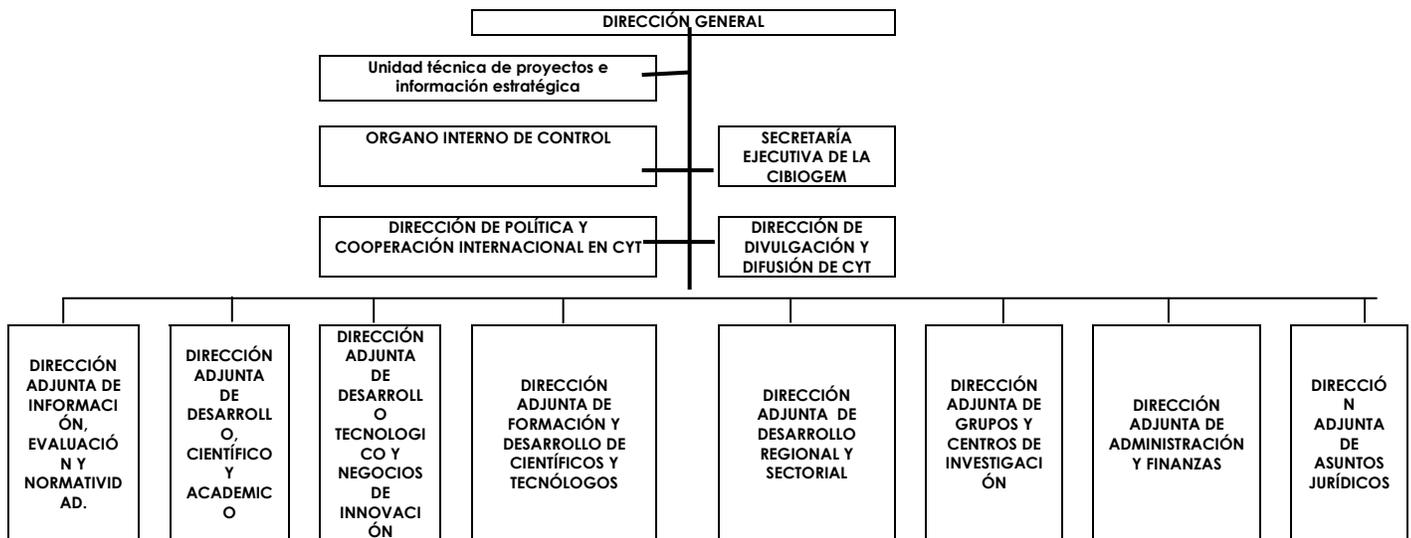


Fig. 6. Organigrama de CONACyT<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT), “Misión”, en su página web: [http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca\\_Introduccion.html](http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca_Introduccion.html); información obtenida el 15 de enero del 2007; 13:21 hrs.

<sup>21</sup> CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT), “Organigrama”, en su página web: [http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca\\_Organigrama.html](http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca_Organigrama.html); información obtenida el 15 de enero del 2007, 13:14 hrs.

---

Las direcciones, descritas en el *“Estatuto Orgánico del CONACyT”* [EOCONACyT], que destacan por tener funciones relacionadas con la ciencia, son:

▣ **Dirección Adjunta de Información, Evaluación y Normatividad**, (Art. 23, *“EOCONACyT”*), que tiene como función:

- a).- Formular el programa especial de ciencia y tecnología (integrar y coordina a instituciones del gobierno y al sectores productivo en el desarrollo tecnológico y en la formación de recursos humanos);
- b).- Integrar información de proyectos apoyados y evalúa su impacto;
- c).- Llevar las estadística y difundir los indicadores de actividades científicas tecnológicas;
- d).- Coordinar y administrar el *“Sistema Nacional de Evaluación de Ciencia y Tecnología”* (SINECYT), que garantice una evaluación de fondos de apoyo, de manera transparente y objetiva;
- e).- Administrar y actualizar el *“Sistema Integrado de Información sobre Investigaciones de Ciencia y Tecnología”* (SIICYT); que contiene la base de datos de instituciones, centros, organismos, empresas y personas...;
- f).- Desarrollar los informes presidenciales;...

▣ **Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y Académico**, (Art. 34, *“EOCONACyT”*):

- a).- Promover y fortalecer el desarrollo de las investigaciones;
  - b).- Dar seguimiento a programas de apoyo a la investigación científica;
-

- c).- Participar en la conformación la red nacional de grupos y centros de investigación;
- d).- Procurar que investigadores mexicanos, se incorporen a los sectores público, privado, social y académico del país;
- e).- Impulsar la participación de actividades de investigación;
- f).- Verificar el cumplimiento de las convocatorias, convenios y programas regionales;
- g).- Participar en la formación de planes de carrera de investigadores;
- h).- Conducir la operación del “*Sistema Nacional de Investigadores*”, (SNI) que busca premiar la labor de investigación en el país, a través de un concurso científico y tecnológico. Como premio otorga distinciones y estímulos económicos.

**▣ Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación,**  
(Art. 25, “*EOCONACyT*”):

- a).- Participar en la conformación de la “*Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación*” o en la constitución de Consorcios;
- b).- Manejar mecanismos financieros....

**▣ Dirección Adjunta de Formación y Desarrollo de Científicos y Tecnólogos,** (Art. 26, “*EOCONACyT*”):

- a).- Formar y desarrollar científicos y tecnólogos;
  - b).- Programar de apoyo, promoción y fomento de jóvenes talentos;
  - c).- Apoyar en estudios de postgrado, incorporación a sectores públicos, privados, social y académico;
-

- d).- Ejecutar apoyos económicos;
- e).- Realizar alianzas y estrategias con instituciones nacionales e internacionales;
- f).- Asesorar e identificar necesidades en materia de capital humano;
- g).- Programar becas;
- h).- Realizar esquemas de repatriación;
- j).- Elaborar y actualizar el inventario de capital humano.

 **Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos:** Brindar asesorías en materia de propiedad intelectual, con el fin de proteger las invenciones, signos distintivos y derechos de autor relacionados con su actividad<sup>22</sup>.

 **Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica:** Asesorar a instituciones y centros de investigación del país, en materia de comercio internacional, aduanas y Derecho fiscal, para la realización de sus operaciones de comercio exterior, importación y exportación de maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas, y demás artículos, para la investigación científica o desarrollo tecnológico<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Cfr. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT), “Organigrama”, en su página web: [http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca\\_Organigrama.html](http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca_Organigrama.html); información obtenida el 15 de enero del 2007, 13:14 hrs.

<sup>23</sup> Cfr. Ídem.

---

---

#### 6.1.4.- Secretaría de Salud (SSA).



Le corresponde el despacho asuntos como (Art. 39, “LOAPF”):

- ▣ Brindar servicios médicos y salubridad en general.
  
- ▣ Controlar la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;
  
- ▣ Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;
  
- ▣ Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;
  
- ▣ Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

Su estructura orgánica, es la siguiente:

---



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**ESTRUCTURA BÁSICA**  
 ESTRUCTURA DICTAMINADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD  
 Vigencia: 2004

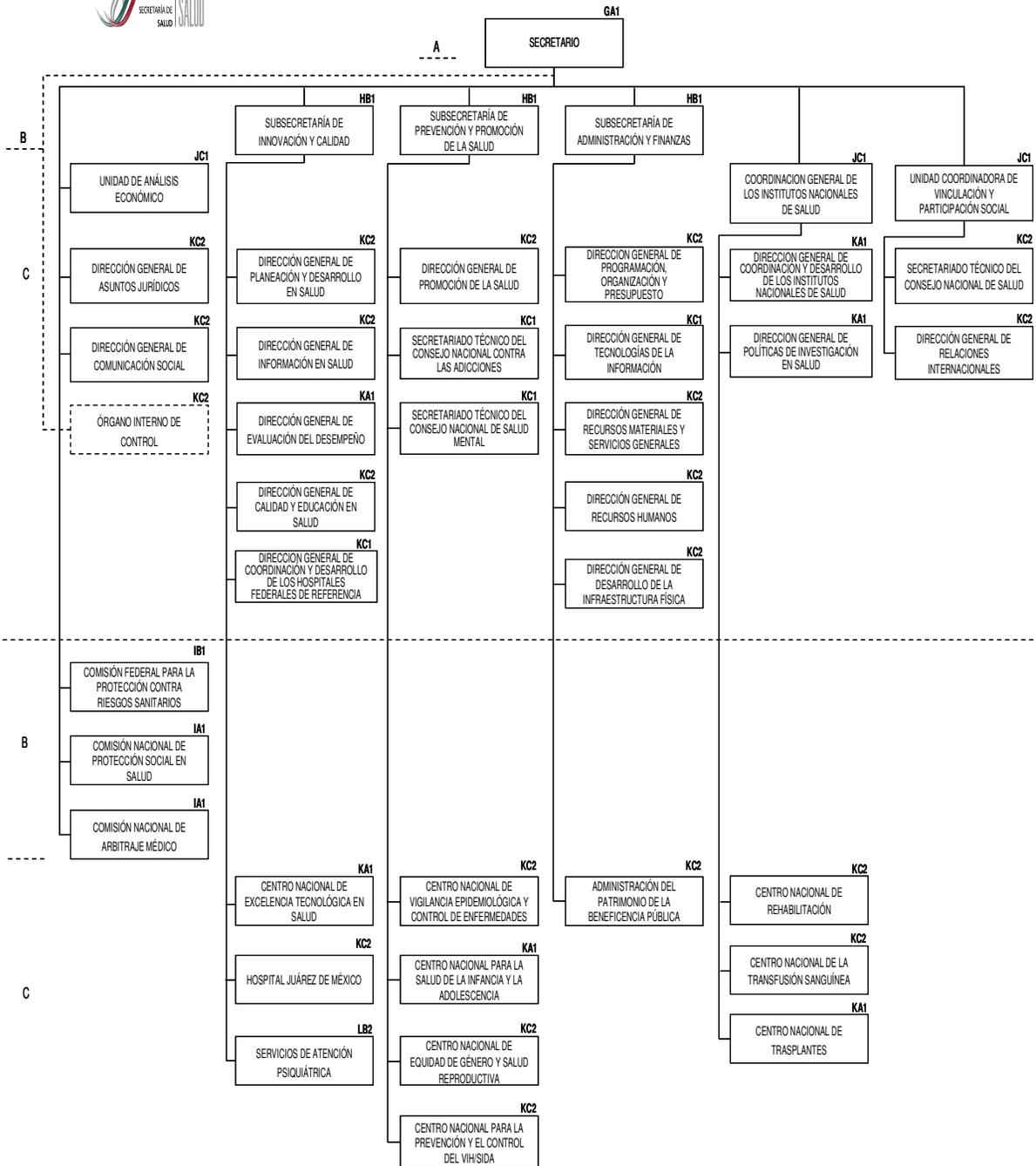


Fig. 7. Organigrama de la Secretaría de Salud<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> SECRETARÍA DE SALUD (SSA), "Organigrama", en su página web: <http://www.salud.gob.mx/>; información obtenida el 15 de enero del 2007, 13:45 hrs.

#### 6.1.4.1. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).



*“Es órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene como misión proteger a la población contra riesgos sanitarios, para lo cual integra el ejercicio de la regulación, control y fomento sanitario bajo un solo mando, dando unidad y homogeneidad a las políticas que se definan”<sup>25</sup>.*

Dedicada a proteger de riesgos provocados por: consumo o uso de agua, alimentos, bebidas, medicamentos, equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, nutrientes vegetales, plaguicidas, sustancias tóxicas o peligrosas y otros productos, sustancias o agentes físicos, químicos o biológicos presentes en el medio ambiente o en el trabajo; y a mensajes publicitarios cuyos productos anunciados puedan alterar su salud<sup>26</sup>.

Tiene como atribución (Art. 3º., *“Reglamento Interior de COFEPRIS”*) controlar y vigilar:

▣ Establecimientos de salud, de disposición de órganos, tejidos, sangre y células de seres humanos y su componentes;

---

<sup>25</sup> COMISIÓN FEDERAL PARA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), *“Misión”*, en su página web: <http://cofepris.salud.gob.mx/quees/cofepris.htm>; información obtenida el 15 de enero del 2007, 13:57 hrs.

<sup>26</sup> Cfr. Ibídem, *“Página principal”*.

---

---

▣ Productos, sus materias primas, aditivos, y establecimientos relacionados con: medicamentos, remedios herbolarios, alimentos, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas y fertilizantes, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, químicos esenciales, precursores químicos, estupefacientes, psicotrópicos, productos biotecnológicos,

▣ Investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios....

## **6.2.- Otras Instituciones de la Administración Pública Centralizada.**

### **6.2.1.- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).**



Tiene por objetivo coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable (Art. 1º., “Acuerdo por el que se Crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad”).

---

Se dedica principalmente a<sup>27</sup>:

- ▣ Conformar y mantener actualizado el “*Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad*” (SNIB);
- ▣ Apoyar proyectos<sup>28</sup> y estudios, así como difundir conocimientos sobre la riqueza biológica;
- ▣ Brindar asesoría a dependencias gubernamentales y a otros sectores.

Es una comisión intersecretarial (Art. 2º., “*Acuerdo por el que se Crea la CONABIO*”), encabezado por titular del Ejecutivo Federal quien tendrá el carácter de presidente de la misma, y por los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores (SRE); Hacienda y Crédito Público (SHCP); Energía (SENER); Economía (SE); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Educación Pública (SEP); Salud (SSA); Turismo (SECTUR); Desarrollo Social (SEDESOL); Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

A la cabeza como Coordinador Nacional se encuentra el Dr. José Sarukhán Kermez<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Cfr. COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), “*Página principal*”, en su página web: [http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio\\_espanol/doctos/directorio.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio_espanol/doctos/directorio.html); información obtenida el 15 de enero del 2007, 14:11 hrs.

<sup>28</sup> Los proyectos se presentan como respuesta a las convocatorias publicadas por esta Comisión o por el encargo directo de CONABIO, quien solo puede utilizar y poner a disposición del público en general, información de anteproyectos y proyectos que reciban su apoyo financiero.

<sup>29</sup> Cfr. COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), op. cit., <http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabioespanol/doctos/directorio.html>.

---

El “*Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de México*”

contiene:

“a).- *Base de datos de más de 3,000000 de ejemplares;...*

“b).- *Catálogos electrónicos de nombres correctos de más de 50,000 especies que habitan el territorio mexicano;*

“c).- *Coberturas geográficas;*

“d).- *Información sobre sensores remotos (más de 4000 imágenes de satélite y más de 1500 fotografías aéreas);*

“e).- *Especies invasoras, exóticas, organismos vivos modificados;*

“f).- *Fichas técnicas sobre algunas especies de CITES;*

“g).- *Especies nativas valiosas para la reforestación en México;*

“h).- *Localización de puntos de calor<sup>30</sup> así como su caracterización espacial;*

“i).- *Digitalización de colecciones científicas biológicas -Biótica-, información técnica de las especies presentes en la NOM;*

“j).- *Red mundial de información sobre biodiversidad, información de más de 150 países y más de 4,000000 de registros;*

“k).- *Sistemas de análisis y modelado de uso interno de la Conabio<sup>31</sup>.*

---

<sup>30</sup> Proviene del término “hot spot”, que se refiere a “zonas de preocupación especial para la conservación de la biodiversidad, este término a pesar de lo extenso es mejor que “puntos de calor”, comentario vertido por el Maestro Rafael Chávez López.

<sup>31</sup> COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), “*Estructura orgánica*”, en su página web: [http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio\\_espanol/doctos/directorio.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio_espanol/doctos/directorio.html); información obtenida el 15 de enero del 2007, 14:11 hrs.

---

### **6.2.2.- Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM).**



*“Tiene por objeto coordinar las políticas relativas a la Bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de Organismos Genéticamente Modificados, sus productos y subproductos”<sup>32</sup>.*

Lleva el registro organismos genéticamente modificados (OGMs) que hayan sido autorizados, el cual podrá ser consultado por cualquier persona. (Art. 14<sup>a</sup>-16<sup>a</sup>, *“Reglas de Operación de la CIBIOGEM”*, DOF: 13 de noviembre de 2000).

Estará integrada por los titulares de SAGARPA; SEMARNAT; SSA; SHCP; SE, SEP; así como CONACYT (Art. 3<sup>o</sup>., *“Acuerdo por el que se crea la CIBIOGEM”*, DOF: 5 de noviembre de 1999).

Cuenta con un *“Consejo Consultivo de Bioseguridad”*, el cual se integrará por un mínimo de diez investigadores de reconocido prestigio y experiencia en la materia (Art. 7<sup>o</sup>. del mismo Decreto).

---

<sup>32</sup> COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (CIBIOGEM), *“Que es la cibio gem”* en la página web; [http://www.cibiogem.gob.mx/que es CIBIOGEM/que es CIBIOGEM.html](http://www.cibiogem.gob.mx/que_es_CIBIOGEM/que_es_CIBIOGEM.html); información obtenida el 15 de enero del 2007, 14:18 hrs.

---

---

### 6.2.3.- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).



Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado<sup>33</sup>

Para ello, en el artículo 102, apartado B, párr. 4º al 8º, “*Constitucional*”, señala que es la “*Comisión Nacional de Derechos Humanos*” el organismo que protege, observa, promueve, estudia y divulga de estos derechos.

Los cuales han sido clasificados de diversas maneras; una de estas, los dividen en: “tres generaciones”, conforme la forma cronológica de su aparición dentro del orden jurídico.

El derecho a un ambiente adecuado hace poco reconocido, es un derecho de tercera generación.

Es por ello, que al ser reconocido por la “*Constitución Federal*” la CNDH, tiene competencia para defenderlo.

---

<sup>33</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH), “*Página principal*”, en la página web: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>; información obtenida el 15 de enero del 2007, 14:28 hrs.

---

- 
- 
- 

No obstante, dentro del organigrama de la CNDH, no aparece un órgano especializado en estos asuntos; después de su presidencia y consejo consultivo, se divide en visitadurías<sup>34</sup>, con temas distintos:

**1ª. Visitaduría.-** Violaciones cometidas por autoridad de carácter federal, con programas especiales de presuntos desaparecidos, asuntos de la mujer, la niñez y la familia y el de atención a víctimas del delito.

**2ª. Visitaduría.-** Atiende quejas de presuntas violaciones atribuibles a autoridades como: Comisión federal de electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Petróleos Mexicanos (PEMEX),....

**3ª.- Visitaduría.-** Asuntos penitenciarios o relacionados con centros de reclusión.

**4ª.- Visitaduría.-** Derechos humanos de los pueblos indígenas.

**5ª.- Visitaduría.-** Migrantes y agravios a periodistas o defensores civiles de los derechos humanos.

---

<sup>34</sup> Cfr. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH), "Organigrama", en la página web: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>; información obtenida el 15 de enero del 2007, 14:28 hrs.

---

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON BIOLOGÍA.				
Logo y nombre	Misión	Tipo de Institución	Mayor información en:	Dirección
 <p>“Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales” (SEMARNAT).</p>	<p>“Incorporar en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, conformando así una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable”<sup>35</sup>.</p>	<p>Secretaría de Estado.</p>	<p>Art. 32 bis, “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” y en el “Reglamento Interior de la SEMARNAT”.</p>	<p><a href="http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx">http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx</a></p>
 <p>“Comisión Nacional del Agua” (CNA).</p>	<p>“Administrar y preservar las aguas nacionales, con la participación de la sociedad para lograr el uso sustentable del recurso”<sup>36</sup>.</p>	<p>Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEMARNAT (Art. 9, “LAN”).</p>	<p>“Reglamento Interior de CONAGUA” y en la “Ley de Aguas Nacionales” [LAN].</p>	<p><a href="http://www.cna.gob.mx/eCNA/Espaniol/Directorio/Default.aspx">http://www.cna.gob.mx/eCNA/Espaniol/Directorio/Default.aspx</a></p>
 <p>“Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas” (CONANP).</p>	<p>“Conservar el patrimonio natural de México a través de las áreas naturales protegidas y de los programas de desarrollo rural sustentable en regiones prioritarias para la conservación”<sup>37</sup>.</p>	<p>Órgano desconcentrado de la SEMARNAT<sup>38</sup>.</p>	<p>Arts: 141-151 “Reglamento Interior de SEMARNAT” y Título Segundo de “LGEEPA”.</p>	<p><a href="http://www.conanp.gob.mx/">http://www.conanp.gob.mx/</a></p>

<sup>35</sup> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), “Misión”, En la página web: <http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/Pages/inicio.aspx>; Información obtenida el 10 de enero del 2007, 11:32 hrs. con los siguientes datos: Fecha de publicación: 22 de noviembre de 2006; área responsable: Dirección general de planeación y evaluación.

<sup>36</sup> COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA), “Misión”, en su página web: <http://www.cna.gob.mx/eCNA/Espaniol/Directorio/MapaDelSitio.aspx>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 11:49 hrs.

<sup>37</sup> COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), “Misión”, en su página web. <http://educacionparalaconservacion.conanp.gob.mx/images/documentos/CUADRO%20ESTRATEGIA%20EN%20BLANCO.doc>; información obtenida el 15 de enero del 2007; 12:12 hrs.

<sup>38</sup> COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), “Áreas naturales protegidas” En su página web: <http://www.conanp.gob.mx/anp/anp.php> información obtenida el 10 de enero del 2007 13:48 hrs.

Logo y nombre	Misión	Tipo de Institución	Mayor información en	Dirección
 <p>“Instituto Nacional de Ecología” (INE).</p>	<p>“La generación de información científica y técnica sobre problemas ambientales y la capacitación de recursos humanos..., apoyar la toma de decisiones, impulsar la protección ambiental, promover el uso sustentable..., y apoyar a la SEMARNAT...”<sup>39</sup>.</p>	<p>Órgano desconcentrado de SEMARNAT</p>	<p>Arts: 110-117 “Reglamento Interior de la SEMARNAT”.</p>	<p><a href="http://www.ine.gob.mx/index.html">http://www.ine.gob.mx/index.html</a></p>
 <p>“Procuraduría Federal de Protección al Ambiente” (PROFEPA).</p>	<p>“Procurar la justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley, desterrando a la vez impunidad, corrupción, indolencia y vacíos de autoridad, haciendo partícipes de esta lucha a todos los sectores de la sociedad y a los tres niveles de gobierno, bajo los más puros principios de equidad y justicia”<sup>40</sup></p>	<p>Órgano administrativo desconcentrado de SEMARNAT con autonomía técnica y operativa<sup>41</sup>.</p>	<p>Arts: 118-140 “Reglamento Interior de la SEMARNAT”, así como “Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente” [LGEEPA].</p>	<p><a href="http://www.profepa.gob.mx/Profepa">http://www.profepa.gob.mx/Profepa</a></p>
 <p>“Comisión Nacional Forestal” (CONAFOR).</p>	<p>“Contribuir a elevar la calidad de vida de los mexicanos y al crecimiento de empleo y oportunidades de desarrollo por medio del manejo forestal sustentable (MFS),... para avanzar en la construcción de una mejor realidad forestal para México en el entorno global,...”<sup>42</sup>.</p>	<p>Descentralizado de SEMARNAT; con personalidad jurídica y patrimonio propios. (Art. 1º., “Decreto de Creación CONAFOR”)</p>	<p>Arts. 17 al 23, “Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”; y el “Decreto por el que se crea la CONAFOR” (DOF: 4 de abril del 2001) y en su “Estatuto Orgánico”.</p>	<p><a href="http://www.conafor.gob.mx/portal/home.php">http://www.conafor.gob.mx/portal/home.php</a></p>

<sup>39</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA (INE), “Misión”, en su página web:<http://www.ine.gob.mx/mapsite.html>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:15 hrs.

<sup>40</sup> PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), “Misión”, en la página web: <http://www.profepa.gob.mx/PROFEPA/Conozcanos/QuienesSomos/Vision.htm>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:27 hrs.

<sup>41</sup> PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), “Conozcanos”, en la página web: <http://www.profepa.gob.mx/PROFEPA/Conozcanos/QuienesSomos/>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:27 hrs.

<sup>42</sup> COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR), “Misión”, en su página web: <http://www.conafor.gob.mx/portal/index.php?s1=1>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:39 hrs.

Logo y nombre	Misión	Tipo de Institución	Mayor información en	Dirección
 <p>“Instituto Mexicano de Tecnología del Agua” (IMTA).</p>	<p>“Realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, la conservación y la rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable”<sup>43</sup>.</p>	<p>Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado por SEMARNAT. (Art. 1o., “Decreto de creación”)</p>	<p>“Decreto de Creación del IMTA”.</p>	<p><a href="http://www.imta.mx/">http://www.imta.mx/</a></p>
 <p>“Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación” (SAGARPA).</p>	<p>“Lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural, basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario, pesquero y alimentario con una continua capacitación y superación de los servidores públicos que conforman la dependencia permitiéndoles mantener actividades productivas, rentables y competitivas en los sectores agrícola, ganadero, pesquero, alimentario y de desarrollo rural”<sup>44</sup>.</p>	<p>Secretaría de Estado.</p>	<p>Art. 35, “Ley Orgánica de la Administración Pública” y el “Reglamento Interior de SAGARPA”</p>	<p><a href="http://www.sagarpa.gob.mx/">http://www.sagarpa.gob.mx/</a></p>
 <p>“Instituto Nacional de Pesca” (INP).</p>	<p>Tiene como objetivo realiza investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, y asesorar para preservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras (Art. 21, “Ley de Pesca”).</p>	<p>Desconcentrado de SAGARPA</p>	<p>Art. 21, “Ley de Pesca” y Arts: 73 al 77, “Reglamento Interior de SAGARPA”.</p>	<p><a href="http://www.inp.gob.mx/">http://www.inp.gob.mx/</a></p>

<sup>43</sup> INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (IMTA), “Misión”, en su página web: <http://www.imta.mx/imta-frames.html>; información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:47 hrs.

<sup>44</sup> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), “Misión”, en su página web: [http://www.sagarpa.gob.mx/info/mision\\_vision.html](http://www.sagarpa.gob.mx/info/mision_vision.html); información obtenida el 10 de enero del 2007, 14:20 hrs.

Logo y nombre	Misión	Tipo de Institución	Mayor información en	Dirección
 <p>“Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca” (CONAPESCA).</p>	<p>“Institución integrada por profesionales comprometidos con la legalidad, la calidad y la transparencia, que conduce y facilita el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola para incrementar el bienestar de los mexicanos”<sup>45</sup>.</p>	<p>Órgano administrativo desconcentrado de SAGARPA (Art. 1º., “Decreto por el que se crea”</p>	<p>Arts: 37 al 41, “Reglamento Interior de SAGARPA”, Ley de Pesca”, y el “Decreto por el que se crea...” (DOF: 5 de junio de 2001).</p>	<p><a href="http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/">http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/</a></p>
 <p>“Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas” (SNICS).</p>	<p>“Mantener actualizado y en armonía con estándares internacionales, el sistema que norme y fomente el activo tecnológico de semillas y variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la producción agropecuaria, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz...”<sup>46</sup>.</p>	<p>Desconcentrado de SAGARPA</p>	<p>Arts: 61 al 66, “Reglamento Interior de SAGARPA”.</p>	<p><a href="http://www.sagarpa.gob.mx/snics/">http://www.sagarpa.gob.mx/snics/</a></p>
 <p>“Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias” (INIFAD).</p>	<p>“A través de la generación de conocimientos...contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones publicas y privadas asociadas al campo mexicano”<sup>47</sup></p>	<p>Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio Art. 1º., “Decreto por el que se Crea” (DOF: 2 octubre del 2001).</p>	<p>Arts: 67-72 “Reglamento interno de SAGARPA”, y “Resolución por la que se reconoce al INIFAP como Centro Público de Investigación” (DOF: 16 de junio del 2003), y “Estatuto Orgánico del INIFAP” (DOF: 13 de diciembre del 2005).</p>	<p><a href="http://www.inifap.gob.mx/">http://www.inifap.gob.mx/</a></p>

<sup>45</sup> COMISIÓN NACIONAL DE PESCA (CONAPESCA), “Misión”, en su página web: [http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_mision\\_y\\_vision\\_acerca;](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_mision_y_vision_acerca;) información obtenida el 10 de enero del 2007, 14:09 hrs.

<sup>46</sup> SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS), “Misión”, en [http://www.sagarpa.gob.mx/snics/info-4.htm;](http://www.sagarpa.gob.mx/snics/info-4.htm) información obtenida el 10 de enero de 2007, 14:23 hrs.

<sup>47</sup> INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), “Misión”, en <http://www.inifap.gob.mx/> información obtenida el 10 de enero de 2007 14:33

Logo y nombre	Misión	Tipo de Institución	Mayor información en	Dirección
 <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA "Secretaría de Educación Pública" (SEP).</p>	<p>"...Crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden"<sup>48</sup>.</p>	<p>Secretaría de Estado.</p>	<p>Art. 38, "Ley Orgánica de la Administración Pública" [LOAP].</p>	<p><a href="http://www.sep.gob.mx/wb2">http://www.sep.gob.mx/wb2</a>,</p>
 <p>CONACYT Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" (CONACYT).</p>	<p>"Impulsar y fortalecer el desarrollo científico y la modernización tecnológica de México, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel, la promoción y el sostenimiento de proyectos específicos de investigación y la difusión de la información científica y tecnológica"<sup>49</sup>.</p>	<p>Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y admiva (Art. 1, "Ley orgánica CONACYT")</p>	<p>"Ley Orgánica del CONACYT" (DOF: 5 de junio de 2002)</p>	<p><a href="http://www.conacyt.mx/">http://www.conacyt.mx/</a></p>
 <p>SECRETARÍA DE SALUD "Secretaría de Salud" (SSA).</p>	<p>Brindar servicios médicos y salubridad en general (Art. 39, LOAPF)</p>	<p>Secretaría de Estado.</p>	<p>Art. 39, "LOAPF" y "Ley General de Salud". Así como varios reglamentos.</p>	<p><a href="http://www.salud.gob.mx/">http://www.salud.gob.mx/</a></p>
 <p>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios "Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios" (COFEPRIS).</p>	<p>"Proteger a la población contra riesgos sanitarios, para lo cual integra el ejercicio de la regulación, control y fomento sanitario bajo un solo mando, dando unidad y homogeneidad a las políticas que se definan"<sup>50</sup>.</p>	<p>Órgano administrativo desconcentrado de SSA, con autonomía técnica, admiva y operativa (Art. 1, Reg. COFEPRIS)</p>	<p>"Reglamento Interior de la COFEPRIS".</p>	<p><a href="http://cofepris.salud.gob.mx/">http://cofepris.salud.gob.mx/</a></p>

<sup>48</sup> SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), "Misión", en su página web: [http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_Vision\\_y\\_Mision\\_de\\_la\\_SEP](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Vision_y_Mision_de_la_SEP), información obtenida el 15 de enero del 2007, 12:59 hrs.

<sup>49</sup> COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), "Misión", en la página web: [http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca\\_Introduccion.html](http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca_Introduccion.html), información obtenida el 15 de enero del 2007, 13:21 hrs.

<sup>50</sup> COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), "Misión", en su página web, <http://cofepris.salud.gob.mx/quees/cofepris.htm>, información del 15 de enero del 2007, 13:57 hrs.

Logo y nombre	Misión	Tipo de Institución	Mayor información en	Dirección
 <p>“Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad” (CONABIO).</p>	<p>“Promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable, para beneficio de la sociedad”<sup>51</sup>.</p>	<p>Comisión intersecretarial, Presidencia, SRE; SHCP; SENER; SE; SAGARPA; SEP; SSA; SECTUR; SEDESOL; SEMARNAT<sup>52</sup></p>	<p>“Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad” (DOF: 16 de marzo de 1992)</p>	<p><a href="http://www.conabio.gob.mx/">http://www.conabio.gob.mx/</a></p>
 <p>“Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados” (CIBIOGEM).</p>	<p>“Organismo a través del cual las Secretarías que integran la Comisión, colaboran de manera coordinada, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados (OGMs)”<sup>53</sup>.</p>	<p>Comisión intersecretarial, Presidencia, SAGARPA; SEMARNAT; SSA; SHCP; SE; SEP Y CONACYT (Art. 1º. , “Acuerdo por el que se crea la CIBIOGEM”, (DOF: 5 de noviembre de 1999)</p>	<p>“Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados”</p>	<p><a href="http://www.cibiogem.gob.mx/index.html">http://www.cibiogem.gob.mx/index.html</a></p>
 <p>“Comisión Nacional de Derechos Humanos” (CNDH).</p>	<p>“Tiene entre sus atribuciones la de impulsar la observancia de los derechos humanos en el país, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional”<sup>54</sup>;</p>	<p>Conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial (Art. 102, Base B, “Const”).</p>	<p>“Ley de la CNDH”, “Manual de Organización” y “Reglamento Interno de la CNDH”, (DOF: 29 de septiembre de 2003).</p>	<p><a href="http://www.cndh.org.mx/index.htm">http://www.cndh.org.mx/index.htm</a></p>

Tabla 12.- Instituciones gubernamentales relacionadas con Biología.

<sup>51</sup> COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), “Misión”, en su página web: [http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio\\_espagnol/doctos/mision.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio_espagnol/doctos/mision.html), el 15 de enero del 2007, 14:08 hrs.

<sup>52</sup> Idem.

<sup>53</sup> COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (CIBIOGEM), “Misión”, en la página web, <http://www.cibiogem.gob.mx/> 15 de enero del 2007, 14: 42 hrs.

<sup>54</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHO HUMANOS (CNDH), “Página principal”, en la página web, <http://www.cndh.org.mx/capacit/capacit.htm>, información obtenida el 15 de enero del 2007, 14:42 hrs.



### Parte III.

## Unidad 7.- Leyes relacionadas con la Biología.

<b>7.1.- Leyes federales vigentes.</b>	127
<b>7.2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	128
<b>7.3.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</b>	130
7.3.1.- Título Primero: Disposiciones Generales.	130
7.3.2.- Título Segundo: Biodiversidad.	130
7.3.2.1.- Clasificación de las Áreas Naturales Protegidas.	131
7.3.3.- Título Tercero: Aprovechamiento sustentable de los elementos naturales.	132
7.3.4.- Título Cuarto: Protección al ambiente.	132
7.3.5.- Título Quinto: Participación social e información ambiental.	132
7.3.5.1.- Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.	133
7.3.6.- Título Sexto: Medidas de control y seguridad y sanciones.	133
7.3.6.1.- Denuncia popular.	134
7.3.6.1.1.- ¿Que podemos denunciar?	134
7.3.6.1.2.- ¿Quiénes pueden denunciar?	134
7.3.6.1.3.- ¿Ante que autoridad?	134
7.3.6.1.4.- ¿Que requisitos nos solicitarán?	134
7.3.6.1.5.- ¿Cuanto tiempo tenemos para denunciar?	135
7.3.6.1.5.- ¿Que procedimiento sigue la denuncia?	135
7.3.6.1.6.- Motivos para la conclusión de expedientes.	138
<b>7.4.- Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal. Delitos contra el Ambiente y Gestión Ambiental.</b>	139
7.4.1.- Capítulo Primero.- De las actividades tecnológicas y peligrosas.	139
7.4.2.- Capítulo Segundo.- De la biodiversidad.	139
7.4.3.- Capítulo Tercero.- De la bioseguridad.	140
7.4.4.- Capítulo Cuarto.- Delitos contra la gestión ambiental.	140
7.4.5.- Capítulo Quinto.- Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente.	140
<b>7.5.- Ley General de Vida Silvestre.</b>	141
7.5.1.- Título I. Disposiciones preliminares.	141
7.5.2.- Título II. Política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat.	141
7.5.3.- Título III. De las autoridades.	141
7.5.4.- Título IV. Concertación y participación social.	142
7.5.5.- Título V. Disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	142
7.5.6.- Título VI. Conservación de la vida silvestre.	143
7.5.7.- Título VII. Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	144
7.5.8.- Título VIII. Medidas de control y de seguridad, infracciones y sanciones.	145
7.6.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	146
7.7.- Ley Federal de Variedades Vegetales.	147
7.8.- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.	148
7.9.- Ley Agraria.	148
7.10.- Ley Federal de Sanidad Vegetal.	149
7.11.- Ley Federal de Sanidad Animal.	150
7.12.- Ley de Pesca.	150
7.13.- Ley Federal del Mar.	151
7.14.- Ley de Aguas Nacionales.	152
7.15.- Ley de Ciencia y Tecnología.	153
7.16.- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.	154
Tabla de leyes federales	155

---

*“Conjunto de profecías sobre lo que los tribunales harán realmente cuando un hombre se conduzca en determinada forma.  
Holmes<sup>1</sup>*

## **Unidad 7.- Leyes relacionadas con la Biología.**

### **7.1.- Leyes federales vigentes.**

Según la página del Senado<sup>2</sup>; son en total 245 leyes vigentes, mismas que las encontramos enlistadas en el anexo I, al final de este trabajo. Para leer el texto completo de cada ley, tenemos varias opciones:

- a).-Ir directamente al Diario Oficial de la Federación [DOF] en la fecha de su publicación (que en el anexo I aparece en la columna final del listado),
- b).-Comprarla en formato de libro o en CD, por editorial reconocida, o
- c).-Auxiliarnos del Internet, bajándolas de páginas confiables como lo es la Cámara de Diputados, cuya dirección es: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

A continuación describimos características del texto de algunas de las normas, relacionadas con nuestra labor profesional. Esta selección es solo con un afán demostrativo, y nunca limitativa, pues todas y cada una de las leyes que existen, tienen relación con nosotros, los biólogos.

---

<sup>1</sup> CARBANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 20<sup>a</sup>. ed., Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, [tomo III, D- C], 1981, pág. 100.

<sup>2</sup> SENADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, “*Leyes federales*”, en la página web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

## 7.2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Llamada “la carta magna”, este documento es la espina dorsal de nuestro sistema jurídico.

En ella encontramos, uno de los derechos más importantes para el ser humano:

**Artículo 4º, párr. 4º., “Const”.** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Así como, a quien pertenecen los recursos naturales:

**Artículo 27, párr. 4º., “Const”.** Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales.....

Es por tanto la nación, quien dispone de ellos; buscando el beneficio social, la preservación y restauración del equilibrio ecológico:

**Artículo 27, párr. 3º., “Const”.** La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y

bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Y es el Congreso de la Unión, quien especifica la competencia de cada uno de los entes del gobierno, para alcanzar estos objetivos:

**Artículo 73, inciso XXIX-G., “Const”.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Sin embargo, el derecho a un ambiente adecuado, no es el único derecho relacionado, son varios; los que están enmarca nuestra constitución y están vinculados con nuestra profesión; por ejemplo: el derecho de educación (Art. 3º., “Const.”), el derecho a la salud (Art. 4º., párr. 3º., “Const.”), el derecho a la libertad de expresión (Art. 6º., “Const.”), etcétera.

### **7.3.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).**

El objeto de esta ley, escrito en su artículo 1º. es:

- ▣ Propiciar el desarrollo y aprovechamiento sustentable; y establecer las bases para la preservación del ambiente y su biodiversidad;
- ▣ Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo;
- ▣ Garantizar la participación corresponsable de las personas;
- ▣ Establecer mecanismos de coordinación; medidas de control y de seguridad.

Esta dividido en seis títulos, en los cuales se dispone lo siguiente

#### **7.3.1.-Título Primero: Disposiciones Generales.**

Política y principios ambientales (Cap. III “LGEEPA”), en donde se determina cuestiones generales, como: instrumentos económicos, estrategias de planeación, evaluación ambiental, auditorías ambientales, promoción de la investigación y educación ecológica, etcétera; distribuyendo sus atribuciones a los tres niveles -federal, estatal/D.F., municipal- (Cap. II “LGEEPA”).

#### **7.3.2.-Título segundo: Biodiversidad.**

- ▣ Regula las áreas naturales protegidas (áreas que tiene una declaración como tal, y que son ambientes originales que no han sido significativamente

alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas) (Art. 44, “LGEEPA”);

▣ Lleva programas de preservación (Art. 65, “LGEEPA”);

▣ Vigila al “Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas” [CONANP] (Art. 56 bis, “LGEEPA”); a sus atribuciones (Art. 76, “LGEEPA”); y

▣ Organiza el “Registro Nacional de Área Naturales Protegidas”, que lleva la CONANP (Art. 74, “LGEEPA”).

### 7.3.2.1. Clasificación de las Áreas Naturales Protegidas:

Dentro del Título II de la “LGEEPA”, se hace una clasificación de los tipos de áreas naturales protegidas; que son según su artículo 46:

▣ Reserva de la biosfera (Arts: 48-49, “LGEEPA”);

▣ Parques nacionales (Arts: 50-51, “LGEEPA”);

▣ Monumentos nacionales (Art. 52, “LGEEPA”);

▣ Áreas de protección de recursos naturales (Art. 53, “LGEEPA”);

▣ Área de protección de flora y fauna (Art. 54, “LGEEPA”);

▣ Santuarios (Art. 55, “LGEEPA”);

▣ Parques y reservas estatales (Art. 46, “LGEEPA”);

▣ Zonas de preservación ecológica de centros de población (Art. 47 bis, “LGEEPA”).

Las cuales están descritas específicamente en los artículos referidos en cada una.

### **7.3.3.-Título Tercero: Aprovechamiento sustentable de los elementos naturales.**

Establece criterios y consideraciones, sobre el manejo de:

- ▣ Agua y ecosistemas acuáticos (Cap. I “LGEEPA”);
- ▣ Del suelo y sus recursos (Cap. II “LGEEPA”); y de
- ▣ Recursos no renovables (Cap. III “LGEEPA”).

### **7.3.4.-Título Cuarto: Protección al ambiente.**

Criterios y consideraciones para la prevención y control de:

- ▣ Contaminación atmosférica (Cap. II, “LGEEPA”);
- ▣ Contaminación del agua y ecosistemas acuáticos (Cap. III, “LGEEPA”);
- ▣ Contaminación del suelo (Cap. IV, “LGEEPA”);
- ▣ Actividades consideradas altamente riesgosas (Cap. V, “LGEEPA”);
- ▣ Materiales y residuos peligrosos (Cap. VI, “LGEEPA”);
- ▣ Energía nuclear (Cap. VII, “LGEEPA”);
- ▣ Ruido, vibraciones, energía termica y lumínica, olores y contaminación visual (Cap. VIII, “LGEEPA”);

### **7.3.5.-Título Quinto: Participación social e información ambiental.**

Establece la obligación a:

- ▣ Promover la participación de la sociedad (Art. 158, “LGEEPA”);
- ▣ Informar sobre las acciones que lleva a cabo (Art. 158, “LGEEPA”);
- ▣ Llevar un “*Sistema Nacional de Información*”.

---

### 7.3.5.1.- Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

SEMARNAT es responsable de buscar, registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional; información que se coordina y complementa con el “*Sistema de Cuentas Nacionales*” -a cargo del INEGI- (Art. 159 bis, “*LGEEPA*”). SEMARNAT deberá publica bimestralmente la situación general en su gaceta (Art. 159 bis 2, “*LGEEPA*”); que pondrá a disposición del público en general, quien requerir esta u otro trámite, deberá solicitarla por escrito (Arts: 159 bis 3 - 159 bis 6, “*LGEEPA*”).

### 7.3.6.-Título Sexto: Medidas de control y seguridad y sanciones.

▣ Describe los procedimiento de inspección y vigilancia; como son: actas de inspección (Art. 164, “*LGEEPA*”), personal autorizado (Arts: 161 - 163 “*LGEEPA*”), notificaciones (Arts: 167 bis - 167 bis 4 “*LGEEPA*”); quien atiende la visita (Art 166, “*LGEEPA*”); resoluciones de la visita (Art. 168, “*LGEEPA*”), plazos para subsanar deficiencias o irregularidades (Art. 169, “*LGEEPA*”), reincidencia, revocación y denuncia ante el Ministerio Público (Art. 169, “*LGEEPA*”);

▣ Medidas de seguridad (Cap. III, “*LGEEPA*”), infracciones y sanciones administrativas (Cap. IV, “*LGEEPA*”); y

▣ Procedimientos del recurso de revisión (Cap. V, “*LGEEPA*”), instrumento jurídico, el cual sirve para, impugnar actos de la autoridad, solicitando sea revisado por un superior.

### **7.3.6.1.- Denuncia Popular.**

En Título Sexto, Capítulo VII, “LGEEPA” encontramos la descripción de su procedimiento.

#### **7.3.6.1.1.- ¿Qué podemos denunciar?**

Actos u omisiones que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga disposiciones legales (Art. 189, “LGEEPA”).

#### **7.3.6.1.2.- ¿Quiénes pueden denunciar?**

Cualquier persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades (Art. 189, “LGEEPA”).

#### **7.3.6.1.3.- ¿Ante que autoridad?**

Ante la PROFEPA, o si en la localidad no existiere representación, se podrá formular ante la autoridad municipal o, a elección del denunciante, ante las oficinas más próximas de dicha representación (Art. 189, “LGEEPA”). También puede hacerse por vía telefónica; en donde, el servidor público que reciba, levantará acta circunstanciada de la denuncia; misma que deberá ratificarla dentro de tres días hábiles el denunciante (Art. 190, “LGEEPA”).

#### **7.3.6.1.4.- ¿Qué requisitos nos solicitarán?**

Presentar por escrito (Art. 190, “LGEEPA”):

- 
- 
- 

- 
- a).- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
  - b).- Los actos, hechos u omisiones denunciados;
  - c).- Los datos que identificar al presunto infractor, y
  - d).- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

#### **7.3.6.1.5.- ¿Cuanto tiempo tenemos para denunciar?**

Puede denunciarse hechos que no tengan más de cinco años de ocurridos (Art. 203, párr. 2º., “LGEEPA”).

La formulación de la denuncia, no suspende, ni interrumpe plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad de otros procedimientos (Art. 198, “LGEEPA”), así que deberá seguirse la denuncia a la par de otros procedimientos, como por ejemplo los procedimientos penales.

#### **7.3.6.1.6.- ¿Qué procedimiento sigue la denuncia?**

1.- **Recibe denuncia la PROFEPA.**- Le asigna número de expediente y la registra. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, los acumulará en uno solo expediente (Art. 191, “LGEEPA”).

2.-**Determina competencia:**

2-a.- **Si no le compete.**- La envía a autoridad competente para que lleve su trámite y resolución, terminando con esto su participación.

2b.- **Si le compete a la PROFEPA**, sigue con el procedimiento (Art. 191, "LGEEPA").

**3.-Notifica a:**

3a).- **Parte denunciada y a posibles afectados de la acción emprendida** (tras la identificación del denunciante), a fin de que presenten los documentos y pruebas en un plazo máximo de 15 días hábiles (Art. 192, "LGEEPA").

3b).- **Al denunciante.**- dentro de los 10 días después de que hizo su denuncia, para anunciarle los trámites que se le han dado (Art. 191, "LGEEPA").

**4.-Determinación de la existencia del delito o infracción** (Art. 192, "LGEEPA").- con diligencias como:

- Procedimientos de inspección y vigilancia (Art. 192, "LGEEPA").

- Pruebas por el denunciante (Art. 193, "LGEEPA"), por ej. dictamen técnico, de SEMARNAT (Art. 204, "LGEEPA").

-Dictámenes, estudios, peritajes,... de instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, que solicite la PROFEPA (Art. 194, "LGEEPA").

- Solicitud de información o documentación a Autoridades y servidores públicos involucrados (Art. 201, "LGEEPA")

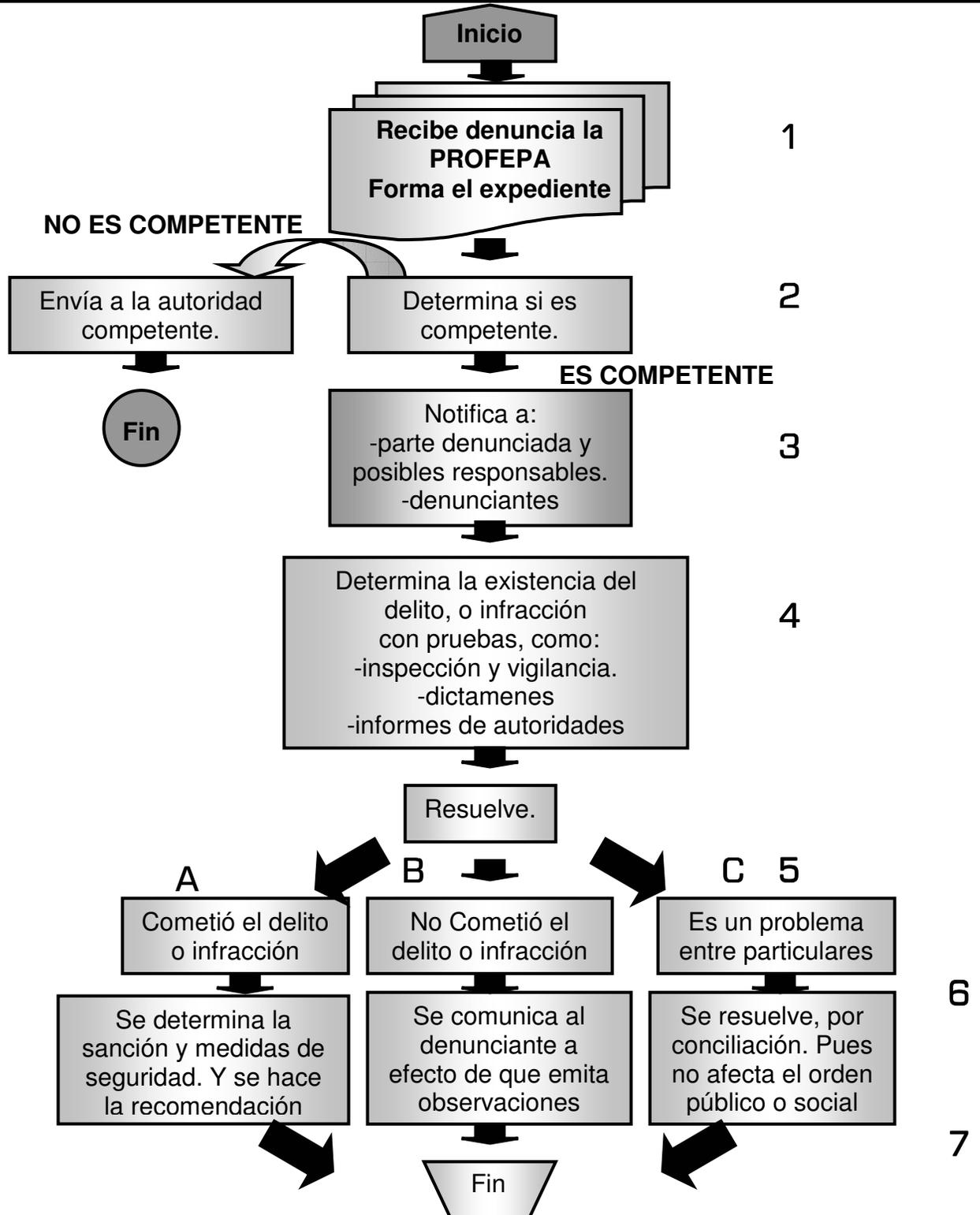


Fig. 8. Procedimiento en la Denuncia Popular (Título Sexto, Capítulo VII, "LGEPPA").

5.-**Resuelve.**

6 y 7a).-**Si se desprende que se incurrió en un delito o infracción.** (Art. 195, "LGEEPA").- Y son autoridades federales, estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. (Art. 195, "LGEEPA").

-Si son particulares; aparte cumplir con las sanciones y medidas de seguridad son responsable de reparar los daños causados (Art. 203, "LGEEPA").

6 y 7b).-**Si no se desprende delito o infracción.**- PROFEPA lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que éste emita las observaciones que juzgue convenientes (Art. 197, "LGEEPA").

6 y 7c).-**Afecta solo a particulares.**- Cuando no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social; podrá sujetarla a un procedimiento de conciliación (Art. 196, "LGEEPA").

**7.3.6.1.7.- Motivos para la conclusión de expedientes**

Según los motivos del Art. 199 de la "LGEEPA":

- a).- Por ser incompetencia de la PROFEPA (Art. 200, "LGEEPA");
- b).- Por haberse dictado la recomendación correspondiente;
- c).- Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;
- d).- Por falta de interés del denunciante (ya no siguió el procedimiento);
- e).- Por haberse dictado acumulación de expedientes;
- f).- Por solucionarse mediante conciliación entre las partes;
- g).- Emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección; o
- h).- Por desistimiento.

---

#### **7.4.- Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal. Delitos contra el Ambiente y Gestión Ambiental.**

Dentro del “*Código Penal Federal*” [CPF], contiene un Título de delitos ambientales el cual cuenta de trece artículos divididos en cinco capítulos en los cuales consta:

##### **7.4.1.- Capítulo Primero.- De las actividades tecnológicas y peligrosas.**

▣ Actividades contaminantes como:

+Inadecuado manejo de sustancias peligrosas (Art. 414, “CPF”);

+Descargas de contaminantes a la atmósfera, (Art. 415, “CPF”);

+Descargas contaminantes al suelo y al subsuelo (Art. 416, “CPF”).

▣ Así como las penas que ameritan.

##### **7.4.2.- Capítulo Segundo.- De la biodiversidad.**

Penaliza actividades como:

▣ Propagación de enfermedades a flora, fauna, recursos forestales o a ecosistemas (Art. 417, “CPF”);

▣ Deforestación (Art. 418, “CPF”);

▣ Manejo ilegal de madera y tierra (Art. 419, “CPF”);

▣ Captura de tortuga, mamíferos marinos, especies acuáticas declaradas en veda, abulón, langosta...(Art. 420, “CPF”);

▣ Daño a ecosistemas –manglares, arrecifes, bosque, selva... (Art. 420 bis, “CPF”).

#### **7.4.3.- Capítulo Tercero.- De la bioseguridad.**

Define a los organismos genéticamente modificados y enlista actividades que se lleven a cabo con estos y que alteren ecosistemas naturales, estableciéndolos como delitos (Art. 420 ter, "CPF").

#### **7.4.4.- Capítulo Cuarto.- Delitos contra la gestión ambiental.**

Actos como dar datos falsos, ocultar información, faltar a la verdad cuando se tenga responsabilidad técnica (Art. 420 quater, "CPF").

#### **7.4.5.- Capítulo Quinto.- Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente.**

Determina penas, medidas de seguridad (Art. 421, "CPF"), agravantes (Art. 422, "CPF") y excepciones para aplicar la pena (Art. 423, "CPF").

Sus penas varían de: uno a nueve años de prisión y trescientos a tres mil días de salario mínimo vigente de multa, que pueden aumentar hasta por tres años cuando se trate de servidores públicos. Solo en el delito contra la gestión ambiental, la pena aumenta, de uno a cuatro años de prisión y trescientos a tres mil días de multa. (Arts: 421 -423, "CPF")

Es importante destacar que, estos nos son los únicos delitos ambientales, en otras leyes pueden encontrarse delitos ambientales.

---

### **7.5.- Ley General de Vida Silvestre.**

La autoridad responsable de su aplicación es la SEMARNAT y su objeto es establecer la competencia relativa a conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. (Art. 1º. “*Ley General de Vida Silvestre*” [LGVS]).

Cuenta con ocho títulos:

#### **7.5.1.- Título I. Disposiciones preliminares.**

Describe el objeto de la ley (Art. 1º., “*LGVS*”), su materia (Art. 2º., “*LGVS*”) y los conceptos generales (Art. 3º., “*LGVS*”).

Así como, establece la obligación de todos los habitantes del país a conservar la vida silvestre (Art. 4º., “*LGVS*”).

#### **7.5.2.- Título II. Política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat.**

Dispone objetivos y principios (Art. 5º., “*LGVS*”) de la política nacional en esta materia.

#### **7.5.3.- Título III. De las autoridades.**

Establece competencias (Art. 7º., “*LGVS*”):

▣ De la Federación (Art. 9º., “*LGVS*”);

▣ De los Estados y el Distrito Federal (Art. 10, “*LGVS*”); y ,

▣ De los Municipios (Art. 13, “*LGVS*”).

#### **7.5.4.- Título IV. Concertación y participación social.**

Obliga a la SEMARNAT a promover la participación de todas las personas y sectores involucrados (Art. 15, “LGVS”), la cual podrá celebrar convenios con personas interesadas en conservación y aprovechamiento (Art. 17, “LGVS”).

#### **7.5.5.- Título V. Disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.**

Que conforme a las disposiciones preliminares del Capítulo I (Arts: 18-20, “LGVS”), regularan los siguientes puntos:

▣ Capacitación, formación, investigación y divulgación (Cap. II, Arts: 21-23, “LGVS”), a cargo de SEMARNAT en coordinación con la SEP y las demás autoridades competentes.

▣ Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales (Cap. III, Art. 24, “LGVS”). Donde se respetará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades rurales (Art. 24, “LGVS”).

▣ Sanidad de la vida silvestre (Cap. IV, Arts: 25-26, “LGVS”).

▣ Ejemplares y poblaciones exóticos (Cap. V, Arts: 27-28, “LGVS”). Que sólo podrá confinarse, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado por SEMARNAT.

▣ Trato digno y respetuoso a la fauna silvestre (Cap. VI, Arts: 29-37, “LGVS”). Donde queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre (Art. 30, “LGVS”).

•  
•  
•  
☐ *“Centros para la Conservación e Investigación”* (Cap. VII, Art. 38, “LGVS”).

Donde se hace difusión, capacitación, rescate, rehabilitación, evaluación, muestreo, seguimiento permanente, manejo y cualesquiera otra (Art. 38, “LGVS”).

☐ *“Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre”* (Cap. VIII, Art. 39-47, “LGVS”). Integrado por unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMCVS).

☐ *“Subsistema Nacional de Información”* (Cap. IX, Arts: 48-49, “LGVS”).

☐ Legal procedencia (Cap. X, Arts: 50-55 bis, “LGVS”): Que se refieren a los registros y autorizaciones relacionados ejemplares, así como sus partes y derivados (Art. 51, “LGVS”), que deberán presentar en su transporte, importación, exportación, etcétera.

#### **7.5.6.- Título VI. Conservación de la vida silvestre.**

SEMARNAT establecerá especificaciones sobre:

☐ Especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación (Cap. I, Arts: 56-62, “LGVS”). Tocando temas como: la normatividad de la lista de especies protegidas (Arts: 56 y 61 “LGVS”); el trámite para propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría (Art. 57, “LGVS”); las definiciones de los distintos tipos de protección; que son: En peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial (Art. 58, “LGVS”); así como las probablemente extintas (Art. 59, “LGVS”). También se refiere a las

disposiciones sobre los programas de certificación (Art. 60, “LGVS”) y de protección especial a Mamíferos marinos y Primate (Art. 60 bis, “LGVS”).

▣ Hábitat crítico para la conservación de la vida silvestre (Cap. II, Arts: 63-64, “LGVS”).

▣ Áreas de refugio para especies acuáticas (Cap. III, Arts: 65-69 “LGVS”), su restauración (Cap. IV, Art. 70, “LGVS”), y vedas (Cap. V, Art. 71, “LGVS”).

▣ Ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales (Cap. VI, Art. 72, “LGVS”).

▣ Movilidad y dispersión de poblaciones de especies silvestres nativas (Cap. VII, Arts: 73-75, “LGVS”).

▣ Conservación de especies migratorias (Cap. VIII, Art. 76, “LGVS”).

▣ Liberación de ejemplares al hábitat natural (Cap. X, Arts: 79-81, “LGVS”); y la

▣ Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural (Cap. IX, Arts: 77-78, “LGVS”) En donde, se precisa que en colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento (Art. 78, “LGVS”).

#### **7.5.7.- Título VII. Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.**

Que será de dos tipos: de aprovechamiento extractivo (Caps. I-IV, Arts: 82-91, “LGVS”) o de aprovechamiento no extractivo (Cap. V, Art. 99, “LGVS”).

El aprovechamiento extractivo puede ser:

- 
- 
- 
- ▣ Para fines de subsistencia (Cap. II, Arts: 92-93, “LGVS”);
- ▣ Para caza deportiva (Cap. III, Arts: 94-96, “LGVS”); y
- ▣ Para colecta científica y con propósito de enseñanza (Cap. IV, Arts: 97-98. “LGVS”).

Advirtiendo que se requiere una autorización de SEMARNAT.

**Artículo 97, “LGVS”.** La colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de autorización de la SEMARNAT y se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta se realice. Esta autorización no amparará el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización en biotecnología, que se registrará por las disposiciones especiales que resulten aplicables.....

Así como, se tiene la obligación de presentar informes de actividades y destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas (Art. 98, “LGVS”).

#### **7.5.8.- Título VIII. Medidas de control y de seguridad, infracciones y sanciones.**

Se refiere al procedimiento y resolución administrativa, tipos de medidas de seguridad, infracciones, sanciones y multas, así como la reparación del daño.

### **7.6.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Su objeto es regular y fomentar: La conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal que correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios (Art. 1, "*Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*" [LGDFS]).

La autoridad responsable de su aplicación es SEMARNAT, quien preside el "*Sistema Nacional Forestal*", el cual coordina los esfuerzos y recursos (Art. 9., "*LGDFS*").

Trata temas como:

- ▣ "*Inventario Nacional Forestal y de Suelos*" (Arts: 44-47, "*LGDFS*").
- ▣ "*Registro Nacional Forestal*", que inscriben programas, avisos de forestación, autorización de cambio de suelo, decretos de áreas naturales, etcétera (Art. 51-54, "*LGDFS*").
- ▣ Estudio satelital anual del índice de cobertura forestal (Art. 57 bis, "*LGDFS*").
- ▣ Recursos forestales maderables (Arts: 73-84, "*LGDFS*").
- ▣ Plantaciones forestales comerciales (Arts: 85-96, "*LGDFS*").
- ▣ Recursos forestales no maderables (Arts: 97-100, "*LGDFS*").
- ▣ Colecta y uso de recursos forestales (Arts: 101-106, "*LGDFS*").
- ▣ Entre muchos otros.

---

### 7.7.- Ley Federal de Variedades Vegetales.

La Autoridad Responsable de su aplicación es SAGARPA, su objeto es fijar las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales (Art. 1º., “*Ley Federal de Variedades Vegetales*” [LFVV]).

Esta ley describe, entre otros temas:

- ▣ Derechos y obligaciones de los obtentores (Art. 4º., “*LFVV*”);
- ▣ Requisitos para obtener un título (Art. 7º., “*LFVV*”);
- ▣ Procedimiento para hacerlo (Cap. II, Arts: 8º. - 18, “*LFVV*”);
- ▣ Transmisión de derechos (Cap. III, Arts: 19 – 24, “*LFVV*”);
- ▣ Licencias de emergencia (Cap. IV, Arts: 25 – 28, “*LFVV*”);
- ▣ “*Comité Calificador de Variedades Vegetales*” (Título Tercero, “*LFVV*”);
- ▣ “*Registro Nacional de Variedades Vegetales*” (Título Cuarto, “*LFVV*”);
- ▣ Recursos jurídicos (Título Quinto) e infracciones (Título Sexto, “*LFVV*”).

No obstante, el derecho de los obtentores a aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal los derechos sobre sus descubrimientos (Art. 4º., “*LFVV*”), no se requiere su consentimiento para realizar investigación sobre mejoramiento genético de otras variedades vegetales, o la multiplicación del material de propagación, siempre y cuando sea para uso propio (como alimento humano o animal), que beneficie de manera exclusiva a quien lo cosecha (Art. 5º., “*LFVV*”).

### **7.8.- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.**

El objeto de esta ley es la investigación oficial, producción, certificación, distribución, y venta de semillas, así como la vigilancia de normas técnicas aplicadas a ellas (Art. 2 “*Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas*” [LPCCS]).

La autoridad responsable de su aplicación es SAGARPA, quien entre muchas de sus atribuciones:

- ▣ Es responsable de la investigación oficial en semillas (Art. 4º, “*LPCCS*”);
  
- ▣ Establecer programas para el desarrollo de la investigación, capacitación, extensión y vinculación en materia de semillas (Art. 4º, frac. II, “*LPCCS*”); y
  
- ▣ Integrar y difundir información relativa a la producción, conservación, calificación, certificación, comercio y uso de semillas (Art. 5º, “*LPCCS*”).

### **7.9.- Ley Agraria.**

Se refiere a cuestiones sobre la propiedad agraria, el ejido, las tierras ejidales, expropiación y el procedimiento agrario. Únicamente menciona al medio ambiente de manera superficial, en su artículo 5, en donde fomentan el cuidado y conservación de los recursos naturales, así como el aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico.

---

### 7.10.- Ley Federal de Sanidad Vegetal.

El objeto de esta ley es promover y vigilar la observancia de las disposiciones fitosanitarias; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de las plagas de los vegetales, sus productos y subproductos, establecer medidas fitosanitarias; regular la efectividad biológica, aplicación, uso y manejo de insumos, así como el desarrollo y prestación de actividades y servicios fitosanitarios (Art. 2, “*Ley Federal de Sanidad Vegetal*” [LFSV]).

El Responsable de su aplicación de esta ley es la SAGARPA, y sus temas importantes son:

- ▣ “*Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario*” (Arts: 16-18, “*LFSV*”) encargado de la formulación, desarrollo y evaluación de medidas fitosanitarias;
- ▣ “*Directorio Fitosanitario*”, con la información básica de los profesionales fitosanitarios y las personas físicas y morales aprobadas o que desarrollan actividades fitosanitarias, que cumplan con las normas oficiales (Art. 21, “*LFSV*”);
- ▣ Sistemas de reducción de contaminación (Título segundo, “*LFSV*”): Medidas fitosanitarias (Cap. I, “*LFSV*”) movilización importación y exportación (Cap. II, “*LFSV*”), cuarentenas (Cap. III, “*LFSV*”), control de insumos actividades y servicios (Cap. III, “*LFSV*”);
- ▣ Aprobación, certificación, verificación e inspección (Título Tercero, “*LFSV*”);
- ▣ Incentivos, denuncia ciudadana, sanciones y recurso de revisión (Título Cuarto, “*LFSV*”).

### **7.11.- Ley Federal de Sanidad Animal.**

El objeto de la ley es, fijar las bases para el diagnóstico, la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático (Art. 1º. “*Ley Federal de Sanidad Animal*” [LFSA])

El responsable de su aplicación de esta ley es la SAGARPA, y sus temas importantes son:

- ▣ Medidas fitosanitaria (Título Segundo, “*LFSA*”): Trato humanitario y técnicas de sacrificio (Cap. III, “*LFSA*”), movilización, importaciones y exportaciones (Cap. IV, “*LFSA*”), campaña de cuarentena (Cap. IV, “*LFSA*”), mecanismos en caso de epizootia (Cap. VIII, “*LFSA*”);
- ▣ Aprobación y verificación (Título Tercero, “*LFSA*”);
- ▣ Incentivos, denuncia ciudadana, sanciones y el recurso de revisión (Título Cuarto, “*LFSA*”).

### **7.12.- Ley de Pesca.**

Autoridad responsable de su aplicación es SAGARPA. Su objeto es garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros; y establecer las bases para su adecuado fomento y administración (Art. 1º. “*Ley de Pesca*” [LP]).



Esta ley se refiere más bien a concesiones, permisos y autorizaciones, para la captura, extracción y cultivo de especies acuáticas (Caps. I-II, “LP”), así como, procedimientos administrativos, inspecciones, delitos, sanciones, e infracciones (Caps. IV y V, “LP”).

Hace mención del “*Instituto Nacional de Pesca*” (Art. 21, “LP”), de la investigación científica (Cap. III, “LP”) y del “*Registro Nacional de Pesca*”, en donde enlista a todas las personas físicas o morales que se dedique a esta actividad al amparo de una concesión, permiso o autorización (Art. 20, “LP”).

### **7.13.- Ley Federal del Mar.**

En específico no considera temas biológicos, se refiere más bien, a la política de comercio y al control del mar territorial, aguas marinas interiores, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental e insulares (Art. 3º “*Ley Federal del Mar*” [LFM]), describiéndolos en cada uno de sus capítulos.

Con respecto a la protección y preservación del medio marino y a la investigación científica marina (Capítulo IV), indica deberá apearse a la “LGEEPA”, y la “*Ley General de Salud*” (LGS), así como sus respectivos reglamentos (Art. 21, “LFM”). Guiarse bajo principios de su artículo 22; entre los que se encuentran: Realizarse exclusivamente con fines pacíficos, respetar las leyes, no interferir en otros usos marinos.

**7.14.- Ley de Aguas Nacionales.**

Su objeto es regular la explotación, uso, aprovechamiento, distribución, control y preservación del agua (Art. 1º., *“Ley de Aguas Nacionales”* [LAN]). Es el ejecutivo federal la autoridad de la materia, quien podrá ejercerla directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA).

En su Título II describe la competencia de: SEMARNAT (Cap. II bis, *“LAN”*), CNA (Cap. III, *“LAN”*), Organismos de Cuencas (Cap. III bis, *“LAN”*), Consejo de Cuenca (Cap. IV, *“LAN”*), Consejo Consultivo de Agua (Cap. V bis, *“LAN”*), Servicio Meteorológico Nacional (Cap. V bis 1, *“LAN”*), Instituto Mexicano de Tecnología del agua [IMTA] (Cap. V bis 2, *“LAN”*) y PROFEPA (Cap. V, *“LAN”*).

Además describe: políticas y programas (Título III, *“LAN”*); derechos de explotación uso o aprovechamiento (Título IV, *“LAN”*); zonas reglamentadas de veda o reserva (Título V, *“LAN”*); tipos de uso de agua: Público urbano, agrícola/ejidos y comunidades, de riego, temporal tecnificado-, en generación de energía, otras actividades productivas- (Título VI, *“LAN”*); prevención y control de la contaminación (Título VII, *“LAN”*); inversión en infraestructura hidráulica (Título VIII, *“LAN”*); *“Sistema Financiero del Agua”* (Título VIII bis, *“LAN”*); bienes nacionales a cargo de CNA (Título IX, *“LAN”*); infracciones, sanciones y recursos (Título X, *“LAN”*); denuncia popular (Art. 124 bis, *“LAN”*).

---

### 7.15.- Ley de Ciencia y Tecnología.

Su objeto es (Art. 1 *“Ley de Ciencia y Tecnología”* [LCyT]):

- ☐ Regular apoyos;
- ☐ Determinar instrumentos;
- ☐ Establecer mecanismos de coordinación;
- ☐ Vincular la investigación con la educación;
- ☐ Apoyar fortalecimiento de grupos de investigación;
- ☐ Determinar bases de centros públicos de investigación;
- ☐ Regular la aplicación de recursos.

Es sumamente importante para los investigadores conocerla; porque regula aspectos como:

- ☐ *“Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”* (Cap. I, *“LCyT”*),
- ☐ Instrumentos de apoyo (Cap. III, *“LCyT”*),
- ☐ *“Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación”* (Cap. V, *“LCyT”*),
- ☐ Foros consultivos científicos y tecnológicos (Cap. VI, *“LCyT”*),
- ☐ Centros públicos de investigación (Cap. IX, *“LCyT”*),
- ☐ Sistema integral de profesionalización que contiene el catalogo de puestos, mecanismos de accesos y promociones, tabulador de sueldos, programas de desarrollo profesional,... (Art. 55, *“LCyT”*), entre otros temas.

### 7.16.- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Tiene como objetivo:

- ▣ Prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos a la salud humana, al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. (Art. 1 *“Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados”* [LBOGM])

Regula:

- ▣ La confinación, liberación (experimental, en programa piloto, comercial), y comercialización de organismos genéticamente modificados [OGM’s] (Art. 1, *“LBOGM”*);
- ▣ Importación y exportación de OGMs (Art. 1, *“LBOGM”*);
- ▣ Crear y desarrollar *“Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad”* y el *“Registro Nacional de Bioseguridad de OGM”*, (Art. 2, *“LBOGM”*);
- ▣ Establecer bases para *“Áreas Geográficas libres de OGM’s”*, (Art. 2, *“LBOGM”*);
- ▣ Describe a la CIBIOGEM: Funcionamiento; procedimientos administrativos; criterios de evaluación y monitoreo de riesgos; régimen de permisos para liberación, incluyendo la importación; avisos para actividades confinadas; autorizaciones de la SSA; medidas de control y sanciones; mecanismos de participación pública, incluyendo acceso a la información; participaciones de sectores privados, sociales y productivos; consulta pública de solicitudes de liberación de OGM’s; instrumentos para el fomento a la investigación. (Art. 29, *“LBOGM”*).

Leyes Federales relacionadas con Biología		
Ley	Objetivo	Capítulos importantes
<b>“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.</b>	<p><b>Art. 4º.</b> párr. 4º. Toda persona tienen Derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.</p> <p><b>Art. 27.</b> párr. 3º. La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de... regular... el aprovechamiento de los elementos naturales...</p> <p><b>Art. 27.</b> párr. 4º. Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales.</p>	
<b>“Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente” [LGEEPA]</b>	<p>El objeto de esta ley, descrito en su artículo 1º. es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Propiciar el desarrollo y aprovechamiento sustentable; y establecer las bases para la preservación del ambiente y su biodiversidad,</li> <li>▣ Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo;</li> <li>▣ Garantizar la participación corresponsable de las personas,</li> <li>▣ Establecer mecanismos de coordinación; medidas de control y de seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Título Primero: Disposiciones Generales;</li> <li>▣ Título Segundo: Biodiversidad (Áreas Naturales Protegidas);</li> <li>▣ Título Tercero: Aprovechamiento sustentable de los elementos naturales;</li> <li>▣ Título Cuarto: Protección al ambiente;</li> <li>▣ Título Quinto: Participación social e información ambiental (“Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales”);</li> <li>▣ Título Sexto: Medidas de control y seguridad y sanciones (Denuncia popular).</li> </ul>
<b>“Código Penal Federal” [CPF]</b>	<p>Determina algunos de los delitos ambientales en su Título Vigésimo Quinto, Delitos contra el ambiente y gestión ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Capítulo Primero.- De las actividades tecnológicas y peligrosas;</li> <li>▣ Capítulo Segundo.- De la biodiversidad;</li> <li>▣ Capítulo Tercero.- De la bioseguridad;</li> <li>▣ Capítulo Cuarto.- Delitos contra la gestión ambiental;</li> <li>▣ Capítulo Quinto.- Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente.</li> </ul>
<b>“Ley General de Vida Silvestre” [LGVS].</b>	<p><b>Art. 1o.</b> Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.</p> <p>El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Título I. Disposiciones preliminares;</li> <li>▣ Título II. Política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat;</li> <li>▣ Título III. De las autoridades;</li> <li>▣ Título IV. Concertación y participación social;</li> <li>▣ Título V. Disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;</li> <li>▣ Título VI. Conservación de la vida silvestre;</li> <li>▣ Título VII. Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;</li> <li>▣ Título VIII. Medidas de control y de seguridad, infracciones y sanciones.</li> </ul>

Ley	Objetivo	Capítulos importantes
<p><b>“Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable” [LGDFS].</b></p>	<p><b>Art. 2.</b> Son objetivos generales de esta Ley:  <b>I.</b> Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país,....;  <b>II.</b> Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales,....;  <b>III.</b> Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales;  <b>IV.</b> Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas..., y  <b>V.</b> Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales....(comunidades indígenas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ “Inventario Nacional Forestal y de Suelos”;</li> <li>☐ “Registro Nacional Forestal”, contiene programas, avisos de forestación, autorización de cambio de suelo, decretos de áreas naturales, etcétera;</li> <li>☐ Estudio satelital anual del índice de cobertura forestal;</li> <li>☐ Recursos forestales maderables.</li> <li>☐ Plantaciones forestales comerciales.</li> <li>☐ Recursos forestales no maderables.</li> <li>☐ Colecta y uso de recursos forestales.</li> </ul>
<p><b>“Ley Federal de Variedades Vegetales” [LFVV].</b></p>	<p><b>Art. 1o.-</b> La presente ley tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales. Su aplicación e interpretación, para efectos administrativos, corresponderá al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Derechos y obligaciones de los obtentores,</li> <li>☐ Requisitos para obtener un título,</li> <li>☐ Procedimiento para hacerlo,</li> <li>☐ Transmisión de derechos,</li> <li>☐ Licencias de emergencia,</li> <li>☐ “Comité Calificador de Variedades Vegetales”,</li> <li>☐ “Registro Nacional de Variedades Vegetales”,</li> <li>☐ Recursos jurídicos, e infracciones. No se requiere su consentimiento para realizar investigación sobre mejoramiento genético de otras variedades vegetales, o la multiplicación del material de propagación, siempre y cuando sea para uso propio (como alimento humano o animal), que beneficie de manera exclusiva a quien lo cosecha.</li> </ul>
<p><b>“Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas” [LPCCS].</b></p>	<p><b>Art. 2o. ...Objeto a regular:</b>  <b>I.-</b> Los trabajos de investigación oficial para el mejoramiento de las variedades de plantas existentes, o para la formación de nuevas y mejores variedades,....;  <b>II.-</b> La producción y el beneficio de las semillas certificadas y verificadas;  <b>III.-</b> La certificación de semillas y distribución y venta de las mismas; y  <b>IV.-</b> La vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas a que se refiere esta ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Investigación oficial en semillas.</li> <li>☐ “Banco Oficial de Germoplasma”.- reservas mínimas de semillas originales de las variedades mejoradas o formadas.</li> <li>☐ Otorga permisos y supervisión a la investigación en materiales transgénicos de alto riesgo. Mismos que especifica, a través de la publicación de un listado que, por lo menos sale semestralmente.</li> </ul>

Ley	Objetivo	Capítulos importantes
<p><b>“Ley Federal de Sanidad Vegetal” [LFSV].</b></p>	<p><b>Art. 1o.-</b> La presente ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal. Sus disposiciones son de orden público e interés social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ “Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario”.- Formulación, desarrollo y evaluación de medidas fitosanitarias;</li> <li>☐ “Directorio Fitosanitario”.- profesionales fitosanitarios y las personas físicas y morales aprobadas o que desarrollan actividades fitosanitarias.;</li> <li>☐ Protección fitosanitaria: medidas fitosanitarias, movilización importación y exportación, cuarentenas, control de insumos actividades y servicios;</li> <li>☐ Aprobación, certificación y verificación e inspección;</li> <li>☐ Incentivos, denuncia ciudadana, sanciones y recurso de revisión.</li> </ul>
<p><b>“Ley Federal de Sanidad Animal” [LFSA].</b></p>	<p><b>Art. 1o.-</b> ...Tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático. Sus disposiciones son de orden público e interés social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Medidas fitosanitaria: trato humanitario y técnicas de sacrificio, movilización, importaciones y exportaciones, campaña de cuarentena, mecanismos en caso de epizootia;</li> <li>☐ Aprobación y verificación;</li> <li>☐ Incentivos, denuncia ciudadana, sanciones y el recurso de revisión.</li> </ul>
<p><b>“Ley de Pesca” [LP].</b></p>	<p><b>Art. 1o.-...</b> Tienen por objeto establecer:  <b>I.-</b> Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo...;  <b>II.-</b> Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;  <b>III.-</b> Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades...;  <b>IV.</b> ...[Buscar la] participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas...,  <b>V.-</b> ...[Promover que] los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Concesiones, permisos y autorizaciones, para la captura, extracción y cultivo de especies acuáticas,</li> <li>☐ Procedimientos administrativos, inspecciones, delitos, sanciones, e infracciones.</li> <li>☐ “Instituto Nacional de Pesca”, e investigación científica y</li> <li>☐ “Registro Nacional de Pesca”, que llevará SAGARPA, en donde enlista a todas las personas físicas o morales que se dedique a esta actividad al amparo de una concesión, permiso o autorización.</li> </ul>
<p><b>“Ley Federal del Mar” [LFM].</b></p>	<p><b>Art. 1o.-</b> La presente Ley es reglamentaria de los párrafos Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo del Art. 27 de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en lo relativo a las zonas marinas mexicanas.</p>	<p>En específico no considera temas biológicos, se refiere más bien, a la política de comercio y al control del mar territorial, aguas marinas interiores, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental e insulares</p>

Ley	Objetivo	Capítulos importantes
<p><b>“Ley de Ciencia y Tecnología” [LCyT].</b></p>	<p><b>Art. 1....</b>Tiene por objeto:  <b>I.</b> Regular los apoyos del Gobierno Federal para esta materia...  <b>II.</b> Determinar los instrumentos...  <b>III.</b> Establecer los mecanismos de coordinación... entre dependencias... entidades... y otras instituciones....  <b>IV.</b> Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación ...[de la] comunidad científica y académica;  <b>V.</b> Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación;  <b>VI.</b> Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica...;  <b>VII.</b> Determinar las bases ....centros públicos de investigación, ..., y  <b>VIII.</b> Regular la aplicación de recursos autogenerados...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▣ “Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología” (Cap. I “LCyT”);</li> <li>▣ Instrumentos de apoyo (Cap. III “LCyT”);</li> <li>▣ “Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación” (Cap. V “LCyT”);</li> <li>▣ Foros consultivos científicos y tecnológicos (Cap. VI “LCyT”);</li> <li>▣ Centros públicos de investigación (Cap. IX “LCyT”);</li> <li>▣ “Sistema Integral de Profesionalización”; que contiene el catalogo de puestos, mecanismos de accesos y promociones, tabulador de sueldos, programas de desarrollo profesional,... (Art. 55 “LCyT”), entre otros temas.</li> </ul>
<p><b>“Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados” [LBOGM].</b></p>	<p><b>Art. 1.-</b> La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▣ La confinación, liberación (experimental, en programa piloto, comercial), y comercialización de OGM’s;</li> <li>▣ Su importación y exportación;</li> <li>▣ “Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad” y el “Registro Nacional de Bioseguridad de OGM”;</li> <li>▣ Establecer bases para “Áreas Geográficas Libres de OGM’s”,</li> <li>▣ Describe el funcionamiento de la CIBIOGEM.</li> </ul>

Tabla 13.- Leyes federales relacionadas con Biología.

---

## Conclusiones

---

El derecho puede ser definido de muchas formas.

Como biólogos podemos percibirlo como un mero mecanismo de selección natural, que enfocado hacia el perfeccionamiento del Hombre; y desde un aspecto totalmente darwiniano; el más apto sobrevive, al menos socialmente.

Como individuos lo observamos y además lo sentirlo, no obstante que no fuimos considerados en su creación e instauración, no podemos escapar de él.

En fin; es el *Homo sapiens*, quien con el objeto de facilitar la convivencia entre sus miembros, instituye diversas normas (jurídicas, religiosas, morales, de tracto social, etc.).

De estas, sobre sale el Derecho, normas obligatorias y jerárquicamente entrelazadas, que marcan la amalgama de derechos y obligaciones que tienen los individuos pertenecientes a una sociedad, con el fin establecer las reglas de convivencia bajo un ámbito de justicia, bien común, y seguridad social.

Fines que no son siempre alcanzables, por varios factores, por ejemplo:

- ✂ El Derecho es cambiante. Lo que antes era bueno, hoy no lo es, o viceversa; antes se consideraba normal: la esclavitud, explotación laboral y algunas veces hasta sexual de menores de edad; hoy es considerado ilícito. El marco jurídico es producto del pensamiento del Hombre en un momento histórico.
- ✂ Es confuso. A pesar de los avances de la ciencia, todavía se desmaraña, cual si fuese una madeja anudada de estambre, múltiples textos con el fin de darle sentido a la norma jurídica. Regularmente es más fácil aplicar biotecnologías muy adelantadas, que aspectos técnicos del Derecho.
- ✂ Es resultado de un grupo de poder. El Derecho no lo hacemos y aplicamos todos, sino algunos pocos, grupos que establecen candados para que el

sistema no sea violado, y claro esta, para asegurarles poder. Personas e instituciones que, nosotros mismos respaldamos, al participar o no en los mecanismos de selección que la sociedad (todos) imponen para ello.

Como observamos, esta ciencia es compleja, ser conocedor de ella implica tiempo y esfuerzo; al igual que, para serlo de alguna de nuestras ciencias biológicas.

Pero así como, los abogados deben conocer de otras materias, como biología, química, física, etc.; los científicos, los investigadores, los profesionistas y cualquier persona en general, deben contar con un bagaje jurídico.

Sin embargo, nosotros tenemos un mayor compromiso. No solo debemos investigar, sino también acercar esos conocimientos, al que quiera adquirirlos, y auxiliar, para que estos sean implementados en el bien de todos. Sino, ¿Que caso tendría nuestra labor?

Conocer, exigir y practicar nuestros derechos, nos facilitará esa misión:

**¡No nos quedemos pasivos!,  
el conocer sobre el Derecho, nos auxiliará a  
realizar nuestra profesión con más entusiasmo y pasión.**

En un principio, varios aspectos como: leyes, reglamentos, NOMs, instituciones, mecanismos, trámites, y procedimientos jurídicos,... puede parecernos complicado; pero no lo son, al menos no será más arduo que el

---

trabajo realizado para la adquisición de nuestros conocimiento científicos. Y crealo ¡vale la pena!.

Para ello, y a manera de recomendación, sugerimos:

✂ En el estudio de la ley, acompañese de:

-Un diccionario jurídico;

-Libros de texto de la rama del Derecho que esten analizando;

-El texto de las leyes relacionadas, las cuales pueden bajarse de la página web:  
[http://www.diputados.gob.mx/Leyes\\_Biblio/index.htm](http://www.diputados.gob.mx/Leyes_Biblio/index.htm);

- Investigaciones en internet, de las cuales solo tomemos como oficial la información de páginas gubernamentales (de este u otro país) o que pertenezcan a instituciones serías como la ONU, UNAM, etc.;

✂ Establezca la relación jerárquica y contenido de leyes, haciendo primero una lectura rápida. Busque el objeto de la ley (generalmente el 1º.), autoridad responsable (generalmente el artículo 2º.), el artículo de definiciones (generalmente el 3º.), así como lea de los títulos de los capitulos, y si le interesa conocer el inicio de su vigencia, quien participo, fechas de modificaciones... busque información en sus artículos transitorios, siempre al final de la ley;

✂ Determine la participación y funciones de las autoridades.

✂ Si requiere realizar algún trámite:

-Antes de ir con la autoridad, investigue sus funciones, leyes aplicables, organigrama,... de ser posible hable por teléfono, solicite información ello, como: documentos requerido, pasos del tramite, horarios, días laborables, etc.;

-Cuando realice la visita, cargue copias fotostáticas de todos los documentos que tenga, así como una identificación oficial;

-Anote todo en una libreta a manera de bitacora, es probable que esta información tome un nuevo sentido, despues de investigar más a fondo.

-Tenga paciencia, algunas ocasiones con el fin de dar certidumbre a nuestros actos jurídicos los procesos son largos y complejos.

✂ Cualquier duda, solicite asesoría. Hay varias instituciones del gobierno, organismos no gubernamentales (ONG) o universidades que brindan este servicio. Por ejemplo la Facultad de Derecho, cuenta con dos unidades de servicio jurídico gratuito, direcciones y horarios, que pueden encontrar en su página web.

No se sientan amedretados por los términos jurídicos, estos tienen la misma función de los términos en las ciencias naturales, facilitar y hacer clara la comunicación.

Recuerde no haga críticas destructivas ¡eso cualquiera lo puede hacer!, ¡hay mucha tela donde cortar! Es mejor conocer nuestro sistema jurídico y entender, el por qué es así.

Si al final no se aplica justicia, no se sientan frustrados, el sistema continuamente se perfecciona, conforme evoluciona el *Homo sapiens*.

No es necesario que todos seamos eruditos del Derecho, solo que cada uno sea “responsable” de su actuación, cumpla con sus obligaciones y exija sus derechos. Y por su puesto:

**Si su labor profesional puede ayudar a crear o aplicar el Derecho,  
¡Participe!**

•  
•  
•

## Anexos.



---

### Anexo I

---

#### Leyes Federales.

---

001 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.	
002 Código Civil Federal.	DOF: 31-12-2004.
003 Código De Comercio.	DOF: 06-06-2006.
004 Código De Justicia Militar.	DOF: 29-06-2005.
005 Código Federal De Instituciones Y Procedimientos Electorales.	DOF: 24-04-2006.
006 Código Federal De Procedimientos Civiles.	DOF: 13-06-2006.
007 Código Federal De Procedimientos Penales.	DOF: 22-06-2006.
008 Código Fiscal De La Federación.	DOF: 18-07-2006.
009 Código Penal Federal.	DOF: 30-06-2006.
010 Estatuto De Gobierno Del Distrito Federal.	DOF: 14-10-1999.
011 Estatuto De Las Islas Marías.	DOF: 30-12-1939.
012 Ley Aduanera.	DOF: 02-02-2006.
013 Ley Agraria.	DOF: 09-07-1993.
014 Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.	DOF: 21-08-2006.
015 Ley De Aeropuertos.	DOF: 05-07-2006.
016 Ley De Aguas Nacionales.	DOF: 29-04-2004.
017 Ley De Ahorro Y Crédito Popular.	DOF: 18-07-2006.
018 Ley De Amnistía.	DOF: 22-01-1994.
019 Ley De Amparo, Reglamentaria De Los Artículos 103 Y 107 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 24-04-2006.
020 Ley De Ascensos De La Armada De México.	DOF: 25-06-2004.
021 Ley De Ascensos Y Recompensas Del Ejército Y Fuerza Aérea Mexicanos.	DOF: 30-10-2003.
022 Ley De Asistencia Social.	DOF: 02-09-2004.
023 Ley De Asociaciones Agrícolas.	DOF: 12-05-1936.
024 Ley De Asociaciones Religiosas Y Culto Público.	DOF: 24-04-2006.
025 Ley De Aviación Civil.	DOF: 05-07-2006.
026 Ley De Bioseguridad De Organismos Genéticamente Modificados.	DOF: 18-03-2005.
027 Ley De Cámaras Empresariales Y Sus Confederaciones.	DOF: 20-01-2005.
028 Ley De Caminos, Puentes Y Autotransporte Federal.	DOF: 25-10-2006.
029 Ley De Capitalización Del Procampo.	DOF: 31-12-2001.
030 Ley De Ciencia Y Tecnología.	DOF: 21-08-2006.
031 Ley De Comercio Exterior.	DOF: 24-01-2006.
032 Ley De Concursos Mercantiles.	DOF: 12-05-2000.
033 Ley De Contribución De Mejoras Por Obras Públicas Federales De Infraestructura Hidráulica.	DOF: 26-12-1990.
034 Ley De Coordinación Fiscal.	DOF: 10-02-2005.
035 Ley De Desarrollo Rural Sustentable.	DOF: 07-12-2001.
036 Ley De Desarrollo Sustentable De La Caña De Azúcar.	DOF: 22-08-2005.
037 Ley De Disciplina Del Ejército Y Fuerza Aérea Mexicanos.	DOF: 10-12-2004.
038 Ley De Disciplina Para El Personal De La Armada De México.	DOF: 13-12-2002.
039 Ley De Educación Militar Del Ejército Y Fuerza Aérea Mexicanos.	DOF: 23-12-2005.
040 Ley De Energía Para El Campo.	DOF: 30-12-2002.
041 Ley De Expropiación.	DOF: 04-12-1997.
042 Ley De Extradición Internacional.	DOF: 18-05-1999.
043 Ley De Fiscalización Superior De La Federación.	DOF: 04-04-2005.
044 Ley De Fomento Para La Lectura Y El Libro.	DOF: 08-06-2000.
045 Ley De Fondos De Aseguramiento Agropecuario Y Rural.	DOF: 13-05-2005.
046 Ley De Información Estadística Y Geográfica.	DOF: 12-12-1983.
047 Ley De Ingresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal De 2006.	DOF: 14-12-2005.



## Anexos.

---

048 Ley De Instituciones De Crédito.	DOF: 18-07-2006.
049 Ley De Inversión Extranjera.	DOF: 18-07-2006.
050 Ley De La Casa De Moneda De México.	DOF: 20-01-1986.
051 Ley De La Comisión Nacional Bancaria Y De Valores.	DOF: 20-06-2005.
052 Ley De La Comisión Nacional De Los Derechos Humanos.	DOF: 30-06-2006.
053 Ley De La Comisión Nacional Para El Desarrollo De Los Pueblos Indígenas.	DOF: 21-05-2003.
054 Ley De La Comisión Reguladora De Energía.	DOF: 23-01-1998.
055 Ley De La Policía Federal Preventiva.	DOF: 25-10-2005.
056 Ley De La Propiedad Industrial.	DOF: 25-01-2006.
057 Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores.	DOF: 26-01-2006.
058 Ley De Los Impuestos Generales De Importación Y De Exportación.	DOF: 18-01-2002.
059 Ley De Los Institutos Nacionales De Salud.	DOF: 22-06-2006.
060 Ley De Los Sistemas De Ahorro Para El Retiro.	DOF: 11-01-2005.
061 Ley De Nacionalidad.	DOF: 12-01-2005.
062 Ley De Navegación Y Comercio Marítimos.	DOF: 01-06-2006.
063 Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.	DOF: 07-07-2005.
064 Ley De Organizaciones Ganaderas.	DOF: 06-01-1999.
065 Ley De Pesca.	DOF: 08-01-2001.
066 Ley De Planeación.	DOF: 13-06-2003.
067 Ley De Premios, Estímulos Y Recompensas Civiles.	DOF: 30-06-2006.
068 Ley De Productos Orgánicos.	DOF: 07-02-2006.
069 Ley De Protección Al Ahorro Bancario.	DOF: 06-07-2006.
070 Ley De Protección Al Comercio Y La Inversión De Normas Extranjeras Que Contravengan El Derecho Internacional.	DOF: 23-10-1996.
071 Ley De Protección Y Defensa Al Usuario De Servicios Financieros.	DOF: 06-06-2006.
072 Ley De Puertos.	DOF: 19-07-1993.
073 Ley De Recompensas De La Armada De México.	DOF: 14-01-1985.
074 Ley De Responsabilidad Civil Por Daños Nucleares.	DOF: 31-12-1974.
075 Ley De Seguridad Nacional.	DOF: 26-12-2005.
076 Ley De Sistemas De Pagos.	DOF: 12-12-2002.
077 Ley De Sociedades De Inversión.	DOF: 28-01-2004.
078 Ley De Sociedades De Responsabilidad Limitada De Interés Público.	DOF: 31-08-1934.
079 Ley De Sociedades De Solidaridad Social.	DOF: 27-05-1976.
080 Ley De Transparencia Y De Fomento A La Competencia En El Crédito Garantizado.	DOF: 07-02-2005.
081 Ley De Vías Generales De Comunicación.	DOF: 25-10-2005.
082 Ley De Vivienda.	DOF: 27-06-2006.
083 Ley Del Banco De México.	DOF: 31-12-2000.
084 Ley Del Diario Oficial De La Federación Y Gacetas Gubernamentales	DOF: 24-12-1986.
085 Ley Del Impuesto Al Activo.	DOF: 01-12-2004.
086 Ley Del Impuesto Al Valor Agregado.	DOF: 18-07-2006.
087 Ley Del Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios	DOF: 28-06-2006.
088 Ley Del Impuesto Sobre La Renta.	DOF: 18-07-2006.
089 Ley Del Impuesto Sobre Servicios Expresamente Declarados De Interés Público Por Ley, En Los Que Intervengan Empresas Concesionarias De Bienes Del Dominio Directo De La Nación.	DOF: 31-12-1968.
090 Ley Del Impuesto Sobre Tenencia O Uso De Vehículos.	DOF: 01-12-2004.
091 Ley Del Instituto De Seguridad Social Para Las Fuerzas Armadas Mexicanas.	DOF: 08-05-2006.
092 Ley Del Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado.	DOF: 02-01-2006.
093 Ley Del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores.	DOF: 01-06-2005.
094 Ley Del Instituto Del Fondo Nacional Para El Consumo De Los	

---



Anexos.

---

Trabajadores.	DOF: 24-04-2006.
095 Ley Del Instituto Mexicano De La Juventud.	DOF: 22-06-2006.
096 Ley Del Instituto Nacional De Las Mujeres.	DOF: 12-01-2001.
097 Ley Del Mercado De Valores.	DOF: 30-12-2005.
098 Ley Del Registro Público Vehicular.	DOF: 01-09-2004.
099 Ley Del Seguro Social.	DOF: 11-08-2006.
100 Ley Del Servicio De Administración Tributaria.	DOF: 12-06-2003.
101 Ley Del Servicio De Inspección Fiscal.	DOF: 31-12-1946.
102 Ley Del Servicio De Tesorería De La Federación.	DOF: 31-12-2000.
103 Ley Del Servicio Exterior Mexicano.	DOF: 25-01-2002.
104 Ley Del Servicio Militar.	DOF: 23-01-1998.
105 Ley Del Servicio Postal Mexicano.	DOF: 24-12-1986.
106 Ley Del Servicio Profesional De Carrera En La Administración Pública Federal.	DOF: 09-01-2006.
107 Ley Del Servicio Público De Energía Eléctrica.	DOF: 22-12-1993.
108 Ley Del Sistema De Horario En Los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 29-12-2001.
109 Ley En Favor De Los Veteranos De La Revolución Como Servidores Del Estado.	DOF: 19-01-1967.
110 Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada.	DOF: 21-12-2004.
111 Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos.	DOF: 23-01-2004.
112 Ley Federal De Cinematografía.	DOF: 26-01-2006.
113 Ley Federal De Competencia Económica Sentencia A Controversia Constitucional. DOF: 10-03-2004	DOF: 28-06-2006.
114 Ley Federal De Correduría Pública.	DOF: 23-05-2006.
115 Ley Federal De Defensoría Pública.	DOF: 28-05-1998.
116 Ley Federal De Derechos Cantidades Actualizadas.	DOF: 21-12-2005.
117 Ley Federal De Fomento A Las Actividades Realizadas Por Organizaciones De La Sociedad Civil.	DOF: 09-02-2004.
118 Ley Federal De Instituciones De Fianzas.	DOF: 18-07-2006.
119 Ley Federal De Juegos Y Sorteos.	DOF: 31-12-1947.
120 Ley Federal De Las Entidades Paraestatales.	DOF: 21-08-2006.
121 Ley Federal De Los Derechos Del Contribuyente.	DOF: 23-06-2005.
122 Ley Federal De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, Reglamentaria Del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional.	DOF: 03-05-2006.
123 Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaría.	DOF: 30-03-2006.
124 Ley Federal De Procedimiento Administrativo.	DOF: 30-05-2000.
125 Ley Federal De Procedimiento Contencioso Administrativo.	DOF: 01-12-2005.
126 Ley Federal De Protección Al Consumidor.	DOF: 06-06-2006.
127 Ley Federal De Radio Y Televisión.	DOF: 11-04-2006.
128 Ley Federal De Responsabilidad Patrimonial Del Estado.	DOF: 31-12-2004.
129 Ley Federal De Responsabilidades Administrativas De Los Servidores Públicos.	DOF: 21-08-2006.
130 Ley Federal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos.	DOF: 13-06-2003.
131 Ley Federal De Sanidad Animal.	DOF: 16-06-2004.
132 Ley Federal De Sanidad Vegetal.	DOF: 05-01-1994.
133 Ley Federal De Seguridad Privada.	DOF: 06-07-2006.
134 Ley Federal De Telecomunicaciones.	DOF: 11-04-2006.
135 Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental.	DOF: 06-06-2006.
136 Ley Federal De Turismo.	DOF: 06-06-2000.
137 Ley Federal De Variedades Vegetales.	DOF: 25-10-1996.
138 Ley Federal Del Derecho De Autor.	DOF: 23-07-2003.
139 Ley Federal Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	DOF: 26-12-2005.
140 Ley Federal Del Mar.	DOF: 08-01-1986.
141 Ley Federal Del Trabajo.	DOF: 17-01-2006.

---



## Anexos.

---

142 Ley Federal Para El Control De Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales Y Máquinas Para Elaborar Cápsulas, Tabletas Y-O Comprimidos.	DOF: 26-12-1997.
143 Ley Federal Para El Fomento De La Microindustria Y La Actividad Artesanal.	DOF: 22-07-1991.
144 Ley Federal Para La Administración Y Enajenación De Bienes Del Sector Público.	DOF: 23-02-2005.
145 Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación.	DOF: 11-06-2003.
146 Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar La Tortura.	DOF: 10-01-1994.
147 Ley Federal Sobre Metrología Y Normalización.	DOF: 28-07-2006.
148 Ley Federal Sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticos E Históricos.	DOF: 13-01-1986.
149 Ley General De Asentamientos Humanos.	DOF: 05-08-1994.
150 Ley General De Bibliotecas.	DOF: 21-01-1988.
151 Ley General De Bienes Nacionales.	DOF: 20-05-2004.
152 Ley General De Cultura Física Y Deporte.	DOF: 21-07-2005.
153 Ley General De Derechos Lingüísticos De Los Pueblos Indígenas.	DOF: 13-03-2003.
154 Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable.	DOF: 26-12-2005.
155 Ley General De Desarrollo Social.	DOF: 20-01-2004.
156 Ley General De Deuda Pública.	DOF: 21-12-1995.
157 Ley General De Educación.	DOF: 22-06-2006.
158 Ley General De Instituciones Y Sociedades Mutualistas De Seguros.	DOF: 18-07-2006.
159 Ley General De Las Personas Con Discapacidad.	DOF: 10-06-2005.
160 Ley General De Organizaciones Y Actividades Auxiliares Del Crédito.	DOF: 18-07-2006.
161 Ley General De Población.	DOF: 04-01-1999.
162 Ley General De Protección Civil.	DOF: 24-04-2006.
163 Ley General De Salud.	DOF: 19-09-2006.
164 Ley General De Sociedades Cooperativas.	DOF: 04-06-2001.
165 Ley General De Sociedades Mercantiles.	DOF: 28-07-2006.
166 Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito.	DOF: 18-07-2006.
167 Ley General De Vida Silvestre.	DOF: 26-06-2006.
168 Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente.	DOF: 23-05-2006.
169 Ley General Del Sistema De Medios De Impugnación En Materia Electoral.	DOF: 22-11-1996.
170 Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres.	DOF: 02-08-2006.
171 Ley General Para La Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos.	DOF: 22-05-2006.
172 Ley General Que Establece Las Bases De Coordinación Del Sistema Nacional De Seguridad Pública.	DOF: 23-08-2004.
173 Ley Minera.	DOF: 26-06-2006.
174 Ley Monetaria De Los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 11-05-2004.
175 Ley Orgánica De La Administración Pública Federal.	DOF: 02-06-2006.
176 Ley Orgánica De La Armada De México.	DOF: 30-12-2002.
177 Ley Orgánica De La Financiera Rural.	DOF: 01-08-2005.
178 Ley Orgánica De La Lotería Nacional Para La Asistencia Pública.	DOF: 14-01-1985.
179 Ley Orgánica De La Procuraduría De La Defensa Del Contribuyente.	DOF: 04-09-2006.
180 Ley Orgánica De La Procuraduría General De La República.	DOF: 27-12-2002.
181 Ley Orgánica De La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.	DOF: 26-04-2006.
182 Ley Orgánica De La Universidad Autónoma Metropolitana.	DOF: 17-12-1973.
183 Ley Orgánica De La Universidad Nacional Autónoma De México.	DOF: 06-01-1945.
184 Ley Orgánica De Los Tribunales Agrarios.	DOF: 23-01-1998.
185 Ley Orgánica De Los Tribunales Militares.	DOF: 24-02-1931.
186 Ley Orgánica De Nacional Financiera.	DOF: 01-08-2005.
187 Ley Orgánica De Petróleos Mexicanos Y Organismos Subsidiarios.	DOF: 12-01-2006.
188 Ley Orgánica De Sociedad Hipotecaria Federal.	DOF: 22-06-2006.
189 Ley Orgánica Del Banco Del Ahorro Nacional Y Servicios Financieros.	DOF: 01-08-2005.



## Anexos.

---

190 Ley Orgánica Del Banco Nacional De Comercio Exterior.	DOF: 01-08-2005.
191 Ley Orgánica Del Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos.	DOF: 01-08-2005.
192 Ley Orgánica Del Banco Nacional Del Ejército, Fuerza Aérea Y Armada.	DOF: 24-06-2002.
193 Ley Orgánica Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 03-09-1999.
194 Ley Orgánica Del Consejo Nacional De Ciencia Y Tecnología.	DOF: 24-04-2006.
195 Ley Orgánica Del Ejército Y Fuerza Aérea Mexicanos.	DOF: 23-01-1998.
196 Ley Orgánica Del Instituto Nacional De Antropología E Historia.	DOF: 23-01-1998.
197 Ley Orgánica Del Instituto Politécnico Nacional.	DOF: 29-12-1981.
198 Ley Orgánica Del Poder Judicial De La Federación.	DOF: 14-02-2006.
199 Ley Orgánica Del Seminario De Cultura Mexicana.	DOF: 31-12-1949.
200 Ley Orgánica Del Tribunal Federal De Justicia Fiscal Y Administrativa.	DOF: 26-01-2006.
201 Ley Para Conservar La Neutralidad Del País.	DOF: 10-11-1939.
202 Ley Para El Desarrollo De La Competitividad De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa.	DOF: 06-06-2006.
203 Ley Para El Dialogo, La Conciliación Y La Paz Digna En Chiapas.	DOF: 11-03-1995.
204 Ley Para El Tratamiento De Menores Infractores, Para El Distrito Federal En Materia Común Y Para Toda La República En Materia Federal.	DOF: 25-06-2003.
205 Ley Para La Comprobación, Ajuste Y Cómputo De Servicios De La Armada De México.	DOF: 14-06-2004.
206 Ley Para La Comprobación, Ajuste Y Cómputo De Servicios En El Ejército Y Fuerza Aérea Mexicanos.	DOF: 09-02-2006.
207 Ley Para La Coordinación De La Educación Superior.	DOF: 29-12-1978.
208 Ley Para La Depuración Y Liquidación De Cuentas De La Hacienda Pública Federal.	DOF: 28-12-1950.
209 Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes.	DOF: 29-05-2000.
210 Ley Para La Transparencia Y Ordenamiento De Los Servicios Financieros.	DOF: 26-01-2004.
211 Ley Para Regular Las Agrupaciones Financieras.	DOF: 18-07-2006.
212 Ley Para Regular Las Sociedades De Información Crediticia.	DOF: 23-01-2004.
213 Ley Que Aprueba La Adhesión De México Al Convenio Constitutivo Del Banco De Desarrollo Del Caribe Y Su Ejecución.	DOF: 24-12-1991.
214 Ley Que Crea El Comité Administrador Del Programa Federal De Construcción De Escuelas.	DOF: 21-01-1985.
215 Ley Que Crea El Fideicomiso Que Administrará El Fondo De Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.	DOF: 25-05-2005.
216 Ley Que Crea El Fideicomiso Que Administrará El Fondo Para El Fortalecimiento De Sociedades Y Cooperativas De Ahorro Y Préstamo Y De Apoyo A Sus Ahorradores.	DOF: 27-05-2005.
217 Ley Que Crea El Fondo De Fomento A La Industria Y De Garantías De Valores Mobiliarios.	DOF: 24-03-1942.
218 Ley Que Crea El Fondo De Garantía Y Fomento A La Agricultura, Ganadería Y Avicultura.	DOF: 12-05-2005.
219 Ley Que Crea El Instituto Nacional De Bellas Artes Y Literatura.	DOF: 11-12-1950.
220 Ley Que Crea La Agencia De Noticias Del Estado Mexicano.	DOF: 02-06-2006.
221 Ley Que Crea La Universidad Autónoma Chapingo.	DOF: 30-12-1977.
222 Ley Que Crea La Universidad Del Ejército Y Fuerza Aérea.	DOF: 29-12-1975.
223 Ley Que Declara Reservas Mineras Nacionales Los Yacimientos De Uranio, Torio Y Las Demás Substancias De Las Cuales Se Obtengan Isótopos Hendibles Que Puedan Producir Energía Nuclear.	DOF: 26-01-1950.
224 Ley Que Determina Que Respecto De Los Impuestos De Importación Y Exportación Solo Son Procedentes Las Exenciones Consignadas En La Ley Aduanal.	DOF: 10-01-1952.
225 Ley Que Establece Bases Para La Ejecución En México, Por El	

---



## Anexos.

---

- Poder Ejecutivo Federal, Del Convenio Constitutivo De La Asociación Internacional De Fomento. DOF: 07-05-1997.
- 226 Ley Que Establece Bases Para La Ejecución En México, Por El Poder Ejecutivo Federal, Del Convenio Constitutivo Del Banco Interamericano De Desarrollo. DOF: 10-05-1996.
- 227 Ley Que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados. DOF: 02-09-2004.
- 228 Ley Reglamentaria De La Fracción V Del Artículo 76 De La Constitución General De La República. DOF: 29-12-1978.
- 229 Ley Reglamentaria De La Fracción XIII Bis Del Apartado B, Del Artículo 123 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. DOF: 30-12-1983.
- 230 Ley Reglamentaria De La Fracción XVIII Del Artículo 73 Constitucional, En Lo Que Se Refiere A La Facultad Del Congreso Para Dictar Reglas Para Determinar El Valor Relativo De La Moneda Extranjera. DOF: 27-12-1982.
- 231 Ley Reglamentaria De Las Fracciones I Y II Del Artículo 105 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. DOF: 22-11-1996.
- 232 Ley Reglamentaria Del Artículo 27 Constitucional En El Ramo Del Petróleo. DOF: 26-06-2006.
- 233 Ley Reglamentaria Del Artículo 27 Constitucional En Materia Nuclear. DOF: 23-01-1998.
- 234 Ley Reglamentaria Del Artículo 5o. Constitucional, Relativo Al Ejercicio De Las Profesiones En El Distrito Federal. DOF: 22-12-1993.
- 235 Ley Reglamentaria Del Servicio Ferroviario. DOF: 12-05-1995.
- 236 Ley Sobre Delitos De Imprenta. DOF: 12-04-1917.
- 237 Ley Sobre El Contrato De Seguro. DOF: 24-04-2006.
- 238 Ley Sobre El Escudo, La Bandera Y El Himno Nacionales. DOF: 02-06-2006.
- 239 Ley Sobre Elaboración Y Venta De Café Tostado. DOF: 10-12-2004.
- 240 Ley Sobre La Aprobación De Tratados Internacionales En Materia Económica. DOF: 02-09-2004.
- 241 Ley Sobre La Celebración De Tratados. DOF: 02-01-1992.
- 242 Ley Sobre Producción, Certificación Y Comercio De Semillas. DOF: 25-10-1996.
- 243 Ordenanza General De La Armada Nueva Ordenanza. DOF: 01-08 ENE 1912.
- 244 Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal De 2006 Nuevo Presupuesto. DOF: 22-12-2005.
- 245 Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos.



- 
- 
- 

Anexos.

---

## Anexo II

---

### Reglamentos relacionados con Biología.

---

#### **Reglamentos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente**

En Materia de Impacto Ambiental. DOF: 30-05-2000.  
En Materia de Residuos Peligrosos. DOF: 25-11-1988.  
En Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.  
DOF: 25-11-1988.  
Reglamento en materia de Auditoria Ambiental. DOF: 29-11-2000.  
Reglamento de Áreas Naturales Protegidas. DOF: 30-11-2000.  
Para prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de  
Desechos y Otras Materias. DOF: 23-01-1979.  
Para la Protección del Ambiente Originada por la Contaminación Originada por  
Ruido. DOF: 06-07-1982 (fe de erratas DOF: 08-12-1982).

#### **Otros reglamentos**

Reglamento de la Ley Minera.  
Reglamento de la Ley de Pesca. DOF: 29-09-1999.  
Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. DOF: 12-01-1994.  
Decreto por el que se Reforma el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales  
Reglamento de la Ley Forestal. DOF: 25-09-1998.  
Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías  
Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al  
Mar. DOF: 21-08-1991.  
Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. DOF: 04-10-1999.  
Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.  
DOF: 14-01-1999.  
Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad  
Rural. DOF: 04-01-1996.  
Reglamento de la Ley Federal de Turismo.  
Reglamento para la Ley De Prestación Del Servicio Turístico De Buceo.  
Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.  
Reglamento de Parques Nacionales e Internacionales.

- 
- 



Anexos.

---

- 
- 
- 

Anexos.



### Anexo III

## Normas oficiales mexicanas vigiladas por SEMARNAT.

### Secretaría del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT)

#### ✂ Agua (Calidad del Agua Residual)

- NOM-001-ECOL-96 Límites permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. DOF: 06-01-1997
- NOM-002-ECOL-96 Límites permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal DOF: 03-06-1998
- NOM-003-ECOL-97 Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público DOF: 21-09-1998

#### ✂ Aire (Contaminación Atmosférica)

##### Medición de concentraciones

- NOM-034-ECOL-93 Monóxido de carbono DOF: 18-10-1993
- NOM-035-ECOL-93 Partículas suspendidas totales DOF: 18-10-1993
- NOM-036-ECOL-93 Ozono DOF: 18-10-1993
- NOM-037-ECOL-93 Bióxido de nitrógeno DOF: 18-10-1993
- NOM-038-ECOL-93 Bióxido de azufre DOF: 18-10-1993

##### Emisiones de Fuentes Fijas

- NOM-039-ECOL-93 Bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas del mismo ácido DOF: 22-10-1993
- NOM-040-ECOL-93 Partículas sólidas en fábricas de cemento DOF: 22-10-1993
- NOM-043-ECOL-93 Partículas sólidas provenientes de fuentes fijas DOF: 22-10-1993
- NOM-046-ECOL-93 Bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre, y ácido sulfúrico en la producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas DOF: 22-10-1993
- NOM-051-ECOL-93 Peso de azufre en combustible líquido gasóleo industrial de fuentes fijas en la ZMCM. DOF 22-10-1993
- NOM-075-ECOL-95 Compuestos orgánicos volátiles de separadores agua-aceite en refinerías de petróleo DOF: 26-12-1995
- NOM-085-ECOL-94 Partículas suspendidas, bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre y condiciones de operación de equipos de calentamiento DOF: 02-12-1994
- NOM-086-ECOL-1994 Contaminación atmosférica- Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles DOF: 02-12-1994
- NOM-092-ECOL-95 Instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina DOF: 06-09-1995
- NOM-093-ECOL-95 Eficiencia de laboratorio de sistemas de DOF: 06-09-1995
- NOM-097-ECOL-95 Material particulado y óxidos de nitrógeno en la fabricación de vidrio DOF: 01-02-1996
- NOM-105-ECOL-96 Partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total DOF: 02-04-1998
- NOM-121-ECOL-97 Compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles DOF: 14-07-1998
- NOM-123-ECOL-98 Compuestos orgánicos volátiles (COV's) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente DOF: 11-06-1999

##### Emisiones de Fuentes Móviles

- NOM-041-ECOL-99 Provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible DOF: 06-08-1999
- NOM-042-ECOL-99 Hidrocarburos, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de vehículos nuevos en planta, e hidrocarburos del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado o natural con peso bruto vehicular que no exceda 3,856 Kilogramos



## Anexos.

---

NOM-044-ECOL-93	Hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, totales y opacidad de humo del escape de motores nuevos que usan diesel para vehículos con peso mayor a 3,857 Kg.	DOF: 06-09-1999 DOF: 22-10-1993
NOM-045-ECOL-96	Opacidad de humo de escape de vehículos en circulación que usan diesel	DOF: 22-04-1997
NOM-047-ECOL-99	Vehículos en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos	DOF: 10-05-2000
NOM-048-ECOL-93	Hidrocarburos, monóxido de carbono y humo de motocicletas en circulación.	DOF: 22-10-1993
NOM-049-ECOL-93	Motocicletas en circulación que usan gasolina.	DOF: 22-10-1993
NOM-050-ECOL-93	Vehículos en circulación que usan gas licuado o natural u otros combustibles alternos	DOF: 22-10-1993
NOM-076-ECOL-95	Hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno en vehículos nuevos en planta, así como hidrocarburos del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado, gas natural y otros combustibles que se usarán en vehículos con peso bruto mayor de 3,857 Kg.	DOF: 26-12-1995
NOM-077-ECOL-1995	Opacidad de humo de vehículos en circulación que usan diesel	DOF: 13-11-1995

### ✂ Residuos Peligrosos, sólidos Municipales y Biológico Infecciosos

NOM-052-ECOL-93	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	DOF: 22-10-1993
NOM-053-ECOL-93	Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	DOF: 22-11-1993
NOM-054-ECOL-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.	DOF: 22-11-1993.
NOM-055-ECOL-1993	Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos.	DOF: 22-11-1993.
NOM-056-ECOL-1993	Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.	DOF: 22-11-1993.
NOM-057-ECOL-1993	Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos	DOF: 22-11-1993.
NOM-058-ECOL-1993	Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.	DOF: 22-11-1993.
NOM-083-ECOL-1996	Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales. (Aclaración 07-marzo-1997)	DOF: 25-11-1996.
NOM-087-ECOL-1995.	Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.(Aclaración 12-junio-1996)	DOF: 07-11-1995
NOM-133-ECOL-2000.	Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPCs) - Especificaciones de manejo.	DOF: 10-12-2001

### **Biodiversidad (Flora y Fauna), Especies en Riesgo de Extinción, y Aprovechamiento Forestal**



- 
- 
- 

## Anexos.

- NOM-059-ECOL-2001 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo. DOF: 06-03-2002.
- NOM-060-ECOL-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. DOF: 13-05-1994.
- NOM-061-ECOL-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal. DOF: 13-05 -1994.
- NOM-062-ECOL-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios. DOF: 13-05-1994.
- NOM-126-ECOL-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. DOF 20-03-2001.
- NOM-131-ECOL-1998 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. DOF: 10-01-2000.
- NOM-012-PESC-1993.Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California DOF: 29-06-1994

### **Control de la Emisión de Ruido**

- NOM-079-ECOL-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. DOF 12-01-1995.
- NOM-080-ECOL-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. DOF13-01-1995.
- NOM-081-ECOL-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (Aclaración 03-marzo-1995) DOF: 13-01-1995.
- NOM-082-ECOL-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición. (Aclaración 03-marzo-1995) DOF: 16-01-1995.

### **Impacto Ambiental y Ordenamiento Ecológico**

- NOM-113-ECOL-1998 Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas. DOF: 26-11-1998.
- NOM-114-ECOL-1998. Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas. (Aclaración 01-febrero-1999) DOF 23-11-1998.
- NOM-115-ECOL-1998. Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. (Aclaración 29-enero-1999) DOF 25-11-1998.
- NOM-116-ECOL-1998. Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. DOF 24-11-1998.



## Anexos.

---

- NOM-117-ECOL-1998. Que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que realicen en derechos de vía terrestres existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.  
DOF: 24-11-1998.
- NOM-120-ECOL-1997. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. (Aclaración 06-enero-1999)  
DOF: 19-11-1998.
- NOM-130-ECOL-2000 Protección ambiental-sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción y mantenimiento.  
DOF: 23-03-2001.

### **Normas que se han elaborado con otras Secretarías**

- NOM-015-SEMARNAP/SAGAR/1997 Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.  
DOF: 21-03-1997.
- NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000 Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.  
DOF: 24-03-2001.
- NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2001 Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.  
DOF: 25-04-2001.
- NOM-036-SCT3-2000 Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.  
DOF: 19-02-2001.

### **Recursos Naturales (REC NAT)**

- 001-REC NAT-1995 Que establece las características que deben de tener los medios de marqueo de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control.  
DOF: 01-12-1995.
- 002-REC NAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino. DOF: 30-05-1996.
- 003-REC NAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. DOF: 05-06-1996.
- 004-REC NAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal.  
DOF: 24-06-1996.
- 005-REC NAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.  
DOF: 20-05-1997.
- 006-REC NAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. DOF: 28-05-1997.
- 007-REC NAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.  
DOF: 30-05-1997.
- 008-REC NAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos. DOF: 24-06-1996.
- 009-REC NAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.  
DOF: 26-06-1996.
- 010-REC NAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. DOF: 28-05-1996.



## Anexos.

- - 
  -
- 
- Aclaración a la NOM-010-RECNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. DOF: 06-05-1997.
- 011-RECNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla. DOF: 26-06-1996.
- 012-RECNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico. DOF: 26-06-1996.
- Aclaración a la NOM-012-RECNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico. DOF: 13-05-1997
- 013-RECNAT-1997 Que regula sanitariamente la importación de árboles de Navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*. DOF: 28-09-1998.
- NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales. DOF: 02-03-1999.
- NOM-018-RECNAT-1999 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote DOF: 27-11-1999.
- NOM-019-RECNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas. DOF: 25-11-2000.
- NOM-020-RECNAT-2001 Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo. DOF: 10-12-2001
- NOM-021-RECNAT-2000 Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis DOF: 31-12-2002.
- NOM-023-RECNAT-2001 Que establece las especificaciones técnicas que deberán contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. DOF: 10-12-2001.

### Normas Emergentes

- NOM-EM-001-RECNAT-2001 Que establece las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. DOF: 21-12-2001.
- MODIFICACION a la NOM-EM-001-RECNAT-2001 Que establece las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales, publicada el 21 de diciembre de 2001. DOF: 22-01-2002.
- Aviso por el que se modifica y prorroga la NOM-EM-001-RECNAT-2001 Que establece las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales, publicada el 21 de diciembre de 2001 DOF: 21-06-2002.
- NOM-EM-002-RECNAT-2002 Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto *Glycaspis brimblecombei*. DOF: 30-01-2002.
- Aviso mediante el cual se informa la prórroga de vigencia de la NOM-EM-002-RECNAT-2002 Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto *Glycaspis brimblecombei*, publicada el 30 de enero de 2002. DOF: 31-07-2002.
- NOM-EM-003-RECNAT-2002 Que establece las especificaciones para llevar a cabo la remoción de arbolado muerto o derribado, su aprovechamiento, y las medidas de restauración en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dañados por el fenómeno meteorológico de los días 13 y 14 de enero de 2002. DOF: 05-04-2002.

- 
- 



## Anexos.

- Aviso de cancelación anticipada de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-RECNAT-2002 Que establece las especificaciones para llevar a cabo la remoción de arbolado muerto o derribado, su aprovechamiento y las medidas de restauración en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dañados por el fenómeno meteorológico de los días 13 y 14 de enero de 2002, publicada el 5 de abril de 2002  
DOF: 23-09-2002
- NOM-EM-136-ECOL-2002 Protección ambiental-Especificaciones para la conservación de mamíferos marinos en cautiverio.  
DOF: 01-04-2002
- Aviso mediante el cual se prorroga la vigencia de la NOM-EM-136-ECOL-2002 Protección ambiental-Especificaciones para la conservación de mamíferos marinos en cautiverio.  
DOF: 30-09-2002.
- NOM-EM-138-ECOL-2002 Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.  
DOF: 20-08-2002
- Aclaración a la Norma de Emergencia NOM-138-ECOL-2002 Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.  
DOF: 20-18-2002.  
DOF: 09-09-2002
- NOM-EM-139-ECOL-2002 Que establece las medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.  
DOF: 23-09-2002
- Aclaración a la NOM-EM-139-ECOL-2002 Que establece las medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. DOF: 23-09-2002.  
DOF: 01-10-2002.
- AVISO de prórroga de la NOM-EM-138-ECOL-2002 Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos. DOF: 20-08-2002.  
DOF: 17-02-2003.

### **Infraestructura Hidráulica CNA**

- NOM-001-CNA-1995 Sistema de alcantarillado sanitario - Especificaciones de hermeticidad.  
DOF: 11-10-1996.
- NOM-002-CNA-1995 Toma domiciliar para abastecimiento de agua potable - Especificaciones y métodos de prueba.  
DOF: 14-10-1996.
- NOM-003-CNA-1996 Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.  
DOF: 03-02-1997.
- NOM-004-CNA-1996 Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.  
DOF 08-08 -1997.
- NOM-005-CNA-1996 Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba.  
DOF: 25-07 -1997.
- NOM-006-CNA-1997 Fosas sépticas - Especificaciones y métodos de prueba.  
DOF: 29-01 -1999.
- NOM-007-CNA-1997 Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques de agua.  
DOF: 01-02-1999.
- NOM-008-CNA-1998 Regaderas empleadas en el aseo corporal - Especificaciones y métodos de prueba.  
DOF: 25-06-2001.
- NOM-009-CNA-2001 Inodoros para uso sanitario - Especificaciones y métodos de prueba.  
DOF: 02-12-2001.
- NOM-011-CNA-2000 Conservación del recurso agua - Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.  
DOF: 17-04 -2002.

---

**Bibliografía**

---

- ALFTALION**, Enrique R. y José **VILANOVA**, *Introducción al Derecho*, 2ª. ed., Abeledo-Perrot, S.A.E. e I., Buenos Aires, Argentina, 1992, 1177 págs, Clas. K7 A3 1990 [0133097] FACDER.
- ANDRADE SÁNCHEZ**, Eduardo. *Teoría general del Estado*, 4ª. reimp., Oxford University Press, México, D.F., 2001, 395 págs. Clas. JC11 A53 [179404] FACDER.
- ARELLANO GARCÍA**, Carlos. *Derecho procesal civil*, 7ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2000, 662 págs. Clas. KB405/A74 1997 [502918] BC.
- Métodos y técnicas de la investigación jurídica. Elaboración de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, tesinas y otros trabajos de investigación jurídica*, 2a. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2001, 444 págs. Clas. K85 A735 2001 [180094] BC.
- ARNAIZ AMIGO**, Aurora. *Ciencia del Estado I. A.-Enunciados políticos, B.- La idea política en Grecia, C.-Ideales políticos contemporáneos*, S.N.E., Antigua librería Rebiedo, México, D.F., 1959, 288 págs. Clas. JC11 A7 [497664] BC.
- BADENES GASSET**, Ramón. *Conceptos fundamentales de Derecho. Las relaciones jurídico patrimoniales*, 6ª ed., Marcombo S.A., Barcelona, España, 1982, 330 págs. Clas. K7/B27 [161432] BC.
- CABANELLAS**, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 21ª. ed. revisada, actualizada y ampliada, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1989 Tomo I, A-B; 530 págs, Clas. K3 C218 [353575] BC. Palabra buscada: Acuerdo administrativo, pág. 151 Tomo II, C-CH, 468 págs, Clas. C K3 C218 1989 [351576], BC. Palabra buscada circular pág 143.

- Tomo III, D-E, 660 págs. Clas. C/K3/C218/1981<sup>a</sup>. [351577] BC, palabra buscada decreto pág. 38-39  
Tomo IV, F-I, 504 págs. Clas. C K3 C218 1989, [351578] BC, palabra buscada gobierno.
- CARPIZO, Jorge.** *Derecho constitucional, El Derecho: las humanidades en el siglo XXI*, 2<sup>a</sup>. ed., UNAM., México, D.F., [serie: Doctrina jurídica, núm. 153], 2005, 173 págs. Clas. JL1218 C35 2005 BC.
- CISNEROS FARÍAS, Germán.** *Teoría del Derecho*, 2<sup>a</sup>. ed., Trillas, S.A. de C.V., México, D.F., 2000, 167 págs. Clas. K212/C57 2000 [205964] BC.
- COSSIO, Carlos.** *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*, 2<sup>a</sup>. ed., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1964, 821 págs. Clas. K7 C66 [103917] BC.
- DELGADILLO GUTIERREZ, Luis Humberto,** *Elementos de Derecho Administrativo. Primer curso*, S.N.E., Limusa, S.A. de C.V., México, D.F., 2004, 340 págs. Clas. JF 1355/D44 2000 [0120971] BC.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, S.N.E.,** Bibliográfica Argentina, S.A., Buenos Aires, Argentina, [director Bernardo Lerner] 1982.  
Tomo II, B-CLA, 1071 pags, Clas. C K3 E56, [179185] BC, palabra buscada circular pág 1017-1018.  
Tomo X, palabra buscada Estado, pág. 816-874.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA, S.N.E.,** Esparsa-Calpe, S.A., Madrid, España, 1996.  
Tomo XVIII (primera parte), DEM-DIR, 1455 pags, Clas. C AE61 E53 1996 [566847] BC, palabra buscada Derecho págs 199-304.
- GARCÍA, Trinidad.** *Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho*, 29<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, [primera edición: 1938], 2001, 244 págs. Clas. KB260 G3 2001 BC.
-

- •  
•
- 
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo.** *Introducción al estudio del Derecho*, reimp., de la 58ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [pról. Virgilio Domínguez, primera edición: 1940], 2005, 444 págs.. Clas. K10 G3, 2005 [599237] BC.
- GARRONE, José Alberto** *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*, 2ª. ed. ampliada, Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1993, Tomo II, E-O, 649 págs, Clas. C K3G37, [456179] BC, concepto buscado Estado, pág. 77.
- GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, Francisco Xavier,** *Introducción a los problemas de la Filosofía del Derecho*, 1er. ed., Botas, México, D.F., [pról. Dr. Luís Recaséns Siches], 1956, 337 págs. Clas. K7/ G63 BC.
- GUTIERREZ NÁJERA, Raquel,** *Introducción al estudio del Derecho ambiental*, 5ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2003, 601 págs. Clas. KGF 3421 G87 2003, [580862] BC.
- HART, Herbert Lionel Adolpus,** *El concepto de Derecho*, reimp. de la 2ª. ed., Abeledo-Perrot, S.A.E e I, Buenos Aires, Argentina, [título original: the concept of law, traducción Genaro R. Carrió], 1992, 332 págs. Clas. K6H3 [381240] BC.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS,** *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 1ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [serie: Doctrina Jurídica, núm. 74, coord. editorial: Raúl Márquez Romero, cuidado de la edición y formación en computadora: José Isidro Saucedo González], 2002, Tomo I, A-B, 530 págs, Clas. KGF100 E53, [549482] BC, palabra buscada: bien común pág. 529.  
Tomo III, D-E, 935 págs., Clas. KGF100 E53, [549484] BC, palabras buscadas: Derecho pág. 176.  
Tomo IV, F-L, 1070 págs. Clas. KGF100 E53, [549485] BC, palabra buscada: Jusnaturalimo pág. 821, y Gobierno 237.
-

Tomo VI, Q-Z, 1035 págs. Clas. E53, KGF100 E53, [549487] BC, palabra buscada: Seguridad jurídica, pág. 381.

Tomo VII, Arbitraje, Bienes y Sucesiones, Administrativo, 824 págs. Clas. KGF100, E53, [549488] BC, Tema: Derecho administrativo, por Fernández Ruiz, Jorge, págs. 621-821.

Tomo IX, Electoral, Forestal, Indígena, Información, Internacional Privado, 810 págs. Clas. KfG100 E53 [549490] BC, Tema: Derecho forestal, por Vásquez Alfaro, José Luis, pág. 333-424.

**KANT**, Immanuel,

*Principios metafísicos de la doctrina del Derecho*, 1ª. reimp., UNAM, México, D.F., [selección, prolog. y notas: Arnaldo Córdova, serie: Nuestros clásicos, núm. 33], 1978, 222 págs. Clas. K7 K2863 [197943] BC.

**KELSEN**, Hans.

*Teoría pura del derecho*, 14ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [prolog. Rolando Tamayo y Salmoran, trad. del original en Alemán: Roberto J. Vernejo, título original en alemán: "REINE RECHTS LEHRE", zweite, vollständig neu bearbeitete und erweiterte Auflage, wien, 1960; Primera ed. en español 1979, 1ª ed. en Porrúa S.A. de C.V. 1991], 2005, 364 págs. Clas. K339 K453 2005 [225121] BC.

*Teoría general del Derecho y del Estado*, 5ª. reimp., UNAM, México, D.F., 1995, [trad: Eduardo García Máynez], 477 págs. Clas. K7K41988 [143075] FACDER.

*La teoría pura del Derecho. Introducción a la problemática científica del Derecho*, 2ª. ed. Editora Nacional, México, D.F., [prolog. Carlos Cossio], 1981, 215 págs. Clas. K7 K4 [368731] BC.

**LAROUSSE DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO 2005**, 11ª. ed., Larousse S.A. de C.V.(Méx)/ Larousse de Colombia, LTDA, México, D.F., 2005, 1824 págs. Clas. AEGI D524 2003, FACDER

- 
- LATORRE, Ángel.** *Introducción al Derecho*, 15 ed., Ariel, S.A., Barcelona, España, 1999, 197 págs. Clas. K10 L37 1999 [524469] BC.
- LE FUR, Luis, DELOS J.T., RABBRUCH Gustav y CARLILE A.J.,** *Los fines del Derecho, bien común, justicia, seguridad*, 4ª. ed., UNAM/Facultad de Derecho, México, D.F., [serie: Manuales Universitarios, trad.: Daniel Kurl Breña], 1967, 95 págs. Clas. K7 F87 [164255] BC
- LUMIA, Guiseppe.** *Principios de teoría e ideología del Derecho*, 12ª. ed., Debate, Madrid, España, [serie: Colección Universitaria, versión castellana: Alfonso Ruiz Miguel], 1991, 163 págs. Clas. K7 L84 [0132476] BC.
- NINO, Carlos, S.** *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica, S.N.E.*, Fontamara, México, D.F., [serie: Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política], 1993, pág. 17.
- OSSORIO, Manuel.** *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, S.N.E.*, Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1990, 797 págs. Clas. C/K48/O77 [351583] BC.  
Concepto buscado: Estado, pág 294;  
Gobierno pág. 294.
- OVILLA MANDUJANO, Manuel.** *Teoría del Derecho*, 7ª. ed. del autor, 1ª. ed. de Editorial Duero, S.A. de C.V., México, D.F., 1990, 273 págs. Clas. K11 O84 1990ª, [121678], FACDER.
- PENICHE BOLIO, Francisco J.** *Introducción al estudio del Derecho*, 16ª. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [primera edición 1970], 2001, 250 págs. Clas. K21 P4 2001 [584967] BC.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel.** *Introducción al estudio del Derecho, S.N.E.*, Oxford University Press, México, D.F., [colección: Texto jurídicos universitarios], 2006, 342 págs. Clas. K21 P47 2006 [224208], FACDER.
-

- RECASÉNS SICHES**, Luis. *Introducción al estudio del Derecho*, 13<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., [1<sup>a</sup>. Ed. 1970], 2000, 360 págs. Clas. K21 R42 2000 [180836], FACDER.
- ROJAS GONZÁLEZ**, Germán. *Introducción al Derecho*, reimp. de la 3<sup>a</sup>. ed., Ecoe ediciones, Bogota, Colombia, [serie: Colección textos universitarios, área Derecho], 2002, 260 págs. Clas. K10 R65 2001 [565130], BC.
- ROJINA VILLEGAS**, Rafael. *Introducción al estudio del Derecho*, 2<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A., México, D.F., 1980, 472 págs. Clas. K10/R6/ BC.
- SERRA ROJAS**, Andrés. *Ciencia Política. La proyección actual de la teoría General del Estado*, 18<sup>a</sup>. ed., Porrúa, S.A., de C.V., México, D.F. 2002, 798 págs. Clas. JA66 S4 [193927] BC.
- TAMAYO Y SALMORAN**, Rolando. *Elementos para una teoría general del Derecho. Introducción al estudio de la ciencia jurídica*, 1<sup>a</sup>. ed., Themis, México, D.F., 1992, 529 págs. Clas. K140 T35 [159017].
- Diccionario jurídico*, S.N.E., UNAM, México 1992, pág. 1478.
- VALLADO BERRÓN**, Fausto E., *Introducción al Estudio del Derecho*, S.N.E., Editorial Herrero, S.A., México, D.F., 1980. 290 págs. Clas. K7 V3 [14026].
- WITKER VELÁZQUEZ**, Jorge, *Introducción al Derecho Económico*, 6<sup>a</sup>. ed., McGraw-Hill, México, D.F., 2005, 589 pág. Clas. HF1281 W57 2005 BC.

---

**Páginas de internet utilizadas**

---

- ☐ CENTRO UNIVERSITARIO DE MONTERREY,  
[www.uazuay.edu.ec/estudios/derecho/introder.htm](http://www.uazuay.edu.ec/estudios/derecho/introder.htm).
  
- ☐ COMISIÓN FEDERAL PARA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS),  
<http://cofepris.salud.gob.mx/quees/cofepris.htm>.
  
- ☐ COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (CIBIOGEM),  
[http://www.cibiogem.gob.mx/que es CIBIOGEM/que es CIBIOGEM.html](http://www.cibiogem.gob.mx/que_es_CIBIOGEM/que_es_CIBIOGEM.html).
  
- ☐ COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA),  
[http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona\\_mision\\_y\\_vision\\_acerca](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_mision_y_vision_acerca).
  
- ☐ COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)  
[www.conap.gob.mx](http://www.conap.gob.mx).
  
- ☐ COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA),  
<http://www.cna.gob.mx/eCNA/Espaniol/Directorio/MapaDelSitio.aspx>.
  
- ☐ COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH),  
<http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>.
  
- ☐ COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR),  
<http://www.conafor.gob.mx/portal/index.php?s1=1>.
  
- ☐ COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO),  
<http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabioespanol/doctos/directorio.html>

- ▣ CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT),  
[http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca\\_Introduccion.html](http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca_Introduccion.html).
  
- ▣ INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (IMTAQ),  
<http://www.imta.mx/imta-frames.phtml>.
  
- ▣ INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA (INE),  
<http://www.ine.gob.mx/mapsite.html>.
  
- ▣ INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES,  
AGRICOLA Y PECUARIAS (INIFAD),  
<http://www.inifap.gob.mx/>.
  
- ▣ INSTITUTO NACIONAL DE PESCA (INP),  
<http://www.inp.sagarpa.gob.mx/CNP/introduccion/introduccion.htm>.
  
- ▣ PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
(PROFEPA),  
<http://www.profepa.gob.mx/PROFEPA/Conozcanos/QuienesSomos/Vision.htm>.
  
- ▣ SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA),  
[http://www.sagarpa.gob.mx/info/mision\\_vision.html](http://www.sagarpa.gob.mx/info/mision_vision.html).
  
- ▣ SECRETARÍA DE SALUD (SSA),  
<http://www.salud.gob.mx/>.
  
- ▣ SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT),  
<http://www.semarnat.gob.mx/queessearnat/Pages/inicio.aspx>.
  
- ▣ SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE  
SEMILLAS (SNICS),  
<http://www.sagarpa.gob.mx/snics/info-4.htm>.



---

<b>Figuras:</b>	<b>Pág.</b>
Fig. 1. Pirámide de Kelsen (jerarquía de las normas).	50
Fig. 2. Procedimiento de elaboración de una norma oficial mexicana.	65
Fig. 3.-Difuminación de la división de poderes.	79
Fig. 4. Organigrama de SEMARNAT <sup>2</sup> .	93
Fig. 5. Organigrama de SAGARPA <sup>3</sup> .	101
Fig. 6. Organigrama de CONACyT <sup>4</sup> .	107
Fig. 7. Organigrama de la Secretaría de Salud <sup>5</sup> .	112
Fig. 8. Procedimiento en la Denuncia Popular (Título Sexto, Capítulo VII, “LGEEPA”)	137

---

<sup>2</sup> SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), “*Organigrama*”, en su página web: [http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/Pages/estructura\\_organica.aspx](http://www.semarnat.gob.mx/queessesemarnat/Pages/estructura_organica.aspx); información obtenida el 10 de enero del 2007, 12:30 hrs. Con la siguiente información: La estructura orgánica emana del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales, publicado el 27 de enero del 2003.

<sup>3</sup> SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), “*Organigrama*”, en su página web: <http://www.sagarpa.gob.mx/organigrama/>, información obtenida el 10 de enero del 2007, 1:22 hrs.

<sup>4</sup> CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT), “*Organigrama*”, en su página web: [http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca\\_Organigrama.html](http://www.conacyt.mx/Acerca/Acerca_Organigrama.html); información obtenida el 15 de enero del 2007, 13:14 hrs.

<sup>5</sup> SECRETARÍA DE SALUD (SSA), “*Organigrama*”, en su página web: <http://www.salud.gob.mx/>; información obtenida el 15 de enero del 2007, 13:45 hrs.

---

**Abreviaturas**


---

A. de C.	Antes de Cristo.
admiva	Administrativa.
Art.	Artículo.
Arts:	Artículos.
BC	Biblioteca Central, UNAM.
Cáp.	Capítulo.
Cáps.	Capítulos.
CIBIOGEM	Comisión Intersecretarías de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.
Clas.	Clasificación.
CNA	Comisión Nacional del Agua.
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal.
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
CONAPESCA	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
Const.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
coord.	Coordinador.
coords.	Coordinadores.
CPF	Código Penal Federal.
D.F.	Distrito Federal.
dir.	Director.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ed.	Edición.
Ed.	Editorial.
ej.	Ejemplo.
EOCONACyT	Estatuto Orgánico del CONACyT.
FACDER	Facultad de Derecho, UNAM.
Ibídem	adv. lat. <i>"en el mismo lugar"</i> .
Ídem	adv. lat. <i>"lo mismo"</i> .
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
INE	Instituto Nacional de Ecología.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
INIFAD	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
LAN	Ley de Aguas Nacionales.
LBOGM	Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
LCyT	Ley de Ciencia y Tecnología.
LFMN	Ley Federal de Metrología y Normalización.
LFSA	Ley Federal de Sanidad Animal.

---

LFSV	Ley Federal de Sanidad Vegetal.
LFVV	Ley Federal de Variedades Vegetales.
LGDFS	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGVS	Ley General de Vida Silvestre.
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
LP	Ley de Pesca.
LPPCS	Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
NMX	Norma Mexicana.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
NOMs	Normas Oficiales Mexicanas.
núm.	Número.
pág	Página.
págs,	Páginas.
párr.	Párrafo.
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
pról.	Prólogo.
PRONASE	Productora Nacional de Semillas.
Reg.	Reglamento.
reimp.	Reimpresión.
S.N.E.	Sin número de edición.
SAGARPA	Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
SE	Secretaría de Economía.
SECTUR	Secretaría de Turismo.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Sener	Secretaría de Energía.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIAP	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera.
SNICS	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
SSA	Secretaría de Salud.
trad.	Traducción.
téc.	Técnica.
UMCVS	Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.